



# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 750 Ejemplares  
36 Páginas

Valor CS 45.00  
Córdobas

AÑO CXV

Managua, Viernes 4 de Febrero de 2011

No. 23

## SUMARIO

	Pág.
<b>CASA DE GOBIERNO</b>	
Acuerdo Presidencial No. 38-2011.....	698
Acuerdo Presidencial No. 39-2011.....	698
<b>MINISTERIO DE GOBERNACION</b>	
Estatutos Fundación Grupo Fundemos.....	698
Estatutos Asociación Convención de Iglesias Evangelicas Centroamericanas.....	700
<b>MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO</b>	
Marcas de Fábrica, Industria y Comercio.....	705
Licitación Restringida No. 01-2011.....	711
Licitación Restringida No. 02-2011.....	712
<b>MINISTERIO DE SALUD</b>	
Licitación Pública No. LP 09-01-2011.....	712
Licitación Restringida No. LR-No. 09-02-2011.....	712
Resolución Ministerial No. 14-2011.....	713
<b>MINISTERIO DE EDUCACION</b>	
Contadores Públicos Autorizados.....	714
Autorizaciones de Centros de Estudios.....	715
<b>MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS</b>	
Licitación Pública Nacional No. LPN-001-2011.....	720
<b>INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO</b>	
Resolución No.1435-2010.....	720
Resolución No.1437-2010.....	721
Resolución No.1440-2010.....	721
Resolución No.1441-2010.....	721
<b>INSTITUTO NICARAGÜENSE DE ESTUDIOS TERRITORIALES</b>	
Programa Anual de Contrataciones.....	721

## INSTITUTO NICARAGÜENSE DE DEPORTES

Licitación Restringida No. 006-2011.....	722
Licitación por Registro No. 007-2011.....	722

## INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO

Licitación Pública No. 03-2011.....	722
Licitación por Registro No. 04-2011.....	723

## EMPRESA NACIONAL DE TRANSMISION ELECTRICA

Solicitud de Expresión de Interés GIP-20-2010- ENATREL.....	723
-------------------------------------------------------------	-----

## EMPRESA PORTUARIA NACIONAL

Licitación Restringida EPN-001-2011.....	724
------------------------------------------	-----

## BANCO CENTRAL DE NICARAGUA

Resolución CD-BCN-L-2-10.....	724
Resolución CD-BCN-XLVIII-1-10.....	725

## SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS

Licitación Restringida SIBOIF-01-2011.....	730
--------------------------------------------	-----

## ALCALDIAS

<b>Alcaldía de El Rosario</b>	
Fe de Errata.....	731
<b>Alcaldía Municipal de Dipilto</b>	
Compra por Cotización.....	731
<b>Alcaldía de Managua</b>	
Aviso de Licitación No. 07-2011.....	731
<b>Alcaldía Municipal de Telica</b>	
Aviso de Licitación.....	732
<b>Alcaldía Municipal de El Almendro</b>	
Aviso de Licitación No. 01-2011.....	732

## UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....	732
----------------------------	-----

**CASA DE GOBIERNO**

**Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional  
Unida Nicaragua Triunfa**

**ACUERDO PRESIDENCIAL No. 38-2011**

El Presidente de la República de Nicaragua  
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

**ACUERDA**

**Artículo 1.** Se acepta la renuncia del Compañero **Guillermo José Jiménez Martínez**, al cargo de Vice-Presidente Técnico del Instituto Nicaragüense de Seguros Y Reaseguros (INISER), contenido en Acuerdo número 12-2007, publicado en la Gaceta Diario Oficial número 7 de fecha 10 de enero del año 2007.

**Artículo 2.** El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día uno de Febrero del año dos mil once. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

**ACUERDO PRESIDENCIAL No. 39-2011**

El Presidente de la República de Nicaragua  
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

**ACUERDA**

**Artículo 1.** Se Nombra al Compañero Lic. **Luis Armando Guzmán Luna** en el cargo de Vice-Presidente Técnico del Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros (INISER).

**Artículo 2.** El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día uno de Febrero del año dos mil once. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.

**MINISTERIO DE GOBERNACION**

Reg. 1128 - M. 318920 - Valor C\$ 665.00

**ESTATUTOS FUNDACION GRUPO FUNDEMOS**

**CERTIFICADO PARA PUBLICAR REFORMA DE ESTATUTOS**

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **CERTIFICA** Que la entidad denominada **"FUNDACION GRUPO FUNDEMOS"**, fue inscrita bajo el Numero Perpetuo cuatrocientos cinco (405), del folio número ciento tres al folio número cientos trece (103-113), Tomo: XI, Libro: PRIMERO (1°), ha solicitado, ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, la inscripción de la Segunda Reforma Total a sus Estatutos, los que han sido inscritos en el Tomo I Libro DOCEAVO (12°), bajo los folios número veinticinco al folio número veintinueve (25-29), a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil diez. Este documento es exclusivo para publicar Segunda Reforma Total de los estatutos de la entidad denominada **"FUNDACION GRUPO FUNDEMOS"** en el Diario Oficial, La Gaceta, los que fueron autorizados

y firmados por el Doctor Gustavo A Sirias Quiroz, con fecha diecinueve de noviembre del año dos mil diez. Dado en la ciudad de Managua, a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil diez. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz, Director. **REFORMA DE ESTATUTOS N.º. "2"** Solicitud presentada por el Doctor EMILIO ALVAREZ MONTALVAN en su carácter de PRESIDENTE de la Entidad **"FUNDACION GRUPO FUNDEMOS"** el día veinticinco de marzo del año dos mil diez, en donde solicita la inscripción de la Segunda Reforma Total a los Estatutos de la entidad denominada **"FUNDACION GRUPO FUNDEMOS"** que fue inscrita bajo el Número Perpetuo cuatrocientos cinco (405), del folio número ciento tres al folio número cientos trece (103-113), Tomo: XI, Libro: PRIMERO (1°), que llevó este Registro, el seis de octubre del año un mil novecientos noventa y cuatro. Dando cumplimiento a dicha solicitud, el Departamento de Registro y Control de Asociaciones: RESUELVE UNICO: Autorícese e inscribbase el día diecinueve de noviembre del año dos mil diez, la Segunda Reforma Total de la entidad denominada: **"FUNDACION GRUPO FUNDEMOS"** Este documento es exclusivo para publicar la Segunda Reforma Total de los Estatutos de la entidad denominada: **"FUNDACION GRUPO FUNDEMOS"** en el Diario Oficial, La Gaceta, los que fueron autorizados y firmados por el el Doctor Gustavo A. Sirias Quiroz, con fecha diecinueve de noviembre del año dos mil diez. Dada en la ciudad de Managua, a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil diez. (f). Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz, Director.

EL DEPARTAMENTO DE REGISTRO Y CONTROL DE ASOCIACIONES DEL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN En uso de las atribuciones conferidas en la Ley N.º. 147 denominada **"LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURÍDICAS SIN FINES DE LUCRO"**, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No.102, publicada en La Gaceta, de fecha 29 de Mayo de 1992. POR CUANTO A la entidad denominada **"FUNDACION GRUPO FUNDEMOS"** le fue otorgada Personalidad Jurídica según decreto legislativo número 490 y estatutos publicados en La Gaceta, Diario Oficial, No. 63, del tres de Abril de mil novecientos noventa y dos. La entidad fue inscrita en el Ministerio de Gobernación, bajo el Número Perpetuo cuatrocientos cinco (405), del folio número ciento tres al folio número cientos trece (103-113), Tomo: XI, Libro: Primero (1°) del día seis de Octubre de mil novecientos noventa y cuatro. II En Asamblea General Extraordinaria de la entidad **"FUNDACION GRUPO FUNDEMOS"** reformó sus Estatutos según consta en su libro de Actas, y ha solicitado la Inscripción de dicha reforma a este Ministerio. POR TANTO De conformidad con lo relacionado, en los artículos 14 y 17, de la Ley No. 147 **"LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURÍDICAS SIN FINES DE LUCRO."** ACUERDA ÚNICO Inscribbase la Segunda Reforma Total a los Estatutos de la entidad **"FUNDACION GRUPO FUNDEMOS"** que íntegra y literalmente dicen así:

**"TESTIMONIO" ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO VEINTINUEVE (29).- MODIFICACION AL ACTA CONSTITUTIVA Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN GRUPO FUNDEMOS.** En la ciudad de Managua, Departamento de Managua de tránsito intencional por esta ciudad, a las dos de la tarde del primero de noviembre del año dos mil diez; Ante mí **MARÍA LYDIA ESPINOZA VÉLEZ**, Abogada y Notario Público de la República de Nicaragua, con domicilio y residencia en la ciudad de Jinotepe, identificada con carné de la Corte Suprema de Justicia número: 8913 (ocho nueve uno tres), debidamente autorizada por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para ejercer el notariado durante un quinquenio que vence el veintitrés de noviembre del dos mil catorce comparece: la señora: **Patricia del Carmen Mayorga Sacasa**, mayor de edad, casada, socióloga, de este domicilio, quien se identifica con cédula de identidad ciudadana número: 281-071160-0005D (dos, ocho, uno guion cero, siete, uno, uno, seis, cero guion cero, cero, cinco letra D). Doy fe de conocer personalmente a la compareciente y de que tiene la capacidad civil y legal necesaria para contratar y contraer obligaciones y específicamente para ejecutar este acto en el que actúa en nombre y representación de la Fundación denominada **"FUNDACIÓN GRUPO FUNDEMOS"** representación que acredita con los siguientes documentos que me presenta: A) Testimonio de la Escritura Pública número cuarenta y cinco (45), autorizada en la ciudad de Managua a las cinco y treinta minutos de la tarde del seis de noviembre de mil novecientos noventa y uno (1991), antes los oficios notariales del Doctor Humberto Salvador Doña Delgado, por medio de la cual se constituyó la Fundación; B) Ejemplar del Diario La Gaceta número sesenta y tres (63), del primero de abril de mil novecientos noventa y dos, en donde se publicó el Decreto número cuatrocientos noventa (490) por medio de la cual se le

otorgó la personería jurídica a la Fundación. Da fe el suscrito Notario que los anteriores documentos facultan a la Licenciada Mayorga Sacasa para otorgar el presente instrumento público. Habla la Licenciada Patricia Mayorga Sacasa en el carácter acreditado y dice: Que en cumplimiento con el mandato otorgado por la Asamblea General en el Acta número una celebrada el día veintidós de julio del año dos mil diez, comparece ante el Notario y manifiesta la voluntad de la Asamblea General, como es el de realizar la Modificación del Acta Constitutiva y Reforma de Estatutos de la "FUNDACIÓN GRUPO FUNDEMOS" todo de conformidad como fue expresado y levantado en Acta en dicha sesión; yo el Notario doy fe de haber tenido a la vista el acta antes descrita la que inserto literalmente así: "ACTA NUMERO UNO (01), ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA. En la Ciudad de Managua, Departamento de Managua, a las doce y treinta minutos de la tarde del día veintidós de julio del año dos mil diez, reunidos en la oficina de la Fundación Grupo Fundemos, ubicada de Aval Card Bolonia 1c. al oeste, con el fin de celebrar Asamblea General Extraordinaria, previa convocatoria; la hora en que fueron citados los miembros de la Fundación, el Presidente de la Asociación el señor Emilio Álvarez Montalván, le solicita a la Secretaria de la Junta Directiva que proceda a constatar el quórum legal para este acto estando presente los Señores: Emilio Álvarez Montalván, Alberto Saborío, Violeta Granera, Alfredo González, María Adilia Serrano, Eduardo González y Patricia Mayorga, estando presente el 70% de sus miembros activos con voz y voto ante la Asamblea, se inicia la sesión, seguidamente El presidente toma la palabra y le da la bienvenida a los comparecientes a esta asamblea y señala que según la convocatoria el único punto de Agenda a tratar es la Modificación del Acta Constitutiva y Reforma Total de Estatutos de la Fundación Grupo Fundemos; el presidente plantea a la Asamblea General la necesidad de realizar las reformas a los estatutos ya que esto fue solicitado y recomendado por el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, cumpliendo con este pedimento; a continuación el Presidente solicita al Secretario que proceda a leer el proyecto de Modificación del Acta Constitutiva y Segunda Reforma Total de Estatutos para que sean aprobados por la Asamblea General, a continuación el secretario procede a leer artículo por artículo y una vez consensuado y aprobado por la mayoría absoluta de los miembros presentes, queda modificada el acta constitutiva y reformados los estatutos de la siguiente manera: MODIFICACIÓN DEL ACTA CONSTITUTIVA: Se modificarán las cláusulas Sexta y Séptima del Acta Constitutiva para que no exista contradicciones con los estatutos, las cuales una vez reformadas se leerán de la siguiente manera: Cláusula Sexta. De los Miembros: El grupo Fundemos está formado por miembros fundadores, miembros asociados y miembros honorarios. Son miembros fundadores las personas comparecientes en la Escritura de Constitución; miembros asociados las personas nicaragüenses que hayan sido aceptadas por la Asamblea General a propuesta de la Junta Directiva; son miembros honorarios aquellas personas de sobresaliente talento, capacidad y prestigio, de alto nivel nacional o internacional que designe la Asamblea General de la Fundación. Cláusula Séptima. Organización y Administración: Son órganos de Dirección de la Fundación: a) La Asamblea General; b) La Junta Directiva. Asimismo El Grupo Fundemos contará con otros órganos de apoyo como son: a) La Dirección Ejecutiva; b) Las Comisiones Ejecutivas para desarrollar proyectos determinados. La Asamblea General es la máxima autoridad de la Fundación y está integrado por todos los miembros, Fundadores y Asociados con voz y voto, los que pertenecerán vitaliciamente a la Asamblea, salvo renuncia o que sean separados por decisión de la misma. La Junta Directiva es el órgano Ejecutivo de la Fundación, la que estará compuesta de un mínimo de cinco Directores, y se integrará así: a) Un Presidente; b) Un Vice Presidente; c) Un Secretario; d) Un Tesorero; e) Un vocal; si hubiesen mas Directores éstos serán vocales; El Director(a) Ejecutivo (a) podrá ocupar un cargo dentro de la Junta Directiva. Se somete a consideración la propuesta de la Segunda Reforma Total de los Estatutos los cuales aprobados y consensuados se leerán de la siguiente manera: "REFORMAS DE ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN GRUPO FUNDEMOS". CAPITULO I. NATURALEZA Y FINES. Artículo 1: El grupo Fundemos, es una fundación civil sin fines de lucro, autónoma e independiente, de duración indefinida. Tiene su domicilio en la ciudad de Managua, pero podrá desarrollar sus actividades en cualquier lugar de la República o fuera de ella. Artículo 2: El grupo FUNDEMOS fue constituido legalmente en escritura pública número cuarenta y cinco (45) de la cinco y treinta minutos de la tarde del seis de noviembre de 1991, protocolizada por el Doctor Humberto Salvador Doña Delgado. Su personalidad jurídica fue otorgada por el Decreto número 490 de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua de fecha cuatro de Marzo de 1992, publicado

en la Gaceta, Diario Oficial número 63 del día primero de abril de 1992. Artículo 3: Los fines y objetivos del grupo FUNDEMOS son: a) Apoyar y contribuir a la institucionalización de la democracia en Nicaragua, atendiendo mediante la enseñanza a estructuras de orden público; b) Apoyar a los partidos democráticos de Nicaragua en la capacitación y desarrollo de su dirigencia y sus cuadros; c) Promover la formación, capacitación y desarrollo de líderes, dirigentes y cuadros de sindicatos, gremios y demás organizaciones de la sociedad civil; d) Promover el estudio y el análisis de los diversos aspectos de la problemática nacional; e) Auspiciar un foro permanente para el debate libre y abierto de los aspectos más urgentes de la problemática nacional en un ambiente de tolerancia y mutuo respeto; f) Proporcionar encuentros de líderes y dirigentes de los diversos sectores políticos, sociales y económicos, que contribuyan a la búsqueda de soluciones para los retos futuros del país. CAPITULO II. DE LOS MIEMBROS. Artículo 4: El grupo FUNDEMOS está formado por miembros fundadores, miembros asociados y miembros honorarios. Son miembros fundadores las personas comparecientes en la Escritura de Constitución; miembros asociados las personas nicaragüenses que hayan sido aceptadas por la Asamblea General a propuesta de la Junta Directiva; son miembros honorarios aquellas personas de sobresaliente talento, capacidad y prestigio, de alto nivel nacional o internacional que designe la Asamblea General de la Fundación. Artículo 5: Requisitos para admisión de nuevos miembros: a) Personas Nicaragüense con altas calidades personales y humanas que sean propuestas por un miembro de la Junta Directiva; b) Presentar solicitud por escrito a la Junta Directiva; c) Aceptar y cumplir los estatutos y reglamentos de la Fundación; d) Haber participado en las actividades realizadas por la Fundación. Artículo 6: Son derechos de los miembros: a) Integrar con voz y voto la Asamblea General; b) Optar a los cargos de Junta Directiva; c) Participar en las actividades y administración de la Fundación; d) Solicitar información sobre las actividades y administración de la Fundación. Artículo 7: Son deberes de los miembros: a) Velar por el cumplimiento de los fines y objetivos de la Fundación; b) Velar por que se acaten y respeten las actuaciones y decisiones de la Asamblea General o de la Junta Directiva; c) Participar activamente en las reuniones y asambleas que sean convocados; d) Cumplir fiel y eficientemente con los cargos y responsabilidades para los que fueron electos. Artículo 8: La calidad de miembro de pierde por: a) Renuncia voluntaria; b) Muerte; c) Separación acordada por la Asamblea General; d) Por ausencias injustificadas por más de un año a las actividades o Asambleas convocadas por la fundación. CAPITULO III. DE LOS ORGANOS DE DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN. Artículo 9: Son órganos de Dirección de la Fundación: a) La Asamblea General; b) La Junta Directiva. Asimismo El Grupo Fundemos contará con otros órganos de apoyo como son: a) La Dirección Ejecutiva; b) Las Comisiones Ejecutivas para desarrollar proyectos determinados. Artículo 10: La Asamblea General es la máxima autoridad de la Fundación y está integrada por todos los miembros con voz y voto. Artículo 11: La Asamblea General deberá reunirse por lo menos una vez al año, durante el primer trimestre del mismo en sesión ordinaria convocada por la misma Asamblea o por la Junta Directiva y conocerá el informe de ésta y de los asuntos que le sean propuestos por cualquiera De sus miembros. También podrá reunirse en sesión Extraordinaria cuando así lo solicite la Junta Directiva o al Menos el cincuenta por ciento de todos los miembros de la Asamblea General. Esta solicitud deberá hacerse por escrito y contener claramente especificados los puntos a tratar. En las sesiones extraordinarias únicamente podrán tratarse los puntos que motivarán su convocatoria. Artículo 12: Quórum y Toma de decisiones: En la Asamblea General habrá quórum con la presencia de la mitad mas uno de sus miembros y las resoluciones se tomarán con el voto favorable de la mayoría simple de los miembros presentes, salvo las excepciones que contemplen los estatutos. Artículo 13: Atribuciones de la Asamblea General: a) Aprobar la admisión de nuevos miembros y separación de los mismos; b) Elegir a los miembros de la Junta Directiva; c) Conocer y aprobar el balance financiero anual, informes anuales de gestión técnica y gerencial de la Fundación; d) Otorgar la calidad de miembro Honorarios; e) Establecer distinciones anuales a personas destacadas en áreas relativas a la Misión de grupo Fundemos; f) Aprobar el Plan Estratégico; g) Todas las demás que le son inherentes como máxima autoridad de la Fundación. Artículo 14: Composición de la Junta Directiva: La Junta Directiva es el órgano Ejecutivo de la Fundación, la que está compuesta de un mínimo de cinco Directores, y se integrará así: a) Un Presidente; b) Un Vice Presidente; c) Un Secretario; d) Un Tesorero; e) Un vocal; si hubiesen mas Directores éstos serán vocales; El Director(a) Ejecutivo (a) podrá ocupar un cargo dentro de la Junta Directiva. Artículo 15: La Junta Directiva se reunirá en la sede de la Fundación o en lugar que

designe el Presidente, como mínimo una vez al mes o bien las veces que sea necesario. Podrá también la Junta Directiva reunirse extraordinariamente cuando sea convocada por el Presidente o cuando así lo pidieran tres de sus miembros. Sus resoluciones las tomará por mayoría de votos de los asistentes y habrá quórum con la presencia de la mitad mas uno de sus miembros.

Artículo 16: Los miembros de la Junta Directiva serán electos en Asamblea General. Durarán en su cargo dos años.

Artículo 17: Atribuciones de la Junta Directiva: a) Orientar y supervisar las actividades de la Fundación, determinar la inversión de sus fondos, administrar sus bienes y realizar todos los actos conducentes a la consecución de sus objetivos; b) Proponer a la Asamblea General la admisión de nuevos miembros y la separación de los mismos; c) Nombrar a las personas que integran el cuerpo de asesores de la Fundación; d) Aprobar el Plan Operativo Anual (POA); e) Aprobar el presupuesto anual de la Fundación; f) Aprobar los planes de trabajo y proyectos; g) Delegar funciones a la persona que estime conveniente y formar las Comisiones Ejecutivas para desarrollar proyectos determinados; h) Interpretar y aplicar los presentes estatutos; i) Dictar el reglamento interno de la Fundación; j) Establecer los lineamientos del plan estratégico de la Fundación y asegurar su desarrollo; k) Nombrar al Director(a) Ejecutivo(a) de la Fundación; l) Apoyar al Director(a) Ejecutivo(a) y evaluar su desempeño; m) Apoyar iniciativa y gestiones en la consecución de recursos; n) Proyectar la Misión y Visión de la Fundación.

Artículo 18: Funciones del Presidente: a) Representar Legalmente con facultades de mandatario general de administración; b) Presidir las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva; c) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias; d) Refrendar con su firma los cheques que se emitan y/o autorizar las firmas de otros miembros de la Junta Directiva; e) Resolver cualquier situación de emergencia e informar a la Junta Directiva en la próxima sesión.

Artículo 19: Funciones del Vicepresidente: 1) Sustituir en ausencia temporal o definitiva al Presidente de la Junta Directiva. 2) Representar a la Fundación en aquellas actividades, en los que fuese delegado por el presidente. 3) Otras designaciones acordadas en la Junta Directiva.

Artículo 20: Funciones del Secretario: 1) Elaborar y firmar las actas de las sesiones de la Junta Directiva. 2) Convocar a sesiones de la Junta Directiva, llevando control de archivos y sellos de la Fundación. 3) Dar el seguimiento a los acuerdos tomados en la Junta Directiva. 4) Sustituir al Presidente y Vicepresidente cuando éstos se ausenten temporalmente.

Artículo 21: Funciones del Tesorero: 1) Velar por el buen orden económico y financiero de la Fundación, así como por las más correctas inversiones presupuestarias, conforme a los objetivos y fines de la Fundación. 2) Colaborar en la gestión para la consecución de recursos para la Fundación. 3) Representar a la Fundación en aquellas actividades en las que fuese delegado por la Junta Directiva.

Artículo 22: Funciones de los Vocales: 1) Sustituir a cualquiera de los miembros de la Junta Directiva en ausencia por delegación específica. 2) Coordinar las comisiones de trabajos especiales, organizadas por la Junta Directiva. 3) Representar a la Fundación cuando la Junta Directiva lo delegue.

Artículo 23: Funciones del Director Ejecutivo: a) Ejecutar los programas a probados por la Junta Directiva, rindiendo luego cuentas de la ejecución de los mismos; b) Brindar a la auditoría externa todas las facilidades para el desempeño de sus funciones; c) Dirigir la correspondencia de rutina a los organismos Internacionales que apoyan al grupo FUNDEMOS, Consultando con el Presidente sobre el texto de aquella Correspondencia; e) Estar disponible a rendir informe al público o a los donantes; h) Cumplir con los requisitos firmados con los donantes, en la elaboración de informes financieros y narrativos de los avances en los programas y presentarlos a la Junta Directiva, así como presentar un informe mensual sobre la organización en la reunión de la Junta Directiva.

Artículo 24: Los miembros honorarios podrán ser convocados a sesiones de la Junta Directiva para contribuir con sus opiniones y criterios al mayor éxito del trabajo de grupo Fundemos. Así mismo, podrán participar en actividades que de común acuerdo resolverán con la Junta Directiva. Podrán asistir con derecho a voz pero sin voto a las sesiones de la misma y de la Asamblea General de la Fundación cuando sean invitados.

Artículo 25: Las Comisiones Ejecutivas para desarrollar proyectos determinados serán nombradas por la Junta Directiva.

CAPITULO IV. DEL PATRIMONIO. Artículo 26: El Patrimonio de la Fundación estará constituido: a) Los aportes voluntarios, donaciones, herencias, legados y usufructos que le sean otorgados; b) Cualquier otro ingreso que reciba en forma lícita y que no desnaturalice los objetivos de la Fundación.

CAPITULO V. DE LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS. Artículo 27: La reforma de estos estatutos podrá ser propuesta por un mínimo de tres de los miembros de la Asamblea General. Habrá quórum con la presencia de dos tercios del total de miembros.

CAPITULO VI. DE LA DISOLUCIÓN y LIQUIDACIÓN. Artículo 28: La

Fundación se disolverá cuando así lo decidiese el voto favorable de los dos tercios del total de miembros de la Asamblea General.

Artículo 29: Acordada la disolución de la Fundación se procederá a su liquidación, nombrando al efecto una Comisión Liquidadora. Si después de cancelada las deudas y obligaciones quedara un remanente, este será donado a una institución, de preferencia cultural que no tenga fines de lucro.

Artículo 30. En todo lo no previsto en la Escritura de Constitución y los presentes Estatutos, se aplicarán las disposiciones pertinentes de las leyes generales o especiales sobre la materia. Así queda aprobada la Segunda Reforma Total de los Estatutos de la Fundación Grupo Fundemos. Para efectos de la inscripción y legalización de estas reformas, La Asamblea General, autoriza y designa a la Directora Ejecutiva la Licenciada Patricia Mayorga Sacasa a que comparezca ante el Notario de su elección, a realizar la correspondiente Escritura de Modificación del Acta Constitutiva y Reforma de Estatutos de la Fundación. No habiendo otro asunto más que tratar se levanta la sesión de Asamblea General Extraordinaria de la Asamblea General, y leída que fue la misma, se encontró conforme, se aprueba y firman. Ilegible (Presidente).- legible (Secretaria). Así se expreso la compareciente, bien instruido por mí, el Notario, acerca del objeto, valor, alcance y trascendencias legales de este acto, el de las cláusulas generales que aseguran su validez y eficacia y el de las especiales que contiene, así como de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas y el de las que en concreto han hecho. De forma especial la instruí de la inscripción de esta escritura ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones para su debida aprobación e inscripción. Y leída que fue por mí, el notario, toda esta escritura al otorgante, la encontré conforme, la aprueba, ratifica, en todas y cada una de sus partes y firma junto conmigo, el Notario, que doy fe de todo lo relacionado. (F) Ilegible Patricia Mayorga Sacasa. (F) Notario Público. — PASÓ ANTE MÍ del reverso del folio número veintitres al frente del folio número veintisiete de mi protocolo número seis que llevo durante el corriente año. A solicitud de la Licenciada Patricia Mayorga Sacasa en representación de “FUNDACIÓN GRUPO FUNDEMOS” extendiendo este Primer Testimonio compuesto de cuatro hojas útiles de papel sellado de ley que firmo, rubrico y sello en la ciudad de Managua a las cuatro de la tarde del primero de Noviembre del año dos mil diez. Lic. MARÍA LYDIA ESPINOZA VÉLEZ. Abogada y Notario Público. Publíquese en la Gaceta Diario Oficial. Dado en la Ciudad de Managua, a los diecinueve días del mes de Noviembre del año dos mil diez. (f) Dr. Gustavo Sirias Q., Director.

-----  
Reg. 1129 - M. 318861 - Valor C\$ 1,045.00

### ESTATUTOS ASOCIACION CONVENCION DE IGLESIAS EVANGELICAS CENTROAMERICANAS

#### CERTIFICADO PARA PUBLICAR REFORMA DE ESTATUTOS

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **CERTIFICA** Que la entidad denominada “**ASOCIACION CONVENCION DE IGLESIAS EVANGELICAS CENTROAMERICANAS**”, fue inscrita bajo el Numero Perpetuo trescientos cuatro (304), del folio número trescientos quince al folio número trescientos treinta (315-330), Tomo: VIII, Libro: PRIMERO (1°), ha solicitado, ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, la inscripción de la Primera Reforma Total a sus Estatutos, los que han sido inscritos en el Tomo V Libro ONCEAVO (11°), bajo los folios número siete mil novecientos veinticinco al folio número siete mil novecientos treinta y uno (7925-7931), a los diecisiete días del mes de noviembre del año dos mil diez. Este documento es exclusivo para publicar Primera Reforma Total de los estatutos de la entidad denominada “**ASOCIACION CONVENCION DE IGLESIAS EVANGELICAS CENTROAMERICANAS**” en el Diario Oficial, La Gaceta, los que fueron autorizados y firmados por el Doctor Gustavo A Sirias Quiroz, con fecha diecisiete de noviembre del año dos mil diez. Dado en la ciudad de Managua, a los diecisiete días del mes de noviembre del año dos mil diez. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz, Director. **REFORMA DE ESTATUTOS N°.** “**1°**” Solicitud presentada por el Señor JUAN ISAIAS HERNADEZ RIVERA en su carácter de PRESIDENTE de la Entidad “**ASOCIACION CONVENCION DE IGLESIAS EVANGELICAS CENTROAMERICANAS**” el día once de Febrero del, año dos mil nueve, en donde solicita la inscripción de la primera Reforma Total a los Estatutos de la entidad denominada “**ASOCIACION CONVENCION DE IGLESIAS**”

**EVANGELICAS CENTROAMERICANAS**” que fue inscrita bajo el Número Perpetuo trescientos cuatro (304), del folio número trescientos quince al folio número trescientos treinta (315-330), Tomo: VIII, Libro: PRIMERO (1º), que llevó este Registro, el siete de enero del año un mil novecientos noventa y cuatro. Dando cumplimiento a dicha solicitud, el Departamento de Registro y Control de Asociaciones: RESUELVE UNICO: Autorícese e inscribise el día diecisiete de noviembre del año dos mil diez, la primera Reforma Total de la entidad denominada: **“ASOCIACION CONVENCION DE IGLESIAS EVANGELICAS CENTROAMERICANAS”** Este documento es exclusivo para publicar la Primera Reforma Total de los Estatutos de la entidad denominada: **“ASOCIACION CONVENCION DE IGLESIAS EVANGELICAS CENTROAMERICANAS”**, en el Diario Oficial, La Gaceta, los que fueron autorizados y firmados por el el Doctor Gustavo A. Sirias Quiroz, con fecha diecisiete de noviembre del año dos mil diez. Dada en la ciudad de Managua, a los diecisiete de noviembre del año dos mil diez. (f). Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz, Director.

EL DEPARTAMENTO DE REGISTRO Y CONTROL DE ASOCIACIONES DEL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN En uso de las atribuciones conferidas en la Ley N.º 147 denominada **“LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURÍDICAS SIN FINES DE LUCRO”**, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 102, publicada en La Gaceta, de fecha 29 de Mayo de 1992. POR CUANTO A la entidad denominada **“ASOCIACION CONVENCION DE IGLESIAS EVANGELICAS CENTROAMERICANAS”** le fue otorgada Personalidad Jurídica según decreto legislativo número 74 publicado en la Gaceta diario oficial No. 6 del ocho de Enero del año mil novecientos ochenta y cinco y estatutos publicados en La Gaceta, Diario Oficial, No. 232, del seis de Diciembre de mil novecientos noventa y seis. La entidad fue inscrita en el Ministerio de Gobernación, bajo el Número Perpetuo trescientos cuatro (304), del folio número trescientos quince al folio número trescientos treinta (315-330), Tomo: VIII, Libro: Primero (1º) del día siete de Enero de mil novecientos noventa y cuatro. II En Asamblea General Extraordinaria de la entidad **“ASOCIACION CONVENCION DE IGLESIAS EVANGELICAS CENTROAMERICANAS”** reformó sus Estatutos según consta en su libro de Actas, y ha solicitado la Inscripción de dicha reforma a este Ministerio. POR TANTO De conformidad con lo relacionado, en los artículos 14 y 17, de la Ley No. 147 **“LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURÍDICAS SIN FINES DE LUCRO.”** ACUERDA ÚNICO Inscribise la Primera Reforma Total a los Estatutos de la entidad **“ASOCIACION CONVENCION DE IGLESIAS EVANGELICAS CENTROAMERICANAS”** que integra y literalmente dicen así:

**“TESTIMONIO” ESCRITURA PUBLICA NÚMERO DOCE (12) REFORMA TOTAL A LOS ESTATUTOS DE LA ASOCIACION “CONVENCION DE IGLESIAS EVANGELICAS CENTROAMERICANAS” (CIECA).**- En la ciudad de Managua, a las nueve de la mañana del día tres de Noviembre del año dos mil diez. ANTE MI: DAMARIS TATIANA RODRIGUEZ ARROLIGA, Abogado y Notario Público, de este domicilio autorizada para cartular por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia, durante un quinquenio que finaliza, el día Uno de Mayo del año Dos Mil Once, comparece el Señor: JUAN ISAÍAS HERNÁNDEZ RIVERA, mayor de edad, casado, Profesor de Educación Media y de este domicilio, identificado con cédula Número cero, cero, cuatro, guion, cero, tres, uno, dos, cinco, seis, guion, cero, cero, uno, B (004-031256-0001B), quien comparece en nombre y representación de la Junta Directiva de la ASOCIACION **“CONVENCION DE IGLESIAS EVANGELICAS CENTROAMERICANAS” (CIECA)**, Asociación que se encuentra debidamente inscrita bajo el número perpetuo Trescientos Cuatro (304), del folio Trescientos quince al folio Trescientos Treinta (315 al 330), en el Tomo; VIII, del Libro Primero (1ro) de registro que lleva la Dirección de Registro y Control de de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, acreditación que me demuestra con Certificación del Acta Número; CIENTO CINCUENTA Y CINCO (155) REUNION EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ASOCIACION: CONVENCION DE IGLESIAS EVANGELICAS CENTROAMERICANAS (CIECA) realizada el día viernes diecinueve de junio del año dos mil Nueve, en la que se autoriza al Licenciado: JUAN ISAÍAS HERNÁNDEZ RIVERA, en su calidad de Presidente de la Junta Directiva a comparecer ante el Notario

de su elección para autorizar Escritura Pública DE REFORMA TOTAL A LOS ESTATUTOS de la Asociación sin Fines de Lucro denominada: ASOCIACION **“CONVENCION DE IGLESIAS EVANGELICAS CENTROAMERICANAS” (CIECA)** Certificación que está debidamente extendida por el Notario; ALBERTO JOSE LEGAL TORREZ, Documento que yo la Notario he tenido a mi vista en original y que confiere al Compareciente las facultades para Celebrar éste acto. Doy fe de conocer al compareciente y de que tiene la capacidad legal y civil requerida para ejecutar este acto y en el carácter en que comparece dice: CLÁUSULA ÚNICA: Que por medio de éste Instrumento Público y con expreso mandato de la Asamblea General y de la Junta Directiva de la Asociación **“CONVENCION DE IGLESIAS EVANGELICAS CENTROAMERICANAS” (CIECA)** comparece ante el suscrito Notario a REFORMAR TOTALMENTE LOS ESTATUTOS DE LA ASOCIACION, Estatutos que fueron publicados en la GACETA Diario Oficial Número Doscientos treinta y Dos (No. 232), del día viernes seis (6) de Diciembre del año mil novecientos noventa y seis (1996). Continua manifestando y dice que siendo Total la Reforma a los Estatutos de la Asociación, a partir de éste momento y por medio de éste Instrumento Publico deberán leerse e interpretarse de la forma que a continuación se detalla: TÍTULO I. ASPECTOS GENERALES, CAPÍTULO I. Nombre, Fines, Domicilio y Duración. Artículo 1. Nombre. El nombre de esta Asociación Religiosa es: **“Convención de Iglesias Evangélicas Centroamericanas” (CIECA)**. Artículo 2. Fines. Los fines para lo cual se ha constituido esta Asociación son: a) Predicar el Evangelio del Señor Jesucristo, como mensaje de Salvación para todo pecador y como reconciliación de éste con Dios, mediante la aceptación por fe del sacrificio expiatorio del Señor Jesús en la Cruz del Calvario. b) Predicar el amor y la fraternidad entre todos los hombres. c) Ejercer un ministerio práctico de caridad cristiana ayudando a aliviar el dolor y las necesidades de otros. d) Contribuir a combatir los vicios que deterioran lamentablemente a nuestra sociedad, como el licor, las drogas y otros. e) Contribuir en la educación y cultura de nuestro pueblo, a través de la creación de escuelas y centros de cultura, comprendidos dentro de los programas estatales. f) Confraternizar con todas las Denominaciones Evangélicas que trabajan en nuestro país asociándonos con ellas en campañas evangelísticas de divulgación de la Palabra de Dios, de alfabetización, de temperancia y de todas las que redunden en beneficio de la población, sin ejecutar nunca actos contrarios a la Ley, a la Moral y al Orden Público. Para cumplir con sus objetivos, hará uso de todos los medios de difusión permitidos por la Ley. Artículo 3. Domicilio. El domicilio será la ciudad de Managua, pudiendo establecer filiales en todo el territorio nacional y en el extranjero conforme sus actividades lo permitan. El domicilio podrá ser trasladado a otra ciudad de la República de Nicaragua por acuerdo de la Asamblea General de la Asociación. Artículo 4. Duración. La duración de esta Asociación es indefinida. CAPÍTULO II. Base Doctrinal. Esta Asociación declara su fe completa y sin reservas en las siguientes Doctrinas: Artículo 5. La Biblia. a) Creemos que los 66 libros que componen las Sagradas Escrituras (39 del Antiguo Testamento y 27 del Nuevo), constituyen la infalible Palabra de Dios, sin error y plenamente inspirada por el Espíritu Santo en los Escritos Originales; de suprema autoridad final en los asuntos de la fe y la vida, y suficiente base de los principios de doctrina, moral y gobierno eclesiástico. (Segunda Carta a Timoteo 3:16; Segunda Carta de Pedro 1:19-21) b) Creemos que en la interpretación de las Sagradas Escrituras se debe aplicar el método literario-histórico- gramatical; y la doctrina debe estar basada en la sana exégesis del Sagrado Texto y no en la experiencia y criterio arbitrario del intérprete. Artículo 6. La existencia de Dios. Creemos que hay un solo Dios vivo y verdadero existente en tres personas: Padre, Hijo y Espíritu Santo, co-eterno en su naturaleza en poder y gloria (Génesis 1:26; 3:22; Deuteronomio 6:4; Mateo 3:16-17; 28:19; Juan 14:6-11,16; Segunda Carta a los Corintios 13:14) Artículo 7. Dios Padre. Creemos en Dios Padre Todopoderoso, creador del Universo y de todo lo que en él existe (Génesis 1:1; Salmos 19:1-6; Apocalipsis 4: 8-11) Artículo 8. Dios Hijo a) Creemos que Jesucristo es verdadero Dios, y verdadero Hombre, perfecto (sin pecado), engendrado por el Espíritu Santo y nacido de la virgen María; Es el Unigénito Hijo de Dios (Isaías 7:14; Lucas 1:30-35; Juan 1:1,14; Primera Carta a Timoteo 3:16; Hebreos 1:8; Primera Carta de Juan 5:20) b) Creemos en la muerte expiatoria y vicaria del Señor Jesucristo en la Cruz del Calvario, derramando su sangre para la redención del hombre (Romanos 5:8; Primera Carta de Pedro 2:24; 3:18) c) Creemos en la resurrección y ascensión corporal del Señor Jesús a

la diestra del Padre, intercediendo ante él como abogado perpetuo a favor de los creyentes (Romanos 8:34; Hebreos 10:12; 7:25; Primera Carta de Juan 2:1) Artículo 9. La Salvación. a) Creemos que Dios creó al hombre y a la mujer a Imagen y semejanza de él; pero por causa de su desobediencia, toda la raza humana heredó la naturaleza pecaminosa incurriendo en muerte espiritual y física, llegando a ser impotente para salvarse a sí mismo (Génesis 1:26-27; Romanos 3:22-23; 5:12; Efesios 2:1-3,12) b) Creemos que la Salvación es una dádiva de Dios dada al hombre únicamente por Gracia y se recibe al aceptar por medio de la fe al Señor Jesucristo como Salvador Personal (Juan 1:12; Primera Carta a Timoteo 1:15; Efesios 2:8-10; 1:7; Primera Carta de Pedro 1:18-19) c) Creemos que la Salvación es Eterna, así como también la condenación para los que mueren sin recibir al Señor Jesucristo como su Salvador. Ningún verdadero creyente perderá su salvación, pero un verdadero creyente es una nueva criatura (Juan 3:18,36; Segunda Carta a los Corintios 5:17; Juan 10:29; Primera Carta de Pedro 3:18; Efesios 1:13-14; Romanos 8:9,14; Primera Carta de Juan 5:18-19; 3:5-9) d) Creemos que la naturaleza vieja puede ser vencida por medio del Nuevo Nacimiento y la Llenura del Espíritu Santo (Romanos 6:13; 8:12,13; Gálatas 5:16-25; Efesios 4:22-24; Colosenses 3:10; Primera Carta de Pedro 1:14-16) e) Creemos que el creyente no practica el pecado y que la Palabra de Dios se ha escrito para que no peque, y si alguno hubiere pecado, abogado tiene para con el Padre, a Jesucristo el Justo (Primera Carta de Juan 2:1; 3:9) f) Creemos que si el creyente peca, pierde su comunión, su gozo, su poder, su testimonio y sus galardones; apaga y entristece al Espíritu Santo, y recibe la disciplina del Señor, y solo puede ser restaurado después de un verdadero arrepentimiento (Hebreos 12:6; Primera Carta a los Tesalonicenses 5:19; Efesios 4:30) Artículo 10. Dios Espíritu Santo a) Creemos en la Personalidad y Deidad del Espíritu Santo, quien forma junto al Padre y al Hijo la Perfecta Trinidad de Dios. b) Creemos que el Espíritu Santo es el que convence al mundo de pecado, justicia y juicio (Juan 16:8-11) c) Creemos que todo aquel que mediante la fe, reciba al Señor Jesucristo como su Salvador, aparte de obras de cualquier clase, es nacido de Dios y por lo tanto viene a ser un hijo de él, sellado y bautizado de una vez y para siempre por el Espíritu Santo, quien mora permanentemente en El, y lo guía a toda verdad por medio de la Palabra Escrita (Juan 3:1-12; Tito 3:5; Romanos 8:9; Efesios 1:13; 4:30; Primera Carta a los Corintios 12:13; Juan 16:13-15) d) Creemos que el creyente debe ser lleno del Espíritu Santo y revestido de su poder para el servicio y obediencia (Hechos 1:8; 4:23-31) Artículo 11. Ministerio de los Dones. a) Creemos que Dios es el dador de los Dones, Ministerios y Operaciones espirituales, y que los creyentes son los que lo ejercitan para el crecimiento y edificación personal y del Cuerpo de Cristo, su Iglesia (Primera Carta a los Corintios 12-14; Efesios 4:1-11; Hebreos 2:3,4) b) Rechazamos toda práctica y expresiones sin sentido, sin lógica y sin fundamento bíblico, que desde todo punto de vista constituya un verdadero desorden y se salga del patrón bíblico establecido y de una exégesis correcta (Primera Carta a los Corintios 14:33,40) Artículo 12. r:La Iglesia a) Creemos que la Iglesia es el Cuerpo de Cristo inaugurada el día de Pentecostés cuya culminación será en el Arrebatamiento y está constituida por todas las personas regeneradas a través del Nuevo Nacimiento. Este Cuerpo Místico se ha venido formando y desarrollando por las personas que han sido bautizadas por el Espíritu Santo (Primera Carta a los Corintios 12:12-14; Efesios 1:22,23; 5:23; Colosenses 1:18; 5: 25-27) b) Creemos que la Iglesia existe en dos dimensiones: la Iglesia Universal y la Iglesia Local. La Iglesia Universal está integrada por todos los creyentes nacidos de nuevo de todo el mundo; y la Iglesia Local está compuesta por grupos organizados de creyentes nacidos de nuevo que se congregan bajo un nombre propio (Hechos 16:5; Romanos 16:5; 8:23; Efesios 3:21; Hebreos 10:25) c) Creemos que el Señor Jesucristo estableció para su Iglesia las Ordenanzas del Bautismo en Agua y la Santa Cena. Todo creyente debe ser bautizado por inmersión en el nombre del Padre, del Hijo y del Espíritu Santo (Mateo 3:16, 17; 28:18-20; Marcos 16:15, 16). El Bautismo simboliza muerte, sepultura y resurrección a una nueva vida (Romanos 6: 3-5) La Cena del Señor es una conmemoración de la muerte de Cristo hasta que el venga, y la manifestación de la comunión del creyente con Dios y con sus hermanos. Debe hacerse en acto solemne haciendo, el creyente, primeramente un examen de conciencia delante del Señor (Primera Carta a los Corintios 11:23-29; Hebreos 2:42,46) d) Creemos en la separación de la Iglesia y el Estado, y que el creyente debe obedecer a las Autoridades gubernamentales en todo aquello que no contradiga las Enseñanzas

de las Sagradas Escrituras, ni coaccione la conciencia cristiana que es guiada por principios bíblicos (Romanos 13: 1-7; Hechos 4:19) e) Creemos que la Iglesia está presente en el mundo con el fin primordial de proclamar en el poder del Espíritu Santo el Evangelio de nuestro Señor Jesucristo, y el Discipulado para toda criatura, haciéndolo a través de la Palabra de Dios y del testimonio de cada creyente (Marcos 16:15; Hechos 1:8; Segunda Carta a los Corintios 5:11, 19,20; Mateo 28:19-20) Artículo 13. La Segunda Venida de Cristo a) Creemos que Cristo arrebatará su Iglesia justamente antes del periodo de la Tribulación, para celebrar en el cielo el Tribunal de Cristo y las Bodas del Cordero (Primera Carta a los Tesalonicenses 1:10; 4:13-17; Segunda Carta a los Corintios 6:10; 11:2; Apocalipsis 19:7,9; Romanos 14:10; Primera Carta de Juan 2:28; 4:17; Juan 14:3). b) Creemos que Cristo volverá con su Iglesia al terminar los siete años de tribulación para juzgar a las naciones e instaurar su reino milenial (Mateo 16: 27; 24:30; Marcos 13:26; Apocalipsis 1:7; Hechos 1:11; Primera Carta a Timoteo 6:14; Tito 2:13) Artículo 14. La Resurrección de los muertos a) Creemos en la resurrección corporal de los muertos: Justos e injustos. Los primeros resucitan para bendición eterna y los últimos para perdición eterna (Juan 5:28-29; 11:25-26; Apocalipsis 20:1-6) b) Creemos en la Primera Resurrección. Siendo Cristo las primicias (Salmos 16:9-10; Primera Carta a los Corintios 15: 1-20); luego los que son de Cristo en su venida (Primera Carta a los Tesalonicenses 4:13-18), después la resurrección de los decapitados de la Gran Tribulación (Apocalipsis 20:4b) y, finalmente la resurrección de los Santos del Antiguo Testamento (Job 19: 25-26; Daniel 12:2; Apocalipsis 20:4a) c) Creemos en la Segunda Resurrección donde resucitarán los que murieron sin Cristo (Apocalipsis 20:11-15) d) Creemos que las almas de los redimidos al tiempo de morir están conscientes y ausentes del cuerpo pero presentes al Señor (Lucas 23:43; Segunda Carta a los Corintios 5:6-9; Filipenses 1:23; 3:21; Primera Carta a los Tesalonicenses 4:16-17) e) Creemos que las almas de los incrédulos después de la muerte están conscientes y en total miseria hasta la Segunda Resurrección cuando el espíritu, alma y cuerpo resucitado, sean reunidos nuevamente para presentarse ante Dios en el Juicio del Gran Trono Blanco y ser echados al Lago de Fuego. No serán aniquilados sino que sufrirán día y noche por toda la eternidad (Lucas 16:19-26; Mateo 25: 41-46; Primera Carta a los Tesalonicenses 1: 7-9; Marcos 9:43-48; Judas 7; Apocalipsis 20:1-15) Artículo 15. Satanás y los Demonios a) Creemos que Dios es el creador de los seres celestiales, es decir los ángeles, en todo su orden jerárquico (Colosenses 1:16) b) Creemos que un día entró la maldad en el que después llegó a ser Satanás y Diablo, arrastrando gran cantidad de ángeles, convertidos en demonios, Junto a los cuales constituyen las potestades del aire, y cuyo fin será el Lago de Fuego (Efesios 6: 10-12; Apocalipsis 20:10; Mateo 25:41) c) Creemos que Satanás y sus demonios son enemigos de Dios y del hombre, pero que han sido vencidos por Cristo (Génesis 3:15; Apocalipsis 12:10; Juan 12: 31). TÍTULO II. MEMBRECÍA CAPÍTULO I. Miembros. Son miembros de la Asociación Convención de Iglesias Evangélicas Centroamericanas (CIECA): Artículo 16. Las Iglesias Organizadas, legalmente constituidas, las cuales consisten en agrupaciones de veinticinco creyentes como mínimo, bautizados y comulgantes, que ejercen su propio gobierno y disciplina a través de su Asamblea General de Miembros (AGM), y que promueven los fines de esta Asociación, ya sea que la Junta Directiva o Concilio la organice, o la afilie, si viene de otra Denominación. La Iglesia Organizada de común acuerdo con la Junta Directiva de la Asociación, nombrará al pastor por el tiempo y las veces que estime convenientes. Artículo 17. Las Entidades de carácter nacional como: Cuerpo Ministerial, Sociedad Femenil, Sociedad Juvenil, Instituto Bíblico, y los que en el futuro se organicen y se afilien de conformidad a los principios de la Asociación, quienes se registrarán por estos Estatutos y por sus respectivos Reglamentos Internos. CAPÍTULO II. Requisitos para ser Miembro. Artículo 18. Hacer solicitud por escrito al Concilio o Junta Directiva de la Asociación, quien otorgará el respectivo reconocimiento jurídico, a través de Acta Constitutiva o Acta de Organización; ya sea que se trate de Congregaciones o de Entidades. Artículo 19. En el caso de las Congregaciones debe hacerse la solicitud de "organización", cuando cumplan con los siguientes requisitos: a) Poseer terreno propio con la Escritura a nombre de la Asociación de conformidad al Artículo 48, inciso b. b) Tener como mínimo, veinticinco miembros bautizados y comulgantes. c) Contar con una Junta Directiva de Oficiales debidamente constituida, de conformidad al Reglamento Interno o Constitución de las Iglesias. d) Tener un nombre propio con significado

bíblico que la identifique, procurando no repetir los que ya tienen otras Iglesias miembros. Artículo 20. Aceptar y someterse a los Estatutos de la Asociación y a los Reglamentos Internos de cada Entidad miembro de esta Asociación, así como reconocer a las Autoridades establecidas como Organización Eclesiástica. Artículo 21. Aceptar y defender la Base Bíblica de la Asociación, cuando fuere necesario. CAPÍTULO III. Derechos y Privilegios de los Miembros. Artículo 22. Participar con voz y voto en las Asambleas Generales ordinarias y extraordinarias de la Asociación a través de sus representantes debidamente acreditados. Artículo 23. Que sus representantes puedan elegir y ser electos para cualquier cargo en la Asociación, de conformidad al artículo 44 de estos Estatutos. Artículo 24. Gozar de la protección moral, espiritual y legal de la Asociación a través de sus Autoridades y lo que se derive de los presentes Estatutos. Artículo 25. Ser atendido por las Autoridades de la Asociación en relación al Artículo anterior. CAPÍTULO IV. Obligaciones y Deberes de los Miembros. Artículo 26. Asistir y participar activamente en todas las reuniones ordinarias y extraordinarias a que fuesen convocados por las Autoridades de la Asociación. Artículo 27. Aceptar y cumplir todo acuerdo o recomendación que emane de la Asamblea General de la Asociación, ya sea en sesión ordinaria o en extraordinaria. Artículo 28. Ayudar económicamente y participar con entusiasmo en los proyectos aprobados por la Asamblea General de la Asociación. Artículo 29. Aportar a la Asociación, cada mes, el 10% de sus Entradas Generales, lo que no incluye los ingresos con destino específico.- Artículo 30. Conocer, estar de acuerdo y, cumplir con los Estatutos y Reglamentos Internos respectivos. CAPÍTULO V. Pérdida de la Membrecía. La membrecía a la Asociación se pierde por: Artículo 31. Renuncia voluntaria, la que será presentada por escrito a la Junta Directiva de la Asociación, quien la remitirá a la Asamblea General para su resolución final, de conformidad al Artículo 50 de estos Estatutos. Artículo 32. Por desintegración del miembro (Iglesias y Entidades), caso que también será trasladado a la Asamblea General de la Asociación, para su resolución final, previa intervención de la Junta Directiva sobre el patrimonio, el cual pasará a dominio de la Asociación, de conformidad al Artículo 51 de estos Estatutos. Artículo 33. Por disposición de la Asamblea General de la Asociación cuando ésta considere que el miembro ha actuado en contra de los Estatutos y Reglamentos Internos y en perjuicio de la Asociación, de conformidad al Artículo 35 de estos Estatutos. Artículo 34. Cualquiera de las tres resoluciones anteriores las podrá tomar la Asamblea General de la Asociación una vez que la Junta Directiva haya agotado todos los procedimientos para llegar a su aprobación o desaprobación. La resolución de la Asamblea General, solo es apelable a ella misma. CAPÍTULO VI. Reglas Disciplinarias. Artículo 35. a) Cualquier violación a los Estatutos o la falta de cumplimiento a las responsabilidades asignadas, por cualquiera de los miembros de la Asociación o de los miembros de la Junta Directiva de la misma, será motivo primeramente de llamada de atención verbal; luego si hay reincidencia, será por escrito; después se citará al afectado, y dependiendo de los resultados se liberará el caso o se aplicará alguna medida correctiva, incluyendo la deposición del cargo o la suspensión de la membrecía, según sea el caso. b) Todo Proceso disciplinario será ejecutado por la Junta Directiva de la Convención en cualquier momento, y por la Asamblea General reunida en Sesión Plenaria. TÍTULO III. ORGANIZACIÓN Y GOBIERNO. CAPÍTULO I. Órganos de Gobierno. Artículo 36. La Organización del gobierno se ejerce de la siguiente manera: a) Una Asamblea General de la Asociación o Convención. b) Una Junta Directiva llamada también Concilio. Artículo 37. Cuando está reunida la Asamblea General de la Asociación, ésta es la máxima autoridad. Artículo 38. En receso de la Asamblea General, ésta delega su máxima autoridad en la Junta Directiva o Concilio. CAPÍTULO II. Asamblea General de la Asociación. Artículo 39. Membrecía: La Asamblea General de la Asociación está integrada por los siguientes miembros: a) Los pastores, sus esposas y los delegados de las Iglesias, uno por cada veinticinco miembros bautizados o fracción, incluyendo la membrecía de las Congregaciones o campos si los tiene. b) Los miembros de la Junta Directiva de la Asociación. c) Los directivos de las Instituciones o Entidades miembros de la Asociación. d) Los Ministros miembros del Cuerpo Ministerial y sus esposas o esposos, acreditados por este Cuerpo en caso de no estar en función ministerial activa. e) Miembros Honoríficos, con derecho solamente a voz considerados como invitados especiales, Misioneros de tránsito por el país, y hermanos miembros de las Iglesias que no clasifiquen como miembros delegados; estos

miembros honoríficos serán acreditados por el Concilio. Artículo 40. Sesiones: a) La Asamblea General de la Convención tendrá sus reuniones ordinarias cada año en el mes de Enero en el lugar, fecha y hora que haya sido señalado por ella misma el año anterior. b) Se realizarán reuniones extraordinarias para tratar asuntos específicos cuando sea necesario. c) El quórum para realizar las reuniones de la Asamblea General de la Asociación estará formado por la representación de la mitad más uno de sus miembros. d) Si a la hora fijada no se hubiera reunido el quórum, se concederá una hora de espera, pasada la cual si aun no se completara el número requerido se procederá a suspender la sesión programada. e) Las decisiones de la Asamblea General de la Convención serán aprobadas por el voto mínimo de los dos tercios (2/3) o más, de los asistentes en la asamblea. f) En casos especiales como: Inoperancia de la Junta Directiva de la Asociación, asuntos de urgencia e interés para la obra del Señor y cuando la Junta Directiva de la Asociación actúe fuera del orden establecido en los Estatutos, la Asamblea General de la Convención podrá ser convocada por el mínimo de los 2/3 o más de sus miembros, solicitándole por escrito a la Junta Directiva de la Asociación que proceda a la convocatoria, de conformidad al Artículo 45, inciso a) de éstos Estatutos. El acuerdo de convocatoria deberá ser aprobado por cada miembro interesado en su Asamblea General de Miembros (AGM). Artículo 41. Atribuciones de la Asamblea General de la Asociación: a) Aprobar o rechazar los informes de actividades y gastos financieros de la Junta Directiva de la Asociación y de las Entidades de carácter nacional conforme a los Reglamentos Internos. Se sancionará a aquellas Entidades que no presenten sus informes. b) Decidir sobre las solicitudes de membrecías en casos especiales, que a criterio de la Junta Directiva de la Asociación deben ser resueltos por la Asamblea General de la Convención, de conformidad al Artículo 46, inciso j) de estos Estatutos. c) Aprobar las Reformas a los Estatutos y los Reglamentos Internos de los miembros de la Asociación. d) Elegir y delegar su autoridad en la Junta Directiva de la Asociación. e) Requerir y aplicar las medidas disciplinarias a los miembros de la Junta Directiva o Concilio que no cumplan con sus funciones, si el caso ha sido elevado a la Asamblea General. Cualquier miembro de la Junta Directiva de la Asociación puede ser depuesto de su cargo por esta Asamblea General o por disposición de la Junta Directiva, en caso de no cumplir con las obligaciones del cargo, de conformidad al Artículo 46 inciso g) de estos Estatutos. f) Autorizar en forma exclusiva al presidente, en la representación judicial y extrajudicial, en la ejecución de todo acto o contrato que se refiere a los bienes muebles e inmuebles de la "Convención de Iglesias Evangélicas Centroamericanas" (CIECA), en carácter de Apoderado Generalísimo, el cual será otorgado por la Junta Directiva o Concilio. g) La Asamblea General de la Asociación es la única que puede decidir sobre alianzas y uniones de la "Convención de Iglesias Evangélicas Centroamericanas" (CIECA), con cualquier tipo de Organización Eclesiástica o Para eclesial. h) Conocer, ratificar o rechazar las alianzas que la Junta Directiva de la Asociación hiciere con organizaciones Eclesiales, o Para eclesiales. En caso de Emergencia Nacional y que, dado las circunstancias, no se pueda esperar la próxima Asamblea General, la Junta Directiva de la Asociación puede actuar en tal situación. i) Ratificar Ministerios o Comisiones de carácter nacional que la Junta Directiva de la Asociación haya creado o aprobado y que sean presentadas a la Asamblea General, de conformidad al Artículo 46, inciso c) de estos Estatutos. j) Aprobar o rechazar el presupuesto anual de Ingresos y Egresos de la Junta Directiva de la Asociación. CAPÍTULO III. Junta Directiva. Artículo 42. Organización. La Junta Directiva de la Asociación estará integrada por siete miembros: Un Presidente, un Vice presidente, un Secretario, un Tesorero, y tres Vocales. Artículo 43. Elecciones: a) La Junta Directiva o Concilio será electa por la Asamblea General de la Asociación en forma pública y los candidatos serán postulados por la misma Asamblea en función, y ella misma establecerá el procedimiento electoral a seguir. b) Todos los cargos de la Junta Directiva serán desempeñados por el término de cinco años y sus miembros podrán ser reelectos indefinidamente cuando la Asamblea lo estime conveniente. Artículo 44. Requisitos para ser electo como miembro de la Junta Directiva: a) Ser nicaragüense mayor de 25 años de edad. b) Tener como mínimo, cinco años de ser miembro activo de una o más Iglesias de la "Convención de Iglesias Evangélicas Centroamericanas" (CIECA) c) Debe ser de reconocido interés en la obra del Señor, y de buen testimonio. d) Ser idóneo, apto y responsable para el cargo que debe ocupar. e) Ser conocedor y fiel defensor de Base Doctrinal Bíblica que sustenta la

“Convención de Iglesias Evangélicas Centroamericanas” (CIECA) f) Debe Conocer y sujetarse a los Estatutos y Reglamentos de la Asociación. g) Las Iglesias o Entidades que acreditan a sus delegados darán fe del cumplimiento de estos requisitos. Artículo 45. Sesiones: a) La Junta Directiva o Concilio sesionará ordinariamente cada mes, y en forma extraordinaria las veces que sean necesarias. b) El quórum para realizar las reuniones de la Junta Directiva será de cinco miembros. c) Las decisiones para ser aprobadas se tomarán por el voto de cinco miembros como mínimo. d) Ninguna reunión extraordinaria tendrá carácter oficial si no han sido previamente notificados los siete miembros. Artículo 46. Atribuciones: a) Convocar a la Asamblea General de la Asociación a las reuniones ordinarias y extraordinarias. b) Consultar a las Iglesias por Cartas a fin de saber la opinión de ellas sobre algún asunto de importancia. c) Para el mejor funcionamiento de la “Convención de Iglesias Evangélicas Centroamericanas” (CIECA), la Junta Directiva nombrará los Ministerios y Comisiones permanentes o transitorias que considere convenientes. d) Establecer los planes generales de la Asociación en conjunto con las Iglesias y el resto de Entidades miembros, además de orientarlas acerca de programas y fechas específicas que deberán ser atendidas. e) Velar por el buen desempeño, la armonía y el progreso de las Entidades e Iglesias de la Asociación. f) Requerir a los miembros que anden fuera del orden y espíritu establecidos en estos Estatutos y en los Reglamentos Internos respectivos, y elevar ante la Asamblea General, los casos que sean de mayor trascendencia. g) Requerir y aplicar las medidas disciplinarias a los miembros de la Junta Directiva o Concilio que no cumplan con sus funciones, y elevar ante la Asamblea General, los casos que sean de mayor trascendencia. h) Solicitar a los miembros las estadísticas y censos que considere más significativos. i) Procurar el prestigio de la Asociación haciendo resaltar sus valores culturales, éticos y espirituales a través de la difusión por Cualquier medio de expresión legal. j) Recibir y tramitar las solicitudes de membresía U organización de las iglesias o reconocimiento de Entidades, recomendando o no ante la Asamblea General de la Asociación, los casos que considere convenientes. k) Tramitar las escrituras de propiedad de las Iglesias o Entidades miembros de la Asociación, cuyos honorarios profesionales serán asumidos por la Iglesia o Entidad dueña del inmueble. l) Administrar los fondos que se le confíen de acuerdo al presupuesto de Ingresos y Egresos debidamente aprobado. m) Supervisar los libros de Actas y de Tesorería de las Entidades e Iglesias, cuando lo estime conveniente. n) Administrar el Patrimonio de la Asociación rindiendo un informe anual a los miembros. o) Dar el visto bueno o aprobar las relaciones de carácter nacional o internacional que establezcan las Entidades. p) En caso de Emergencia Nacional y que, dado las circunstancias, no se pueda esperar la próxima Asamblea General, la Junta Directiva de la Asociación puede formar alianzas con Instituciones Eclesiásticas o Para eclesiásticas en beneficio de las personas necesitadas. q) Ejecutar los acuerdos hechos por la Asamblea General de la Asociación en sesión ordinaria o extraordinaria. r) En lo general coordinar toda la labor de la obra de la Asociación en forma tal que la armonía y amor cristianos sea manifiesto a todos. s) Elaborar y ejecutar un programa de visitas a las Iglesias y Entidades. t) Los miembros de la Junta Directiva de la Asociación se constituyen en miembros ex officio y con representación oficial ante todas las Iglesias y Entidades miembros de la “Convención de Iglesias Evangélicas Centroamericanas” (CIECA) u) Autorizar la realización de auditorías a los miembros de la Asociación, según sea el caso. v) Orientar sobre la elaboración y firma de los Contratos Pastorales en conjunto con la Iglesia y el Pastor. w) Orientar sobre la firma de convenios entre la Iglesias y Cuerpo Ministerial, en el sentido de que las Iglesias permitan la labor práctica de los aspirantes al ministerio de acuerdo a los requisitos establecidos en el Reglamento Interno del Cuerpo Ministerial. x) Intervenir en casos que sus miembros hayan perdido su gobierno, autoridad, autonomía y/o actúen fuera de lo establecido en los Estatutos y los Reglamentos Internos respectivos. y) Elaborar el presupuesto anual de Ingresos y Egresos y presentarlo a c:la Asamblea General de la Asociación para su aprobación. z) Autorizar al presidente cuando se requiera, para que represente a la Asociación en aspectos judiciales y extrajudiciales en carácter de Apoderado Generalísimo. Artículo 47. Responsabilidades de los miembros de la Junta Directiva: a) Del Presidente: Convocar y presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General de la Asociación y de la Junta Directiva o Concilio; Representar en forma oficial a la Junta Directiva de la Asociación en los asuntos para los cuales haya sido autorizado, pudiendo delegar al vicepresidente

u otro miembro idóneo para el caso; Ejecutar los mandatos y acuerdos de la Asamblea General de la Asociación, así como las disposiciones que la Junta Directiva acuerde; Rendir un informe cada año de sus actividades a la Asamblea General de la Asociación, y un informe mensual a la Junta Directiva. b) Del Vice Presidente: Asumir las funciones del presidente en ausencia de éste, o por delegación del mismo; Asumir la presidencia cuando el presidente sea infuncional por motivo de renuncia, enfermedad, disciplina, abandono o muerte; Representar en forma oficial a la Junta Directiva de la Asociación en los asuntos para los cuales haya sido autorizado. c) Del Secretario: Levantar las actas de cada sesión ordinaria o extraordinaria que celebren tanto la Junta Directiva de la Asociación como la Asamblea General de la misma, dejando constancia de los acuerdos y disposiciones en los libros de Actas y una vez que dicho Libro esté llenos solicitar al Ministerio de Gobernación, que el nuevo Libro de Actas sea sellado; Guardar bajo su responsabilidad el archivo de la Junta Directiva de la Asociación; Llevar memoria escrita de las actividades que realice la Junta Directiva de la Asociación; Mantener la comunicación oficial a través de la correspondencia, con las Iglesias y Entidades de la Asociación, así como con todos los Organismos tanto nacionales como extranjeros que tengan relación con la Asociación. Será responsable de promover, elaborar y procesar las estadísticas de la Asociación, que se presentarán en la Asamblea General; Representar en forma oficial a la Junta Directiva de la Asociación en los asuntos para los cuales haya sido autorizado.- d) Del tesorero: Recibir y administrar los fondos de la Junta Directiva de la Asociación de acuerdo al presupuesto aprobado, así como los fondos que se le confíen con relación a las actividades o proyectos que desarrolle la Junta Directiva de la Asociación; Rendir en cada sesión ordinaria de la Junta Directiva de la Asociación, un informe de Ingresos y Egresos de los fondos que administre, así como dar a conocer el estado de cuenta y movimientos realizados en el mes anterior; Extender recibos oficiales pre numerado de cada ofrenda, ayuda, donación u otro tipo de ingreso o egreso que reciba o entregue; Llevar un control de Ingresos y Egresos con su respectivo respaldo de recibos pre numerado o facturas, según el caso, en libros autorizados para tal efecto; Hacer recordatorios oficiales, cuando sea necesario, a fin de que las Iglesias y Entidades miembros de la Asociación, cumplan con sus obligaciones financieras acordadas, como el 10% y otros acuerdos que la Asamblea General de la Asociación, haya aprobado para los fines y propósitos del acuerdo; Presentar cada año el informe financiero de los Ingresos y Egresos ordinarios de la Junta Directiva de la Asociación a las Iglesias y Entidades miembros. Con la debida autorización de la Junta Directiva de la Asociación, está en la obligación de aclarar dudas que surjan entre los miembros de la Asociación, con relación al manejo de fondos; Representar en forma oficial a la Junta Directiva de la Asociación en los asuntos para los cuales haya sido autorizado. e) De los vocales: Asumir las funciones de cualquier miembro de la Junta Directiva de la Asociación en cualquier orden, en caso de renuncia, enfermedad, disciplina, ausencia temporal o muerte, a excepción del presidente, el cual solo puede sustituirlo el vicepresidente; Asumir cualquier función que la Junta Directiva de la Asociación les delegue; Representar en forma oficial a la Junta Directiva de la Asociación en los asuntos para los cuales hayan sido autorizados. TÍTULO IV. BIENES DE LA ASOCIACIÓN. CAPÍTULO I. Bienes. Artículo 48. Patrimonio. a) El Patrimonio de la Asociación estará formado por todos los bienes que posee, las contribuciones en efectivos que reciba y los bienes que adquiera a cualquier título lícito. b) Todos los bienes de las Iglesias y Entidades se inscriben a nombre de la Asociación: “Convención de Iglesias Evangélicas Centroamericanas” (CIECA), por tener ésta la Personalidad Jurídica, siendo la Junta Directiva la depositaria de los respectivos títulos de propiedad. c) Los terrenos de las Iglesias y Entidades serán para uso exclusivo de éstos, y no podrán ser desmembrados a ninguna persona natural. Capítulo II. Transacción de los Bienes. Artículo 49. Para enajenarse, hipotecarse, o en cualquier Otra forma gravarse los bienes que posee la Asociación se procederá de la forma siguiente: a) Cuando los bienes sean propiedad de la Iglesia, ésta podrá gravar los bienes que desee siempre que se haya cumplido con los requisitos de ley en cuanto al voto mínimo establecido en el Reglamento Interno o Constitución de las Iglesias. b) Cuando los bienes sean administrados por la Junta Directiva de la Asociación o por una Entidad, la Junta Directiva estudiará el caso y presentará la propuesta a la Asamblea General quien tendrá la última decisión. c) Para aceptar donaciones y ofrendas de Cualquier especie, ya sea mueble o inmueble, semoviente,

metálico o valores negociables, bastará la representación de cualquier miembro de la Junta Directiva de la Asociación debidamente autorizado.

**CAPÍTULO III. Disolución y Liquidación. Artículo 50.** Cualquier Iglesia o Entidad miembro de la Asociación podrá separarse de ésta, si cumple con los siguientes requerimientos: a) Que la solicitud de separación sea aprobada por la Iglesia o entidad de conformidad a lo establecido en estos Estatutos y en el Reglamento Interno respectivo. b) Ser miembro de la Asociación por más de dos años consecutivos. c) Que la separación no cause daños irreparables material, moral o espiritualmente a la Asociación. d) Esperar la aprobación de la separación por parte de la Asamblea General de la Asociación e) Si la Asamblea aprueba la separación, entonces se le devolverán, a la Iglesia o Entidad que se separa, todos los bienes depositados en la Asociación. f) Si la Asamblea General no aprueba la separación, entonces la Iglesia o Entidad, entregará todos los bienes a la Asociación. Artículo 51. Si un miembro de la Asociación llegara a desintegrarse, sus bienes quedarán bajo el dominio de la Asociación. Artículo 52. En caso de disolución de la Asociación "Convención de Iglesias Evangélicas Centroamericanas" (CIECA), su patrimonio será trasladado a la Institución que teniendo los mismos principios de fe y similar naturaleza y fines, designe la Asamblea General de la Asociación. **TÍTULO V. DISPOSICIONES FINALES. CAPÍTULO ÚNICO. Himno Oficial, Logotipo, Sello, Membrete, Lema. Artículo 53.** Himno Oficial. El Himno Oficial de la Asociación es el denominado "FIRMES Y ADELANTE". Artículo 54. Logotipo. El Logotipo o emblema de la Asociación tiene la siguiente forma: El mapa de Nicaragua con una Biblia abierta en el centro y una Cruz en la parte superior izquierda, con el nombre de la Asociación en forma circular CONVENCIÓN DE IGLESIAS EVANGÉLICAS (en el borde superior) CENTROAMERICANAS-Fundada el 12 de Septiembre de 1949 (en el borde inferior), colocando en forma horizontal y en el centro la leyenda NICARAGUA. Artículo 55. Sello. El Sello de la Asociación es de forma circular, semejante al logotipo; será entonces de la siguiente forma: El mapa de Nicaragua con una Biblia abierta en el centro y una Cruz en la parte superior izquierda, con el nombre de la Asociación en forma circular CONVENCIÓN DE IGLESIAS EVANGÉLICAS (en el borde superior) CENTROAMERICANAS-Fundada el 12 de Septiembre de 1949 (en el borde inferior), colocando en forma horizontal y en el centro la leyenda NICARAGUA.- De manera interna se elaborarán los sellos que sean necesarios, según las dependencias o departamentos que tenga la Asociación como Secretaría, Tesorería, Acción Social, Iglesias y entidades, y las que en adelante se organicen, para lo cual los sellos de estas dependencias tendrán el mismo formato que el de la Asociación, solo que se les agregará en forma horizontal el nombre de la dependencia que usará dicho sello. Artículo 56. Membrete. El Membrete tendrá la siguiente forma en letra tamaño 14 y tipo Algerian u otro similar: Bajo una línea gruesa sombreada en la parte superior de la página, en una primera línea se leerá con letra grande mayúscula: CONVENCIÓN DE IGLESIAS EVANGÉLICAS CENTROAMERICANAS; y luego la siguiente leyenda en letra minúscula pequeña: "Fundada el 12 de Septiembre de 1949, con Personería Jurídica Revalidada en 1985 Número Ruc 120949-9505. Número Perpetuo 304". Seguida de la dirección: Puente "El Edén" 1 Cuadra al Norte, 1 Cuadra al Este, Managua, Nicaragua. Debido a los constantes cambios de domicilio de que se es objeto, lo único que podría modificarse en el membrete en cualquier momento, es precisamente este cambio de domicilio o de dirección en el caso en que sea necesario. Debajo de esta leyenda se cerrará el encabezado con otra línea sombreada pero más delgada y un poco más corta que la primera. En la parte superior izquierda se colocará el logotipo de la Asociación. En la parte inferior de la página, bajo una línea delgada no sombreada se escribirá en letra monotype cursiva, tamaño 15, el lema de la Asociación: "Id y predicad el Evangelio a toda criatura..." Marcos 16:15. Artículo 57. Lema. El Lema de la Asociación es: "ID Y PREDICAD EL EVANGELIO A TODA CRIATURA" Marcos 16:15. **TÍTULO VI. REFORMAS. CAPÍTULO ÚNICO. Reformas. Artículo 58.** Estos Estatutos podrán ser reformados por la Asamblea General de la Convención, después de cuatro años de estar en vigor, debiendo para su validez ser aprobada dicha reforma por el gobierno de la República. -Así se expresó el compareciente, bien instruido por mí el notario, acerca del objeto, valor y transcendencia legal de este acto; de las cláusulas generales que aseguran su validez, como de las especiales que contiene y de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones que en concreto han hecho, tanto explícitas como implícitas. Leí ésta Escritura al compareciente, quien la encuentra conforme,

aprueba, ratifica y firma, ante mí, el Notario que doy fe de todo lo relacionado, plenamente advertido de la necesidad de que, el Testimonio que libre de la presente escritura Pública debe ser presentado para su debida aprobación ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua.- (F) Ilegible (F) Ilegible.- El Notario.- — PASO ANTE MI: Del frente del folio Número doce número al frente del folio número diecisiete, de mi Protocolo número cinco que llevo durante este año. A solicitud del Licenciado; JUAN ISAIAS HERNANDEZ RIVERA, en su calidad de Presidente de la Junta Directiva de la Asociación CONVENCION DE IGLESIAS EVANGELICAS CENTROAMERICANAS, (CIECA), libro éste primer Testimonio en Seis hojas de papel sellado de ley, Correspondientes a la serie "M", de los Números: 7019070, 7019072, 7019051, 7019052, 7019053, 7019055, las que rubrico, firmo y sello, en la ciudad de Managua, a las Once y Treinta minutos de la Mañana del día Cinco de Noviembre del año dos mil diez. DAMARISTATIANA RODRIGUEZ ARROLIGA-ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO. Publíquese en la Gaceta Diario Oficial. Dado en la Ciudad de Managua, a los diecisiete días del mes de Noviembre del año dos mil diez. (F) Dr. Gustavo Sirias Q. Director.

#### MINISTERIO DE FOMENTO INDUSTRIA Y COMERCIO

Reg. 933 - M 0318522 - Valor C\$ 775.00

Lic. Jesús Jusseth Herrera Espinoza, Apoderado de MANUEL ROBERTO MOLINA MARTÍNEZ, de República de El Salvador, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 020501, 261125 y 270502

Para proteger:

Clase: 30

CAFÉ, TÉ, CACAO, AZÚCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGÚ, SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; HARINAS Y PREPARACIONES A BASE DE CEREALES, PAN, PRODUCTOS DE PASTELERÍA Y DE CONFITERÍA, HELADOS; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS DE HORNEAR; SAL, MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-001033, quince de abril, del año dos mil diez. Managua, treinta y uno de agosto, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 934 - M 0318530 - Valor C\$ 3,100.00

Licda. Magda Violeta Blandino Blandino, Gestor Oficioso de INDULATEX, S.A., de Colombia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 110320, 020919, 020914 y 261106 Logotipo formado por la palabra Magistral en graffia especial característica en color azul con destellos de color blanco y borde exterior verde. Se observa debajo de la palabra dos franjas una azul celeste y una verde. Encima de la letras t, r y a, un pequeño balde color amarillo de aspecto humano con cara, brazos y manos, piernas y pies.

Para proteger:

Clase: 3

PREPARACIONES PARA BLANQUEAR; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR; (PREPARACIONES ABRASIVAS), JABONES.

Clase: 21

UTENSILIOS Y RECIPIENTES PARA EL MENAJE Y LA COCINA; PEINES Y ESPONJAS; CEPILLOS (CON EXCEPCIÓN DE LOS PINCELES); GUANTES; MATERIAL DE LIMPIEZA; VIRUTA DE HIERRO; VIDRIO EN BRUTO O SEMIELABORADO.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-002361, seis de agosto, del año dos mil diez. Managua, treinta de septiembre, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Dr. Manuel Ernesto Rizo Pallais, Apoderado de BRAND AND COPYRIGHTS MANAGEMENT CORP., de Islas Vírgenes Británicas, solicita Registro de Marca de Servicios:

**LiberaSolutions**



Descripción y Clasificación de Viena: 261515 y 270502

Cuatro poliedros de seis lados cada uno, ubicados en forma horizontal, dos encima de dos, cuyos extremos izquierdos se encuentran desvanecidos. A la derecha de cada uno de ellos se observa su correspondiente lado cuadrado, todos de igual tamaño, en negro y diversos tonos de gris. Por debajo de la figura se leen las palabras Libera en gris y Solutions en negro.

Para proteger:

Clase: 35

SERVICIOS DE PUBLICIDAD, GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES, REAGRUPAMIENTO, POR CUENTA DE TERCEROS, DE PRODUCTOS DIVERSOS PERMITIENDO A LOS CONSUMIDORES EXAMINAR Y COMPRAR ESTOS PRODUCTOS CON COMODIDAD; ESTOS SERVICIOS PUEDEN SER PRESTADOS POR COMERCIOS AL POR MENOR, POR COMERCIOS AL POR MAYOR, POR MEDIO DE CATÁLOGOS DE VENTA, POR CORREO O POR MEDIOS ELECTRÓNICOS, POR EJEMPLO POR MEDIO DE SITIOS WEB O DE EMISIONES DE TELEVENTA.

Clase: 39

SERVICIOS DE TRANSPORTE, EMBALAJE Y ALMACENAJE DE MERCANCÍAS, ORGANIZACIÓN DE VIAJES.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-001456, veintiuno de mayo, del año dos mil diez. Managua, veintiuno de julio, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Licda. Magda Violeta Blandino Blandino, Apoderado de DESARROLLO ECO FORESTAL, SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Nicaragua, solicita Registro de Nombre Comercial:

**HACIENDA & ECOLOGE Morgans Rock**



Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 031301

Logotipo formado por la frase "Hacienda & Ecolodge", escritas en minúsculas excepto las letras "H y E" que se observan en mayúsculas. En la parte inferior de la frase "Hacienda & Ecolodge", se lee la frase "Morgan's Rock", escritas en minúsculas excepto las letras "M y R" que se observan en mayúsculas,

sobre la letra "n" se observa la silueta de una mariposa simulando el apóstrofe y sobre la letra "o" se observa la silueta de una tortuga.

Para proteger:

EMPRESA QUE SE DEDICA AL ECOTURISMO, A PROYECTOS DE REFORESTACIÓN Y DE DESARROLLO SOSTENIBLE, AL AGROTURISMO Y A LA PROVISIÓN DE SERVICIOS DE HOSPEDAJE Y ALIMENTACIÓN A VISITANTES NACIONALES E INTERNACIONALES.

Fecha de Primer Uso: dos de junio, del año dos mil diez.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-001544, dos de junio, del año dos mil diez. Managua, tres de agosto, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Licda. Magda Violeta Blandino Blandino, Apoderado de DESARROLLO ECO FORESTAL FORESTAL, SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Nicaragua, solicita Registro de Expresión o Señal de Publicidad Comercial:

*Playing with time, working with nature!*

Se empleará:

SE EMPLEARÁ EN RELACIÓN CON LOS SIGUIENTES PRODUCTOS Y SERVICIOS DE LA CLASE 43 SERVICIOS DE RESTAURACIÓN (ALIMENTACIÓN); HOSPEDAJE TEMPORAL EN RELACIÓN CON LAS SIGUIENTES SOLICITUDES 2010-01510 HACIENDA & ECOLOGE MORGAN'S ROCK Y DISEÑO, 2010-01544, HACIENDA & ECOLOGE MORGAN'S ROCK.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-001555, tres de junio, del año dos mil diez. Managua, doce de julio, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 990 - M 2628533 - Valor C\$ 775.00

Licda. Mayra Azucena Navarrete Crovetto, Apoderado Especial de Control Universal, S.A., de C.V., de México, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**APACHE**



Descripción y Clasificación de Viena: 020501, 020502, 260116, 260114 y 260402

La palabra distintiva APACHE escrita en letras mayúsculas de color negro, dentro de un rectángulo de color blanco con borde de color anaranjado. Sobre el rectángulo se observa un círculo de color blanco con borde anaranjado, en el cual se ve la cara sonriente y parte de los hombros de un niño en color beige, en el rostro del niño sobre cada mejilla se ven dos franjas gruesas de color blanco y rojo bordeadas de líneas negras, su cabello es de color negro y un poco largo y alrededor de la cabeza tiene una cinta en color blanco y rojo con dos plumas en colores verde, rojo y blanco.

Para proteger:

Clase: 28

JUEGOS, JUGUETES; ARTÍCULOS DE GIMNASIA Y DEPORTE NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; DECORACIONES PARA ÁRBOLES DE NAVIDAD.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-002352, cinco de agosto, del año dos mil diez. Managua, veintinueve de octubre, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 991 - M 2658534 - Valor C\$ 775.00

Licda. Mayra Azucena Navarrete Crovetto, Apoderado de CERVECERÍA MODELO, S.A. DE C.V., de México, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### Modelo Especial



Descripción y Clasificación de Viena: 260401, 261101 y 261301  
Las palabras Modelo Especial escritas en dos líneas, la palabra Modelo escrita sobre la palabra Especial, dicha palabra está escrita en letras grandes en color azul PMS 289 C con borde blanco siendo la letra M mayúscula y el resto minúsculas; la palabra Especial escrita en letras estilizadas pequeñas centradas debajo de la palabra antes descrita, en letras de color azul PMS 289 C siendo la letra inicial mayúscula y el resto minúsculas. Al lado izquierdo y derecho de la palabra Modelo se ven las figuras estilizadas de dos leones de color ocre PMS 131 C sostenidos en sus patas traseras y con sus patas delanteras semejan estar sosteniendo la palabra Modelo. Debajo de lo anterior se ve una cinta gruesa de color blanco con borde ocre PMS 131C que tiene en el centro dos espigas de trigo de color ocre PMS 131 C. Detrás de la palabra Modelo se observa la figura de un escudo de color gris. Todo lo anterior se ve dentro de un rectángulo que en sus extremos superior e inferior tiene tres líneas, dos líneas delgadas siendo una de color ocre PMS 131 C y la otra azul PMS 289 C y una línea gruesa de color ocre PMS 131 C.

Para proteger:

Clase: 32

CERVEZAS; AGUAS MINERALES Y GASEOSAS Y OTRAS BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS; BEBIDAS DE FRUTAS Y JUGOS DE FRUTAS; JARABES Y OTRAS PREPARACIONES PARA HACER BEBIDAS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-002690, dos de septiembre, del año dos mil diez. Managua, veintinueve de octubre, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 992 - M 2628535 - Valor C\$ 775.00

Licda. Mayra Azucena Navarrete Crovetto, Apoderado de GOIZPER, S. COOP., de España, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### MATABI



Descripción y Clasificación de Viena: 190125, 190325 y 190909  
La palabra MATABI escrita en letras mayúsculas de color amarillo, las cuales son atravesadas por varias líneas horizontales finas de color celeste. Dicha palabra está escrita en la parte superior del diseño tridimensional de un recipiente de color celeste con su base y dos tapones en su parte superior de color amarillo, presentado desde cinco vistas: lateral derecho, lateral izquierdo, superior, atrás y de frente.

Para proteger:

Clase: 8

DEPÓSITOS PARA PULVERIZADORES MANUALES PARA AGRICULTURA, HORTICULTURA, INDUSTRIA Y USO DOMÉSTICO.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-002727, seis de septiembre, del año dos mil diez. Managua, veintinueve de octubre, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 16201 - M 317545 - Valor C\$ 775.00

Emperatriz Alemán Murillo, de República de Nicaragua, en su Carácter Personal, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### D'La Granja Tajadas de Plátano Verde



Descripción y Clasificación de Viena: 100310  
En bolsa fondo verde con trazos verde oscuro y amarillo sobrepuesto D'La Granja. Parte inferior: Tajadas de Plátano Verde.

Para proteger:

Clase: 30

TAJADITAS DE PLÁTANO VERDE ALARGADAS PLÁTANO MADURO ENTERO O EN TAJADAS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-002396, once de agosto, del año dos mil diez. Managua, cinco de octubre, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 149 - M 317709 - Valor C\$ 775.00

Licda. Bessy Yolanda Brenes Mayorga, Apoderado de Del Caribe Abastecedora, S.A., de Panamá, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### WHAT?



Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 241118  
La palabra "WHAT" seguida de un signo de interrogación "?", todo en mayúscula.

Para proteger:

Clase: 25

ROPA, CALZADO Y SOMBREROS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-002567, veinticuatro de agosto, del año dos mil diez. Managua, quince de octubre, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 208 - M 2658477 - Valor C\$ 775.00

Lic. Ana María Bonilla Zamora, Gestor Oficioso de The Gillette Company, de Estados Unidos de América, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### Gillette



Descripción y Clasificación de Viena: 260402, 261101 y 270501  
La palabra estilizada Gillette escrita en letras minúsculas de color blanco, con excepción de la letra inicial G escrita en mayúscula, sobre la segunda letra l y la primer letra t se ven dos líneas gruesas de color blanco las cuales están ligeramente inclinadas, semejando una letra V, dentro de ambas líneas se observa una letra O mayúscula de color blanco. Todo lo anterior se encuentra dentro de un rectángulo de color azul.

Para proteger:

Clase: 3

ANTITRANSPIRANTES Y DESODORANTES.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-002397, once de agosto, del año dos mil diez. Managua, trece de octubre, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 207 - M 2648476 - Valor C\$ 775.00

Licda. Ana María Bonilla Zamora, Gestor Oficioso de AEROCAV INTERNATIONAL INC., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Servicios:

### AEROCAV LOGISTIC & TRASPORATION



Descripción y Clasificación de Viena: 270501, 260118 y 270521

La palabra distintiva AEROCAV escrita en letras estilizadas, mayúsculas de color rojo pantone 1795, en la parte superior de la palabra se aprecia el diseño estilizado de la letra A en color rojo, la cual se encuentra rodeada por una esfera de color negro; en la parte inferior de la palabra AEROCAV se encuentra escrita la frase LOGISTICS & TRANSPORTATION en letras estilizadas, mayúsculas de color negro.

Para proteger:

Clase: 39

TRANSPORTE, EMBALAJE Y ALMACENAJE DE MERCANCÍAS; ORGANIZACIÓN DE VIAJES.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-002600, veinticinco de agosto, del año dos mil diez. Managua, catorce de agosto, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 313 M. 1661804 - Valor C\$ 775.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de SOREMARTEC S.A., de Bélgica, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 090107, 090109, 250105, 260102 y 261108

Diseño de una elipse en color blanco con contorno de color gris, del cual se desprende un encaje color blanco dando la apariencia de ser un tapete, dentro del cual puede leerse el nombre Raffaello en letras de color rojo, posteriormente en la parte trasera del tapete se observa una banda ornamental.

Para proteger:

Clase: 30

CAFÉ, TÉ, CACAO, AZÚCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGÚ, SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; HARINAS Y PREPARACIONES A BASE DE CEREALES; PAN, PRODUCTOS DE PASTELERÍA Y DE CONFITERÍA, HELADOS; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS DE HORNEAR; SAL, MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-002365, seis de agosto, del año dos mil diez. Managua, trece de octubre, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 314 - M 317854 - Valor C\$ 3,100.00

Licda. Darliss Marcela Gordon Arana, Gestor Oficioso de CAMARONES DEL PACÍFICO, S.A. (CAMPA, S.A.), de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### MARYMAR



Descripción y Clasificación de Viena: 260120, 030916 y 260409

Logotipo formado por dos círculos con los bordes de color azul formando la figura de una dona. En la parte superior del círculo se lee la palabra "MARYMAR" escrita en letras mayúsculas de color azul y en la parte inferior se lee la frase "MANGLES ALTOS NICARAGUA", escrita en letras mayúsculas de color azul en menor tamaño. En el centro del logo se observa la silueta del mapa de Nicaragua, a la izquierda del mismo se encuentra un camarón de color amarillo que descansa sobre uno de los varios cuadros de color azul que asemejan unas pilas, al fondo es estas se observa la puesta del sol de color amarillo.

Para proteger:

Clase: 29

CAMARONES.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-001786, diecisiete de junio, del año dos mil diez. Managua, treinta y uno de agosto, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Licda. Darliss Marcela Gordon Arana, Gestor Oficioso de CAMARONES DEL PACÍFICO, S.A. (CAMPA, S.A.), de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### CAMPA MANGLES ALTOS NICARAGUA.



Descripción y Clasificación de Viena: 260120, 030916 y 260409

Logotipo formado por dos círculos con los bordes de color verde formando la figura de una dona. En la parte superior del círculo se lee la palabra "CAMPA" escrita en letras mayúsculas de color verde y en la parte inferior se lee la frase "MANGLES ALTOS NICARAGUA", escrita en letras mayúsculas de color verde en menor tamaño. A la izquierda del logo se encuentra un camarón de color anaranjado que descansa sobre uno de los varios cuadros de color verde que asemejan unas pilas, al fondo de estas se observa la puesta del sol de color anaranjado.

Para proteger:

Clase: 25

CAMARONES.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-001785, diecisiete de junio, del año dos mil diez. Managua, dos de septiembre, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Licda. Darliss Gordon Arana, Gestor Oficioso de SARAM SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de El Salvador, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### Canimor



Descripción y Clasificación de Viena: 260402, 260103 y 031325  
 Logotipo formado por un rectángulo vertical color rojo en su parte superior y amarillo en la parte inferior; dividido por dos franjas curvas: una azul sobre la cual se lee la frase adulto nutridísimo y debajo una color marrón. En la parte superior del logo se encuentra una figura compuesta por un círculo con fondo amarillo y cuatro bordes de distintos colores: anaranjado, café, negro y blanco. En el centro del círculo se lee la palabra "Cani" la letra "C" escrita en mayúscula y el resto en minúsculas de color blanco. Debajo de la letra "n" se leen las letras "mor" escritas en minúsculas de color amarillo. En la parte inferior del arco marrón se observa la caricatura de un perro, en su cuello se observa un collar con una medalla con la letra "C". El perro descansa sobre muchos huesitos, una de sus patas delanteras se encuentra abierta y se observan cuatro huesitos. Sobre los huesitos se encuentra una cinta de color azul al centro de esta se lee la expresión "ALIMENTO COMPLETO" escrita el letras mayúsculas de color blanco.

Para proteger:

Clase: 31

ALIMENTO PARA PERRO ADULTO.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-002404, once de agosto, del año dos mil diez. Managua, trece de octubre, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Licda. Darliss Gordon Arana, Gestor Oficioso de SARAM SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de El Salvador, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

#### Canimor



Descripción y Clasificación de Viena: 260402, 260103 y 013325  
 Logotipo formado por un rectángulo vertical color rojo en su parte superior y verde en la parte inferior; dividido por dos franjas curvas: una azul sobre la cual se lee la frase cachorro nutridísimo y debajo una color marrón. En la parte superior del logo se encuentra una figura compuesta por un círculo con fondo amarillo y cuatro bordes de distintos colores: anaranjado, café, negro y blanco. En el centro del círculo se lee la palabra "Cani" la letra "C" escrita en mayúscula y el resto en minúsculas de color blanco. Debajo de la letra "n" se leen las letras "mor" escritas en minúsculas de color amarillo. En la parte inferior del arco marrón se observa la caricatura de un perro, en su cuello se observa un collar con una medalla con la letra "C". El perro descansa sobre muchos huesitos, sus patas delanteras se encuentran abiertas y en cada una de ellas se observan cuatro huesitos. Sobre los huesitos se encuentra una cinta de color azul al centro de esta se lee la expresión "ALIMENTO COMPLETO" escrita el letras mayúsculas de color blanco.

Para proteger:

Clase: 31

ALIMENTO PARA PERRO CACHORRO.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-002403, once de agosto, del año dos mil diez. Managua, cinco de octubre, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 315 - M 0317855 - Valor C\$ 4,125.00

Dr. Ramón Ernesto Ordóñez Prado, Apoderado de INVERSIONES

ARROCERAS SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

#### ARROZ DOÑA PALMIRA



Descripción y Clasificación de Viena: 010301, 010306, 060311, 260104, 260402, 270517 y 270523

Consiste en una etiqueta de forma rectangular en posición vertical de fondo color blanco la cual en su parte lateral izquierda se lee escrito de arriba hacia abajo en letras minúsculas estilizadas de color negro c en posición vertical, la frase "Arroz Doña Palmira 50-50 Palos Ralos", en su parte lateral derecha se lee la misma frase pero en sentido contrario es decir de abajo hacia arriba. En la parte central de dicha etiqueta se aprecia el dibujo de un semi rectángulo de franjas de color amarillo fuerte c, el cual en su parte superior e inferior se ven lo que aparentan ser dos arcos, debajo del arco de la parte superior de la etiqueta se ve el dibujo de un óvalo en posición horizontal de color amarillo fuerte c, sobre el cual se observa escrito en letras grandes estilizadas minúsculas de color azul 072 c, la palabra "Arroz" en donde solo la letra "A" es mayúscula, dicha palabra esta bordeadas con el color blanco y amarillo fuerte c, debajo de dicha palabra se lee escrito en letras cursivas de color azul 072 c y bordes de color blanco y amarillo fuerte c, la palabra "Doña", debajo de dicha palabra se encuentra escrita en letras grandes cursivas estilizadas de color azul 072 c y de bordes color blanco y amarillo fuerte c, la palabra "Palmira", debajo de dicha palabra se ve un óvalo en posición vertical de franjas de color amarillo fuerte c, y sobre dicho óvalo se observa otro óvalo en posición en posición horizontal en el cual en su centro se observan en su lado izquierdo y derecho una espiga de arroz estilizada y entre éstas se ve un sol naciente estilizado de color naranja c, con sus rayo de color amarillo c, debajo de el referido sol se observa dos montañas estilizadas de color blanco y amarillo fuerte c, debajo y precisamente en el centro se ve el dibujo estilizado de un río de color azul 072 c, en la parte inferior del óvalo que se encuentra en posición vertical se lee escrito en letras minúsculas de color amarillo fuerte c, la palabra "calidad". Debajo de dicho óvalo se ve en números grandes de color negro c la cantidad "50%" y al lado derecho se lee escrito en color negro c en dos partes, la frase "Grano Entero", debajo se observa escrito en dos partes en letras mayúsculas de color negro c la frase "INVERSIONES ARROCERAS, S.A. PALOS RALOS"; debajo se aprecian número telefónicos de la Oficina Central y Oficina Finca Palos Ralos, MANAGUA, NICARAGUA, debajo se lee escrito en letras mayúsculas la frase "PESO NETO: 100 Lbs", todas frases anteriormente descritas se encuentra en color negro c. En la parte inferior de la etiqueta y fuera del rectángulo de franja de color amarillo fuerte c, se lee escrito en letras de color negro c en posición vertical la frase "Arroz Doña Palmira 50-50 Palos Ralos", tal como se ve en las etiquetas que acompaña.

Para proteger:

Clase: 30

ARROZ.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-002446, diecisiete de agosto, del año dos mil diez. Managua, once de octubre, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Dr. Ramón Ernesto Ordóñez Prado, Apoderado de INVERSIONES ARROCERAS SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

#### ARROZ DOÑA PALMIRA



Descripción y Clasificación de Viena: 010301, 010306, 060311, 260104, 260402, 270517 y 270523

Consistente en una etiqueta de forma rectangular en posición vertical de fondo color blanco la cual en su parte lateral izquierda se lee escrito de arriba hacia abajo en letras minúsculas estilizadas de color código 0600C en posición vertical, la frase "Arroz Doña Palmira 70-30 Palos Ralos", en su parte lateral derecha se lee la misma frase pero en sentido contrario es decir de abajo hacia arriba. En la parte central de dicha etiqueta se aprecia el dibujo de un semi rectángulo de franjas de color código 0600C, el cual en su parte superior e inferior se ven lo que aparentan ser dos arcos, debajo del arco de la parte superior de la etiqueta se ve el dibujo de un óvalo en posición horizontal de color código 0600C, sobre el cual se observa escrito en letras grandes estilizadas minúsculas de color naranja C, la palabra "Arroz" en donde solo la letra "A" es mayúscula, dicha palabra esta bordeada con el color blanco y color código 0600C, debajo de dicha palabra se lee escrito en letras cursivas de color azul 072 C y bordes de color blanco y color código 0600C, la palabra "Doña", debajo de dicha palabra se encuentra escrita en letras grandes cursivas estilizadas de naranja C y de bordes color blanco y color código 0600C, la palabra "Palmira", debajo de dicha palabra se ve un óvalo en posición vertical de franjas de color código 0600C, y sobre dicho óvalo se observa otro óvalo en posición horizontal en el cual en su centro se observan en su lado izquierdo y derecho una espiga de arroz estilizada y entre éstas se ve un sol naciente estilizado de color amarillo fuerte c, con su rayo de color amarillo c, debajo de el referido sol se observa dos montañas estilizadas de color blanco y color código 0600C, debajo y precisamente en el centro se ve el dibujo estilizado de un río de color azul 072 C, en la parte inferior del óvalo que se encuentra en posición vertical se lee escrito en letras minúsculas de color naranja C, la palabra "calidad". Debajo de dicho óvalo se ve en números grandes de color código 0600C la cantidad "70%" y al lado derecho se le escrito en color código 0600C en dos partes, la frase "Grano Entero", debajo se observa escrito en dos partes en letras mayúsculas de color negro c la frase "INVERSIONES ARROCERAS, S.A. PALOS RALOS"; debajo se aprecian números telefónicos de la Oficina Central y Oficina Finca Palos Ralos, MANAGUA, NICARAGUA, debajo se lee escrito en letras mayúsculas la frase "PESO NETO: 100 lbs", todas frases anteriormente descritas se encentra en color negro C. En la parte inferior de la etiqueta y fuera del rectángulo de franja de color código 0600C, se lee escrito en letras de color código 0600C en posición vertical la frase "Arroz Palmira 70-30 Palos Ralos", tal como se ve en las etiquetas que acompaña.

Para proteger:

Clase: 30  
ARROZ.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-002445, diecisiete de agosto, del año dos mil diez. Managua, cinco de octubre, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Dr. Ramón Ernesto Ordóñez Prado, Apoderado de INVERSIONES ARROCERAS SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

#### ARROZ DOÑA PALMIRA



Descripción y Clasificación de Viena: 010301, 010306, 060311, 260104, 260402, 270517 y 270523

Consiste en una etiqueta de forma rectangular en posición vertical de fondo color blanco la cual en su parte lateral izquierda se lee escrito de arriba hacia abajo en letras minúsculas estilizadas de color rojo e en posición vertical, la frase "Arroz Doña Palmira 60-40 Palos Ralos", en su parte lateral derecha se lee la misma frase pero en sentido contrario es decir de abajo hacia arriba. En la parte central de dicha etiqueta se aprecia el dibujo de un semi rectángulo de franjas de color verde C, el cual en su parte superior e inferior se ven lo que aparentan ser dos arcos, debajo del arco de la parte superior de la etiqueta se ve el dibujo de un óvalo en posición horizontal de color verde C, sobre el cual se observa escrito en letras grandes estilizadas minúsculas de color naranja C, la palabra "Arroz" en donde solo la letra "A" es mayúscula, dicha palabra esta bordeada con el color blanco y verde C, debajo de dicha palabra se lee escrito en letras cursivas de naranja C y bordes de color blanco y verde C, la palabra "Doña", debajo de dicha palabra se encuentra escrita en letras grandes cursivas estilizadas de naranja C y de bordes color blanco y verde c,

de franjas de color rojo C, el cual en su parte superior e inferior se ven lo que aparentan ser dos arcos, debajo del arco de la parte superior de la etiqueta se ve el dibujo de un óvalo en posición horizontal de color rojo C, sobre el cual se observa escrito en letras grandes estilizadas minúsculas de color azul 072 C, la palabra "Arroz" en donde solo la letra "A" es mayúscula, dicha palabra esta bordeada con el color blanco y rojo C, debajo de dicha palabra se lee escrito en letras cursivas de color azul 072 C y bordes de color blanco y rojo C, la palabra "Doña", debajo de dicha palabra se encuentra escrita en letras grandes cursivas estilizadas de color azul 072 C y de bordes color blanco y rojo C, la palabra "Palmira", debajo de dicha palabra se ve un óvalo en posición vertical de franjas de rojo C, y sobre dicho óvalo se observa otro óvalo en posición horizontal en el cual en su centro se observan en su lado izquierdo y derecho una espiga de arroz estilizada y entre éstas se ve un sol naciente estilizado de color naranja c, con sus rayo de color amarillo c, debajo de el referido sol se observa dos montañas estilizadas de color blanco y rojo C, debajo y precisamente en el centro se ve el dibujo estilizado de un río de color azul 072 c, en la parte inferior del óvalo que se encuentra en posición vertical se lee escrito en letras minúsculas de color rojo C, la palabra "calidad", Debajo de dicho óvalo se ve en números grandes de color rojo C la cantidad "60%" y aliado derecho se le escrito en color rojo C en dos partes, la frase "Grano Entero", debajo se observa escrito en dos partes en letras mayúsculas de color negro c la frase "INVERSIONES ARROCERAS, S.A. PALOS RALOS"; debajo se aprecian números telefónicos de la Oficina Central y Oficina Finca Palos Ralos, MANAGUA, NICARAGUA, debajo se lee escrito en letras mayúsculas la frase "PESO NETO: 100 Lbs", todas frases anteriormente descritas se encentra en color negro c. En la parte inferior de la etiqueta y fuera del rectángulo de franja de color rojo C, se lee escrito en letras de color rojo C, se lee escrito en letras de rojo C en posición vertical la frase "Arroz Doña Palmira 60-40 Palos Ralos", tal como se ve en las etiquetas que acompaña.

Para proteger:

Clase: 30  
ARROZ.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-002448, diecisiete de agosto, del año dos mil diez. Managua, once de octubre, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Dr. Ramón Ernesto Ordóñez Prado, Apoderado de INVERSIONES ARROCERAS SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

#### ARROZ DOÑA PALMIRA



Descripción y Clasificación de Viena: 010301, 010306, 060311, 260104, 260402, 270517 y 270523

Consiste en una etiqueta de forma rectangular en posición vertical de fondo color blanco la cual en su parte lateral izquierda se lee escrito de arriba hacia abajo en letras minúsculas estilizadas de color verde C en posición vertical, la frase "Arroz Doña Palmira 80-20 Palos Ralos", en su parte lateral derecha se lee la misma frase pero en sentido contrario es decir de abajo hacia arriba. En la parte central de dicha etiqueta se aprecia el dibujo de un semi rectángulo de franjas de color verde C, el cual en su parte superior e inferior se ven lo que aparentan ser dos arcos, debajo del arco de la parte superior de la etiqueta se ve el dibujo de un óvalo en posición horizontal de color verde C, sobre el cual se observa escrito en letras grandes estilizadas minúsculas de color naranja C, la palabra "Arroz" en donde solo la letra "A" es mayúscula, dicha palabra esta bordeada con el color blanco y verde C, debajo de dicha palabra se lee escrito en letras cursivas de naranja C y bordes de color blanco y verde C, la palabra "Doña", debajo de dicha palabra se encuentra escrita en letras grandes cursivas estilizadas de naranja C y de bordes color blanco y verde c,

la palabra "Palmira", debajo de dicha palabra se ve un óvalo en posición vertical de franjas de rojo C, y sobre dicho óvalo se observa otro óvalo en posición horizontal en el cual en su centro se observan en su lado izquierdo y derecho una espiga de arroz estilizada y entre éstas se ve un sol naciente estilizado de color naranja c, con sus rayo de color amarillo c, debajo de el referido sol se observa dos montañas estilizadas de color blanco y verde C, debajo y precisamente en el centro se ve el dibujo estilizado de un río de color azul 072 c, en la parte inferior del óvalo que se encuentra en posición vertical se lee escrito en letras minúsculas de color verde C, la palabra "calidad". Debajo de dicho óvalo se ve en números grandes de color verde C la cantidad "80%" y aliado derecho se le escrito en color verde C en dos partes, la frase "Grano Entero", debajo se observa escrito en dos partes en letras mayúsculas de color negro c la frase "INVERSIONES ARROCERAS, S.A. PALOS RALOS"; debajo se aprecian números telefónicos de la Oficina Central y Oficina Palos Ralos, MANAGUA, NICARAGUA, debajo se lee escrito en letras mayúsculas la frase "PESO NETO: 100Lbs", todas frases anteriormente descritas se encuentra en color negro c. En la parte inferior de la etiqueta y fuera del rectángulo de franja de color verde C, se lee escrito en letras de color verde C en posición vertical la frase "Arroz Doña Palmira 80-20 Palos Ralos", tal como se ve en las etiquetas que acompaña.

Para proteger:  
Clase: 30  
ARROZ.

Opóngase.  
Presentada: Expediente N° 2010-002447, diecisiete de agosto, del año dos mil diez. Managua, once de octubre, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Dr. Ramón Ernesto Ordóñez Prado, Apoderado de INVERSIONES ARROCERAS SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

#### ARROZ DOÑA PALMIRA



Descripción y Clasificación de Viena: 010301, 010306, 060311, 260104, 260402, 270517 y 270523

Consiste en una etiqueta de forma rectangular en posición vertical de fondo color blanco la cual en su parte lateral izquierda se lee escrito de arriba hacia abajo en letras minúsculas estilizadas de color azul 072 C en posición vertical, la frase "Arroz Doña Palmira 96-4 Palos Ralos", en su parte lateral derecha se lee la misma frase pero en sentido contrario es decir de abajo hacia arriba. En la parte central de dicha etiqueta se aprecia el dibujo de un semi rectángulo de franjas de color azul 072 C, el cual en su parte superior e inferior se ven lo que aparentan ser dos arcos, debajo del arco de la parte superior de la etiqueta se ve el dibujo de un óvalo en posición horizontal de color azul 072 C, sobre el cual se observa escrito en letras grandes estilizadas minúsculas de color naranja c, la palabra "Arroz" en donde solo la letra "A" es mayúscula, dicha palabra esta bordeada con el color blanco y azul 072 C, debajo de dicha palabra se lee escrito en letras cursivas de color naranja c y bordes de color blanco y azul 072 c, la palabra "Doña", debajo de dicha palabra se encuentra escrita en letras grandes cursivas estilizadas de color naranja c y de bordes color blanco y azul 072 C, la palabra "Palmira", debajo de dicha palabra se ve un óvalo en posición vertical de franjas de color azul 072 C, y sobre dicho óvalo se observa otro óvalo en posición horizontal en el cual en su centro se observan en su lado izquierdo y derecho una espiga de arroz estilizada y entre éstas se ve un sol naciente estilizado de color naranja c, con sus rayo de color naranja c, debajo de el referido sol se observa dos montañas estilizadas de color blanco y azul 072 C, debajo y precisamente en el centro se ve el dibujo estilizado de un río de color azul 072 c, en la parte inferior del óvalo que se encuentra en posición vertical se lee escrito en letras minúsculas de color azul 072 C, la palabra "calidad". Debajo de dicho óvalo

se ve en números grandes de color naranja c la cantidad "96%" y al lado derecho se lee escrito en color naranja c en dos partes, la frase "Grano Entero", debajo se observa escrito en dos partes en letras mayúsculas de color negro c la frase "INVERSIONES ARROCERAS, S.A. PALOS RALOS"; debajo se aprecian números telefónicos de la Oficina Central y Oficina Finca Palos Ralos, MANAGUA, NICARAGUA, debajo se lee escrito en letras mayúsculas la frase "PESO NETO: 100 Lbs", todas frases anteriormente descritas se encuentra en color negro c. En la parte inferior de la etiqueta y fuera del rectángulo de franja de color azul 072 C, se lee escrito en letras de color azul 072 Cc en posición vertical la frase "Arroz Doña Palmira 96-4 Palos Ralos", tal como se ve en las etiquetas que acompaña.

Para proteger:  
Clase: 30  
ARROZ.

Opóngase.  
Presentada: Expediente N° 2010-002449, diecisiete de agosto, del año dos mil diez. Managua, once de octubre, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

-----  
Reg. 1735 - M. 488946 - Valor C\$ 190.00

#### CONVOCATORIA LICITACIÓN RESTRINGIDA N° 01-2011

1. El Comité de Licitaciones nombrado por la Resolución Ministerial No. 02-2011, entidad a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de **Licitación Restringida**, INVITA a los proveedores autorizados en Nicaragua e inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesados en presentar ofertas para:

#### SUMINISTRO DE PAPELERÍA Y ÚTILES DE OFICINA

2. Origen de los fondos de esta Licitación: Fondos Nacionales.

3. Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, en idioma español, descargándolo gratuitamente del portal oficial [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni). El Ministerio de Fomento, Industria y Comercio únicamente comunicará las aclaraciones y modificaciones a los Documentos de Licitación a través del portal oficial [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni) y directamente a aquellos oferentes que se hayan registrado para tales efectos en la División de Adquisiciones del MIFIC al correo [fcastillo@mific.gob.ni](mailto:fcastillo@mific.gob.ni).

4. **La Reunión para la Homologación** del Pliego de Bases y Condiciones se efectuará en la Sala de Conferencia de la Unidad de Adquisiciones del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio, ubicadas en Km. 6 1/2 carretera Masaya, el **día Martes 15 de Febrero del 2011; a las 10:30 a.m.**

5. La oferta deberá incluir una garantía de mantenimiento de oferta por un monto del 1% del precio total de la oferta.

6. **Recepción de Ofertas:** El acto de recepción de ofertas se realizará en la Recepción Principal del Ministerio de Fomento Industria (MIFIC), el día **Lunes, 28 de febrero del 2011, de las 10:15 a las 10:30 a.m.**

7. **Lugar y Fecha para la Apertura de ofertas:** Seguido de la Recepción de Ofertas, las mismas, en acto público se procederán abrir a las **10:31 a.m. del Lunes, 28 de Febrero del 2011 en la Sala de la Unidad de Adquisiciones del MIFIC.**

8. Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta después que ésta haya sido presentada y abierta, sin perder su garantía de mantenimiento de oferta.

**Ana Fabiola Castillo Aráuz**, directora Unidad de Adquisiciones Coordinadora del Comité de Licitación.

Reg. 1734 - M. 488945 - Valor C\$ 190.00

**CONVOCATORIA  
LICITACIÓN RESTRINGIDA N° 02-2011**

1. El Comité de Licitaciones nombrado por la Resolución Ministerial No. 03-2011, entidad a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de **Licitación Restringida**, INVITA a los proveedores autorizados en Nicaragua e inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesados en presentar ofertas para:

**SUMINISTRO DE TONERS Y CARTUCHOS VARIOS**

2. Origen de los fondos de esta Licitación: Fondos Nacionales.

3. Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, en idioma español, descargándolo gratuitamente del portal oficial [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni). El Ministerio de Fomento, Industria y Comercio únicamente comunicará las aclaraciones y modificaciones a los Documentos de Licitación a través del portal oficial [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni) y directamente a aquellos oferentes que se hayan registrado para tales efectos en la División de Adquisiciones del MIFIC al correo [fcastillo@mific.gob.ni](mailto:fcastillo@mific.gob.ni).

4. **La Reunión para la Homologación** del Pliego de Bases y Condiciones se efectuará en la Sala de Conferencia de la Unidad de Adquisiciones del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio, ubicadas en Km. 6 1/2 carretera Masaya, el **día Miércoles, 16 de Febrero del 2011; a las 10:30 a.m.**

5. La oferta deberá incluir una garantía de mantenimiento de oferta por un monto del 1% del precio total de la oferta.

6. **Recepción de Ofertas:** El acto de recepción de ofertas se realizará en la Recepción Principal del Ministerio de Fomento Industria (MIFIC), el día **Martes, 01 de Marzo del 2011, de las 10:15 a las 10:30 a.m.**

7. **Lugar y Fecha para la Apertura de ofertas:** Seguido de la Recepción de Ofertas, las mismas **Martes, 01 de Marzo del 2011** en la Sala de la Unidad de Adquisiciones del MIFIC.

8. Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta después que ésta haya sido presentada y abierta, sin perder su garantía de mantenimiento de oferta.

Ana Fabiola Castillo Aráuz, Directora Unidad de Adquisiciones Coordinadora del Comité de Licitación.

**MINISTERIO DE SALUD**

Reg. 1689 - M. 294620 - Valor C\$ 190.00

**CONVOCATORIA A LICITACIÓN PUBLICA  
NO. LP 09-01-2011**

**“ADQUISICION DE MATERIAL DE REPOSICIÓN PERIÓDICA”**

El Ministerio de Salud, ubicado en el complejo Concepción Palacios costado oeste Colonia Primero de Mayo, según **Resolución Ministerial No. 34-2011**, invita a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad comercial e inscrita en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas en sobre sellados para **“Adquisición de Material de Reposición Periódica”**; esta adquisición será financiada con Rentas del Tesoro. El lugar de entrega de los Bienes, las cantidades a ofertar y las Especificaciones Técnicas se detallan en la Sección V del Pliego de Bases y Condiciones.

Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en

Idioma Español, en la oficina de la División de Adquisiciones del Ministerio de Salud, ubicadas en el Complejo Nacional de Salud Dra. Concepción Palacios; los días 2,3,4,7,8 de febrero del año dos mil once, de las 8:00 a.m. a la 12:30 p.m. y a la vez, se podrá adquirir en la página WEB de [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni), en estricto cumplimiento de la circular 10/2008 de la Dirección General de Contrataciones del Estado.

El precio del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, tendrá un valor de C\$ 500.00 (Quinientos Córdoba Netos) no reembolsables y pagaderos en efectivo en la caja del Ministerio de Salud.

La reunión de Homologación del Pliego de Bases y Condiciones se efectuará el día 18 de febrero del 2011, en el Auditorio de la Unidad de Adquisiciones a las 10:00 a.m.

Las ofertas deberán entregarse en idioma español y con sus precios en córdobas o dólares, en las Oficinas de la División de Adquisiciones, de las 8:30 a las 09:00 a.m. del día 18 de marzo del año dos mil once, dentro de las ofertas, el Oferente deberá presentar a la entidad contratante el Certificado vigente de su inscripción en el Registro Central de Proveedores, emitido por la Dirección General de Contrataciones del Estado (DGCE) del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP).

Las Ofertas deberán incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto del tres (3%) del total de la oferta.

Las ofertas serán abiertas a las 9:05 a.m. del día 18 de marzo de 2011, en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los licitantes que deseen asistir, en el Auditorio de la Unidad de Adquisiciones del Ministerio de Salud.

Teléfonos de la División de Adquisiciones: 22894300-2289522 correo electrónico [adquisiciones@minsa.gob.ni](mailto:adquisiciones@minsa.gob.ni)

**Lic. Ramón Enrique Cortés Mayorga**, Presidente del Comité de Licitación Ministerio de Salud.

Managua, 02 de febrero de 2011.

Reg. 1736 - M. 488982 - Valor c\$ 190.00

**CONVOCATORIA  
LICITACIÓN RESTRINGIDA No. LR-N° 09-02-2011,  
“ADQUISICIÓN DE 2,500 LIBRAS DE ALGODON.”**

El Ministerio de Salud, ubicado en el complejo Concepción Palacios costado oeste Colonia Primero de Mayo, según Resolución Ministerial **No: 41-2011**, invita a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad comercial e inscrita en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas en sobre sellados para la adquisición de **“2,500 LIBRAS DE ALGODON”**, esta adquisición será financiada con Fondos Rentas del Tesoro. El lugar de entrega de los bienes está indicado en los Anexos de presentación de oferta, a un plazo de quince días calendarios; las cantidades a Ofertar se especifican en el Pliego de Bases y Condiciones.

Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en Idioma Español, en las oficinas de la División de Adquisiciones del Ministerio de Salud, ubicadas en el Complejo Nacional de Salud Dra. Concepción Palacios; Teléfonos de la División de Adquisiciones: 22894300 – 22895223 – Correo Electrónico: [adquisiciones@minsa.gob.ni](mailto:adquisiciones@minsa.gob.ni) desde el día 04 al 22 de Febrero del 2011, de las 8:00 a.m. a las 12: m.d y a la vez, se podrá adquirir en la pagina WEB de [nicaraguacompra.gob.ni](http://nicaraguacompra.gob.ni)

El precio del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, tendrá un valor de C\$ 500.00 (Quinientos Córdoba Netos) no reembolsables y pagaderos en efectivo en la caja del Ministerio de Salud.

Las ofertas deberán entregarse en **idioma español y con sus precios en**

**Córdobas** en el Auditorio de la División de Adquisiciones del Ministerio de Salud, **el día 22 de febrero del 2011, de las 9:00 a.m. – 10:00 a.m.** Dentro de las ofertas, el Oferente deberá presentar a la entidad contratante el Certificado vigente de su inscripción en el Registro Central de Proveedores, emitido por la Dirección General de Contrataciones del Estado (DGCE) del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP). Las Ofertas deberán incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto del 3% del total de la oferta.

Las Ofertas serán abiertas a las **10:05 a.m. el día 22 de Febrero del 2011**, en presencia del Comité de Licitación y de los Representantes de los Licitantes que deseen asistir, en el Auditorio de la División de Adquisiciones del Ministerio de Salud.

**Lic. Ramón Enrique Cortés Mayorga**, Presidente del Comité de Licitación MINSa.

Managua, 04 de Febrero de 2010.

2-1

-----  
Reg. 1739 - M. 294619 - Valor C\$ 285.00

**RESOLUCION MINISTERIAL**  
**No. 14 - 2011**

**SONIA CASTRO GONZALEZ**, Ministra de Salud, en uso de las Facultades que me confiere la Ley No. 290 “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 102 del tres de Junio de mil novecientos noventa y ocho, Decreto No. 25-2006 “Reformas y Adiciones al Decreto No. 71-98, Reglamento de la Ley No. 290, “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo”, publicado en La Gaceta, Diario Oficial, Nos. 91 y 92 del once y doce de Mayo del año dos mil seis, respectivamente, Ley No. 323 “Ley de Contrataciones del Estado”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, Nos. 001 y 002 del tres y cuatro de Enero respectivamente del año dos mil, Decreto 21-2000 “Reglamento General de la Ley de Contrataciones del Estado”, publicado en La Gaceta, Diario Oficial, No. 46, del seis de marzo del año dos mil, Ley No. 349, “Ley de Reforma a la Ley No. 323 “Ley de Contrataciones del Estado”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 109, del nueve de Junio del año dos mil y Ley No. 427 “Ley de Reforma a la Ley No. 323, “Ley de Contrataciones del Estado”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 110 del trece de Junio del año dos mil dos.

**CONSIDERANDO**

**I**

Que es deber de toda Administración Pública, garantizar la transparencia de todos los procedimientos administrativos tendientes a escoger a los contratistas privados encargados de proveer al Estado los bienes y servicios que éste necesite con el propósito de obtener el precio y calidad más conveniente para el Ente Público.

**II**

Que es tarea del Ministerio de Salud, proveer y regular el abastecimiento de los Insumos Médicos y No Médicos, así como de los Bienes, Obras y Servicios necesarios, para el desarrollo correcto de las actividades que de ésta Administración Pública dependen.

**III**

Que es función del Ministerio de Salud, fortalecer su Red de Establecimientos, dotando a las unidades de Salud de los insumos y equipos necesarios para dar una mejor atención en los servicios de salud a la población en general.

**IV**

Que mediante Resolución Ministerial No. 293-2010, de fecha tres de septiembre del año dos mil diez, se autoriza iniciar el procedimiento administrativo a través de Licitación por Registro No. LXR-18-08-2010 “Adquisición de Ropa Hospitalaria para Unidades de Salud del MINSa”, y se constituye el Comité de Licitación, quien emitió sus recomendaciones.

Por lo tanto, ésta Autoridad;

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Se ratifican todas y cada una de las recomendaciones emitidas por el Comité de Licitación correspondiente a Licitación por Registro No. LXR-18-08-2010 “Adquisición de Ropa Hospitalaria para Unidades de Salud del MINSa”, contenidas en Acta de Recomendación de Adjudicación de fecha trece de Diciembre del año dos mil diez.

**SEGUNDO:** Se adjudica la Licitación en mención a los oferentes participantes y seleccionados según se describe a continuación:

**Ítem No. 1: Botas Quirúrgicas:**

Se adjudica al oferente TEXTILES SADDAM INTERNACIONAL, S.A., **S.A. el Ítem No. 1: Botas Quirúrgicas**, la cantidad de Un Mil Ciento Setenta y Cinco (1175) **Botas Quirúrgicas**, con un precio unitario de C\$ 29.90, para un monto total de **C\$ 35,132.50** (Treinta y Cinco Mil Ciento Treinta y Dos Córdobas con 50/100 centavos).

**Ítem No. 2: Camisones de Pacientes:**

Se adjudica al oferente TEXTILES SADDAM INTERNACIONAL, S.A. **el Ítem No. 2: Camisones de Pacientes**, la cantidad de Tres Mil Quinientos Veintiuno (3,521), **Camisones de Pacientes**, con un precio unitario de C\$ 83.70, para un monto total de **C\$ 294,707.70** (Doscientos Noventa y Cuatro Mil Setecientos Siete Córdobas con 70/100 centavos).

**Ítem No. 3: Gorros:**

Se adjudica al oferente TEXTILES SADDAM INTERNACIONAL, S.A., **el Ítem No. 3: Gorros**, la cantidad de Un Mil Ciento Setenta y Cinco (1,175) **Gorros** con un precio unitario de C\$ 14.50, para un monto total de **C\$ 17,037.50** (Diecisiete Mil treinta y Siete Córdobas con 50/100 centavos).

**Ítem No. 4: Mascarillas Standard:**

Se adjudica al oferente TEXTILES SADDAM INTERNACIONAL, S.A., **el Ítem No. 4: Mascarillas Standard**, la cantidad de Un Mil Ciento Setenta y Cinco (1,175) **Mascarillas Standard**, con un precio unitario de C\$ 8.40, para un monto total de **C\$ 9,870.00** (Nueve Mil Ochocientos Setenta y Córdobas Netos).

**Ítem No. 5: Maletas de Parto:**

Se adjudica al oferente KLASIKO, S.A., **el Ítem No. 5: Maletas de Parto**, la cantidad de Doscientos Noventa y Siete (297), con un precio unitario de C\$ 1,503.10, para un monto total de **C\$ 446,420.70** (Cuatrocientos Cuarenta y Seis Mil Cuatrocientos Veinte Córdobas con 70/100 centavos).

**Ítem No. 6: Maletas Quirúrgicas:**

Se adjudica al oferente KLASIKO, S.A., **el Ítem No. 6: Maletas Quirúrgicas**, la cantidad de Cuatrocientos Dieciséis (416) **Maletas Quirúrgicas**, con un precio unitario de C\$ 2,115.10, para un monto total de **C\$ 879,881.60** (ochocientos Setenta y Nueve Mil Ochocientos Ochenta y Un Córdobas con 60/100 centavos).

**Ítem No. 7: Pijamas Completas:**

Se adjudica al oferente KLASIKO, S.A., **el Ítem No. 7: Pijamas Completas**, la cantidad de Un Mil Ciento Setenta y Cinco (1,175) **Pijamas Completas**, con un precio unitario de C\$ 130.50, para un monto total de **C\$ 153,337.50** (Ciento Cincuenta y Tres Mil Trescientos Treinta y Siete Córdobas con 50/100 centavos).

**Ítem No. 8: Pañales Pediátricos:**

Se adjudica al oferente, **KLASIKO, S.A., el Ítem No. 8: Pañales Pediátricos**, la cantidad de Quince Mil Doscientos Cincuenta (15,250) Pañales Pediátricos, con un precio unitario de C\$ 12.00, para un monto total de **C\$ 183,000.00** (Ciento Ochenta y Tres Mil Córdobas Netos).

**Ítem No. 9: Sabanas de Adultos:**

Se adjudica al oferente **KLASIKO, S.A., el Ítem No. 9: Sabanas de Adultos**, la cantidad de Seis Mil Novecientos Cinco (6,905) **Sabanas de Adultos**, con un precio unitario de C\$ 88.35, para un monto total de **C\$ 610,056.75** (Seiscientos Diez Mil Cincuenta y Seis Córdobas con 75/100 centavos).

**Ítem No. 10: Sabanas Pediátricas:**

Se adjudica al oferente **KLASIKO, S.A., el Ítem No. 10: Sabanas Pediátricas**, la cantidad de Cuatro Mil Ciento Noventa y Uno (4,191) **Sabanas Pediátrica**, con un precio unitario de C\$88.35, para un monto total de **C\$ 370,274.85** (Trescientos Setenta Mil Doscientos Setenta y Cuatro Córdobas con 85/100 centavos).

**TERCERO:** El plazo de entrega de los bienes será de un máximo de 45 días calendarios contados a partir de la formalización del contrato.

Comuníquese la presente, a cuantos corresponda conocer de la misma.

Dado en la Ciudad de Managua, a los diez días del mes de Enero del año dos mil once. **SONIA CASTRO GONZALEZ, MINISTRA DE SALUD.**

**MINISTERIO DE EDUCACION**

Reg. 1440 – M.4943391 – Valor C\$ 190.00

**Acuerdo C.P.A. No.147-2010**

**EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y Artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, y el Acuerdo Ministerial No. 371-2010 del cinco de agosto del año dos mil diez, para autorizar el ejercicio de la Profesión de contador publico, previo cumplimiento de la ley y pleno goce de sus derechos.

**CONSIDERANDO**

**I**

Que el licenciado **HELBERTO NAZARIO MAIRENA MARTÍNEZ**, identificado con cédula de identidad ciudadana número **441-120656-0006M**, presento ante la División de Asesoría Legal de este Ministerio, solicitud de Renovación de Autorización para el ejercicio o de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Título de Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas, extendido por la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua (UNAN), a los dieciocho días del mes de marzo del año mil novecientos noventa y ocho, registrado bajo el numero 1003, pagina 502, tomo: VI del Libro Respectivo, en Managua el dieciocho de marzo del año mil novecientos noventa y ocho; Acuerdo C.P.A. No. 0094-2004 del Ministerio de Educación con fecha nueve de julio del año dos mil cuatro, mediante el cual se Autoriza al solicitante el ejercicio de la Profesión de Contador Publico por el quinquenio que finalizo el veintidós de junio del año dos mil nueve; Constancia extendida por el Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil diez; Garantía Fiscal de Contador Publico No. **GDC-6945** extendida por el Instituto Nicaraguense de Seguros y Reaseguros (INISER), con fecha veintiuno de diciembre del año dos mil diez; minuta de depósito del Banco de la Producción numero 72019090 del dieciocho de diciembre del año dos mil diez.

**II**

Que en su calidad de afiliado activo del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, se encuentra inscrito bajo el número perpetuo **1060**, siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente, de acuerdo a constancia extendida el veinte de diciembre del año dos mil diez, por el Licenciado Juan de Dios Loáisiga Arévalo en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua.

**PORTANTO**

En base a las disposiciones legales antes establecidas en el presente acuerdo y por cumplidos los requisitos de ley por el Licenciado: **HELBERTO NAZARIO MAIRENA MARTÍNEZ;**

**ACUERDA**

**PRIMERO:** Autorizar al Licenciado **HELBERTO NAZARIO MAIRENA MARTÍNEZ**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que inicia el veintiuno de diciembre del año dos mil diez y finaliza el día veinte de diciembre del año dos mil quince.

**SEGUNDO:** Envíese el original de la Póliza de Fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

**TERCERO:** El Licenciado **HELBERTO NAZARIO MAIRENA MARTÍNEZ**, deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

**CUARTO:** Cópiese, Notifíquese y Archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintiuno días del mes de diciembre del año dos mil diez (f) **Héctor Mario Serrano Guillén**, Director de Asesoría Legal.

Reg. 1261 – M. 487494 – Valor C\$ 190.00

**Acuerdo C.P.A. No.108-2010**

**EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y Artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, y el Acuerdo Ministerial No. 371-2010 del cinco de agosto del año dos mil diez, para autorizar el ejercicio de la Profesión de contador publico, previo cumplimiento de la ley y pleno goce de sus derechos.

**CONSIDERANDO**

**I**

Que el licenciado **EVERTH SALVADOR LOÁISIGA TORUÑO**, identificado con cédula de identidad ciudadana número **001-111164-0043M**, presento ante la División de Asesoría Legal de este Ministerio, solicitud de Renovación de Autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Título de Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas, extendido por la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua (UNAN), a los veintiocho días del mes de julio del año mil novecientos noventa y cinco, registrado bajo el numero 368, pagina 184, tomo: VI del Libro Respectivo, en Managua el veintiocho de julio del año mil novecientos noventa y cinco; Acuerdo Ministerial No. 150-2005 del Ministerio de Educación con fecha seis de julio del año dos mil cinco, mediante el cual se Autoriza al solicitante el ejercicio de la Profesión de Contador Publico por el quinquenio que inicio el seis de julio del año dos mil cinco y finalizo el cinco de julio del año dos mil diez; Constancia extendida por el Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil diez; Garantía Fiscal de Contador Publico No. **GDC-6879** extendida por el Instituto Nicaraguense de Seguros y Reaseguros (INISER), con fecha veintinueve de octubre del año dos mil diez; minuta de depósito del Banco de la Producción numero 70320939 del tres de noviembre

del año dos mil diez.

## II

Que en su calidad de afiliado activo del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, se encuentra inscrito bajo el número perpetuo **966**, siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente, de acuerdo a constancia extendida el cinco de noviembre del año dos mil diez, por el Licenciado Juan de Dios Loáisiga Arévalo en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua.

## PORTANTO

En base a las disposiciones legales antes establecidas en el presente acuerdo y por cumplidos los requisitos de ley por el Licenciado: **EVERTH SALVADOR LOÁISIGA TORUÑO**;

## ACUERDA

**PRIMERO:** Autorizar al Licenciado **EVERTH SALVADOR LOÁISIGA TORUÑO**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que inicia el once de noviembre del año dos mil diez y finaliza el día diez de noviembre del año dos mil quince.

**SEGUNDO:** Envíese el original de la Póliza de Fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

**TERCERO:** El Licenciado **EVERTH SALVADOR LOÁISIGA TORUÑO**, deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

**CUARTO:** Cópiese, Notifíquese y Archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los once días del mes de noviembre del año dos mil diez (f) **Héctor Mario Serrano Guillén**, Director de Asesoría Legal.

-----  
Reg. 1148 - M. 493125 - Valor C\$ 285.00

## ACTUALIZACION DE RESOLUCION DE FUNCIONAMIENTO DE CENTRO PRIVADO EN LA MODALIDAD DE PREESCOLAR.

### No. 185-2009

El suscrito Delegado Departamental del Ministerio de Educación de Managua, en uso de sus facultades y atribuciones que le confiere la ley (290). Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, fechado el 1° de junio de 1998 y publicada en la gaceta No 102 del 03 de junio 1998. Ley (114) ley de Carrera Docente y su Reglamento, Reglamento General de Primaria y Secundaria Publicada el 1° de Diciembre de 1998. Acuerdo Ministerial No. 14 del 089 de Marzo de 1992. Acuerdo Ministerial No. 034-98 del 21 de Octubre de 1998, Manual de Normas y Procedimientos Registro y Control Municipal del Ministerio de Educación.

## CONSIDERANDO

### I

Que la Licenciada **FANNY EDELMIS MARTINEZ ACEVEDO** con Cédula de Identidad No. 044-060340-0001G y Representante Legal del Centro Educativo "PREESCOLAR ESTRELLITA" fue quien solicito Actualización de Resolución de Funcionamiento, el cual funciona con Resolución Número: DS-093-92 en la Modalidad de PREESCOLAR, con Dirección Ubicado: De la Cruz Roja Don Bosco 2 cuadras al Norte y ½ cuadra al Oeste. Del Distrito V del Departamento de Managua.

### II

Que esta Delegación Departamental del MINED, para emitir Resolución de Actualización de Funcionamiento con la Modalidad de: PREESCOLAR, llevó a efecto inspección técnica, así mismo ha revisado documentos existentes en las oficinas de Estadísticas, Registro y Control de Documentos, constatando que el centro funciona con Resolución de Funcionamiento

Emitida Número: DS-093-92 en la Modalidad de: PREESCOLAR y con última resolución Extendida para funcionar por el Delegado del sector Oriental del MED de Managua, con fecha del Primero del Mes de Diciembre del Año Mil Novecientos Noventa y Dos. Quien lleva al día sus Informes y el cual debe cumplir con los requisitos para su funcionamiento Anual.

### III

Que el Peticionario se somete al cumplimiento de la Ley de Carrera Docente, Reglamento y demás Leyes que regulan la Educación, y demás leyes conexas. Así como las normas y disposiciones que emita este Ministerio.

## PORTANTO RESUELVE

### I

Extender: Resolución Actualizada de Funcionamiento No. 185 – 2009 de Centro Privado al "PREESCOLAR ESTRELLITA" con la Modalidad de PREESCOLAR, con dirección ubicada de la Cruz Roja Don Bosco 2 cuadras al Norte y ½ cuadra el Oeste del Distrito V, Departamento de Managua.

\*NOTA: Queda sin efecto cualquier Resolución Anterior.

### II

El Centro de Estudios : "PREESCOLAR ESTRELLITA" queda sujeto a la Ley de Carrera Docente su Reglamento y demás Disposiciones que regula la Educación, así como la Supervisión de este Ministerio de Educación y presentar en tiempo y forma establecida toda la información que sea solicitada por el MINED, reporte de estadísticas (Matrícula Inicial, Rendimiento Académico Semestral y Final, Organización de Fuerza Laboral), entrega de planificación mensual del Centro, cumplimiento de asistencia a reuniones, cronogramas de asesorías a los docentes, informes técnicos correspondientes, pago de funcionamiento anual, reportes de firmas y sellos de Director y asistencia docente.

### III

Cuando el centro decidiera cerrar deberá comunicar a la comunidad educativa del mismo y a esta Delegación Departamental del MINED por lo menos un año antes de la fecha de cierre, pasando toda la documentación a la Delegación Departamental o Municipal correspondiente, según a Acuerdo Ministerial No. 34-98, normativas para la apertura y funcionamiento de centros educativos privados, en su capítulos No 4 Artículo 13, además deberá entregar a la Delegación Departamental o Municipal, libros de Matriculas, calificaciones, reparaciones y promociones, libros de visitas de personas importantes.

### IV

Quedará sujeto a la Disposición del Decreto No. 77, del 18 de Septiembre de 1979, emitido por la Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional de la República de Nicaragua, que en uso de sus facultades, establece el uniforme escolar único para todos los estudiantes de las instituciones educativas del país Públicas o Privadas, a) para los Varones: pantalón largo azul oscuro, camisa manga corta de color blanco y zapatos de color negro y b) para las Mujeres falda o pantalón azul oscuro, blusa manga corta color blanco y zapatos negros. Cada Centro Educativo establecerá su distintivo (insignia) que se colocará en la camisa o blusa. Se prohíbe en el uniforme escolar cualquier otro tipo de aditamento o distintivo.

### V

Para que el (la) "PREESCOLAR ESTRELLITA" siga gozando del derecho de funcionamiento para el año lectivo siguiente, el Centro deberá concluir al menos con veinticinco estudiantes por año, en caso contrario se anulará el funcionamiento.

### VI

Cuando el se traslade a otro lugar dentro del Municipio, deberá notificar a esta Delegación en un máximo seis meses antes de iniciar el nuevo curso escolar, estará sujeto a nueva inspección y deberá tramitar nuevamente su autorización de funcionamiento. En caso de desacato a lo expresado, se anulará el derecho a funcionamiento.

Esta Resolución queda en vigencia a partir de su publicación en cualquier medio de comunicación social, debiéndose publicar en LA GACETA Diario

Oficial COPIESE, COMUNIQUESE, ARCHIVESE.

Dado en la ciudad de Managua, a los Catorce días del mes de Abril del año Dos Mil Nueve. (f) Eduardo Ignacio Palacios Castellón Delegado Departamental Managua – MINED.

Reg. 1147 - M. 443050 - Valor C\$ 285.00

**ACTUALIZACIÓN DE RESOLUCIÓN DE FUNCIONAMIENTO DE CENTRO PRIVADO EN LAS MODALIDADES: PREESCOLAR, PRIMARIA REGULAR Y SECUNDARIA REGULAR.**

**N° 49-2009**

El Suscrito Delegado Departamental del Ministerio de Educación de Managua, en uso de sus facultades y Atribuciones que le confiere la ley (290). Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, fechado el 1° de Junio de 1998 y publicada en la Gaceta No. 102 del 03 de junio de 1998. Ley (114) Ley de Carrera Docente y su Reglamento, Reglamento General de Primaria y Secundaria publicada el 1° de Diciembre de 1998. Acuerdo Ministerial No 14 del 089 de Marzo de 1992. Acuerdo Ministerial No034-98 del 21 de Octubre de 1998, Manual de Normas y Procedimientos Registro y Control Municipal del Ministerio de Educación.

**CONSIDERANDO**

**I**

Que el (la) Licenciado (a): MEDARDO ANTONIO DÍAZ GÓMEZ con Cedula de Identidad N° 001-140264-0059C y Representante Legal del Centro Educativo: “COLEGIO DIDÁCTICO SAN MIGUEL” fue quien solicitó actualización de Resolución de Funcionamiento N° 13-2003 del Centro en las Modalidades de: PREESCOLAR, PRIMARIA REGULAR Y SECUNDARIA REGULAR, con Dirección Ubicada en: ENEL Central, 3 cuadras al Sur, 1 cuadra Arriba y ½ cuadra al Sur. Distrito N° III del Departamento de Managua.

**II**

Que esta Delegación Departamental del MINED, para emitir Resolución de Actualización y Autorización de Funcionamiento de las Modalidades de: PREESCOLAR, PRIMARIA REGULAR Y SECUNDARIA REGULAR, llevo a efecto inspección técnica, así mismo ha revisado documentos existentes en las oficinas de Estadística, Registro Control de Documentos, constatando que el centro funciona con Resolución Emitida Numero:13-2003 para las Modalidades de PREESCOLAR, PRIMARIA REGULAR Y SECUNDARIA REGULAR, con autorización de funcionamiento del Centro, extendida última resolución actualizada por el Delegado Departamental Managua del Municipio de Managua (MECD) con fecha del Día Cinco del Mes de Noviembre del Año Dos Mil Tres. Llevando al Día sus Informes y ha cumplido con los requisitos para su funcionamiento Anual.

**III**

Que el Peticionario se somete al cumplimiento de la Ley de Carrera Docente, Reglamento y demás Leyes que regulan la Educación, y demás leyes conexas. Así como las normas y disposiciones que emita este Ministerio.

**PORTANTO RESUELVE**

**I**

Extender: Resolución Actualizada y Autorización de Funcionamiento N° 49-2009 de Centro Privado al: “COLEGIO DIDÁCTICO SAN MIGUEL” Con las Modalidades de: PREESCOLAR, PRIMARIA REGULAR Y SECUNDARIA REGULAR, del Municipio de Managua, Con Dirección Ubicada: ENEL Central 3 cuadras al Sur, 1 cuadra Arriba y ½ cuadra al Sur. Del Distrito: III.

\*NOTA: Queda sin efecto cualquier Resolución Anterior.

**II**

El Centro De Estudios: “COLEGIO DIDÁCTICO SAN MIGUEL” queda sujeto a la Ley de Carrera Docente su Reglamento y demás Disposiciones que regula la Educación, así como la Supervisión de este Ministerio de Educación

y presentar en tiempo y forma establecida toda la información que sea solicitada por el MINED, reporte de estadísticas (Matricula Inicial, Rendimiento Académico Semestral y Final, Organización de Fuerza Laboral), entrega de planificación mensual del Centro, cumplimiento de asistencia a reuniones, cronogramas de asesorías a los docentes, informes técnicos correspondientes, pago de funcionamiento anual, reporte de firmas y sellos de Director y Secretaria Docente.

**III**

Cuando el centro decidiera cerrar deberá comunicar a la comunidad educativa del mismo y a esta Delegación Departamental MINED por lo menos un año antes de la fecha de cierre, pasando toda la documentación a la Delegación Departamental o Municipal correspondiente, según a cuerdo a ministerial No 34-98, normativas para la apertura y funcionamiento de centros educativos privados, en su capítulos No. 4 Artículo 13, además deberá entregar a la Delegación Departamental o Municipal, libros de Matriculas, calificaciones, reparaciones y promociones, libros de visitas de personas importantes.

**IV**

Quedara sujeto a la Disposición del Decreto No 77, del 18 de Septiembre de 1979, emitido por la Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional de la República de Nicaragua, que en uso de sus facultades, establece el uniforme escolar único para todos los estudiantes de las instituciones educativas del país Públicas o Privadas, a) para los varones: pantalón largo Azul oscuro camisa manga corta de color blanco y zapatos de color negro y b) para las mujeres: falda o pantalón azul oscuro, blusa manga corta color blanco y zapatos negro. Cada centro Educativo establecerá su distintivo (insignia) que se colocara en la camisa o blusa. Se prohíbe en el uniforme escolar cualquier otro tipo de aditamento o distintivo.

**V**

Para que el (la): “COLEGIO DIDÁCTICO SAN MIGUEL” de: PREESCOLAR, PRIMARIA REGULAR Y SECUNDARIA REGULAR, siga gozando del derecho de funcionamiento para el año lectivo siguiente, el centro deberá concluir al menos con veinticinco estudiantes por año, en caso contrario se anulara el funcionamiento.

**VI**

Cuando el se traslade a otro lugar dentro del Municipio, deberá notificar a esta Delegación en un Máximo seis meses antes de iniciar el nuevo curso escolar, estará sujeto a nueva inspección y deberá tramitar nuevamente su autorización de funcionamiento. En caso desacato a lo expresado se anulara el derecho a funcionamiento.

Esta resolución queda en vigencia a partir de su publicación en cualquier medio de comunicación social, debiéndose publicar en la Gaceta Diario Oficial, CÓPIESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE.

Dado en la Ciudad de Managua, a los Diecinueve Días del mes de Enero del año Dos Mil Nueve. (f) Eduardo Ignacio Palacios Castellón, Delegado Departamental Managua MINED.

Reg. 1146 - M. 318966 - Valor C\$ 285.00

**ACTUALIZACION RESOLUCION Y AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO DE CENTRO PRIVADO EN LA MODALIDADES: PREESCOLAR Y PRIMARIA REGULAR.**

**N° 138-2008**

El Suscrito Delegado Departamental del Ministerio de Educación de Managua, en uso de sus facultades y Atribuciones que le confiere la ley (290). Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, fechado el 1° de Junio de 1998 y Publicada en la Gaceta No 102 del 03 de Junio 1998. Ley (114) Ley de Carrera Docente y su Reglamento, Reglamento General de Primaria y Secundaria Publicada el 1° de Diciembre de 1998. Acuerdo Ministerial No 14 del 089 de Marzo de 1992. Acuerdo Ministerial No034-

98 del 21 de Octubre de 1998, Manual de Normas y Procedimientos Registro y Control Municipal de Educación.

### CONSIDERANDO

#### I

Que el (la) Licenciada (o): RIGOBERTO DE LOS SANTOS MEMBREÑO PILARTE, Con Cedula de Identidad N° 001-251144-0008N y Representante Legal del Centro de Educativo: "CENTRO EDUCATIVO JERUSALEN" Fue quien solicitó actualización de Resolución de Funcionamiento del Centro en las Modalidades de: PREESCOLAR Y PRIMARIA REGULAR solicitud de Autorización de Funcionamiento en las Modalidades de: PREESCOLAR Y PRIMARIA REGULAR con Dirección Ubicada: Barrio Pablo Úbeda, del Tanque de la 14 de Septiembre, 1 cuadra al Sur, 2 cuadras Abajo y 25 varas al Sur, Distrito V del Municipio de Managua con Resolución Numero 59-2006 en las modalidades de: PREESCOLAR Y PRIMARIA REGULAR Quedando Vigente Autorización de Funcionamiento de: PREESCOLAR Y PRIMARIA REGULAR Que esta Delegación Departamental del MINED, para emitir Resolución de Actualización de Funcionamiento de la Modalidad de: PREESCOLAR Y PRIMARIA REGULAR, llevó a efecto inspección técnica, así mismo ha revisado documentos existentes en las oficinas de Estadísticas, Registro y Control de Documentos, constatando que el centro funciona con resolución emitida Numero 59-2006 para la modalidades de PREESCOLAR Y PRIMARIA REGULAR con autorización de funcionamiento de la Delegada Departamental de Managua Del Municipio Managua, Ministerio de Educación Cultura y Deportes (MECD), con fecha extendida ultima resolución actualizada, Extendida a los Dieciséis Días del Mes de Noviembre del Año Dos Mil Seis. Y Llevando al día sus informes y ha cumplido con los requisitos para su funcionamiento anual.

#### III

Que el Peticionario se somete al cumplimiento de la Ley de Carrera Docente, Reglamento y demás Leyes que regulan la Educación, y demás leyes correas Así como las normas y disposiciones que emita este Ministerio.

### PORTANTO RESUELVE

#### I

Extender: Resolución Actualizada de Funcionamiento N° 138-2008 de Centro Privado al: "CENTRO EDUCATIVO JERUSALEN", Con las Modalidades de: PREESCOLAR Y PRIMARIA REGULAR del Municipio de Managua, Con Dirección Ubicada: Barrio Pablo Úbeda, del tanque de la 14 de Septiembre, 1 cuadra al Sur, 2 cuadras Abajo y 25 varas al Sur. Del Distrito N° V.

#### II

EL Centro De Estudios: "CENTRO EDUCATIVO JERUSALEN" queda sujeto a la Ley de Carrera Docente su Reglamento y demás Disposiciones que regula la Educación, así como la Supervisión de este Ministerio de Educación y presentar en tiempo y forma establecida toda la información que sea solicitada por el MINED, reporte de estadísticas (Matricula Inicial, Rendimiento Académico Semestral y Final, Organización de Fuerza Laboral), entrega de planificación mensual del Centro, cumplimiento de asistencia a reuniones, cronogramas de asesorías a los docentes, informes técnicos correspondientes, pago de funcionamiento anual, reporte de firmas y sellos de Director y secretaria docente.

#### III

Cuando el centro decidiera cerrar deberá comunicar a la comunidad educativa del mismo y a esta Delegación Departamental MINED por lo menos un año antes de la fecha de cierre, pasando toda la documentación a la Delegación Departamental o Municipal correspondiente, según a cuerdo a ministerial No 34-98, normativas para la apertura y funcionamiento de centros educativos privados, en su capítulos No 4 Artículo 13, además deberá entregar a la Delegación Departamental o Municipal, libros de Matriculas, calificaciones, reparaciones y promociones, libros de visitas de personas importantes.

#### IV

Quedara sujeto a la Disposición del Decreto No 77, del 18 de Septiembre de 1979, emitido por la Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional de la República de Nicaragua, que en uso de sus facultades, establece el uniforme

escolar único para todos los estudiantes de las instituciones educativas del país Publicas o Privadas, a) para los varones: pantalón largo Azul oscuro camisa manga corta de color blanco y zapatos de color negro y b) para las mujeres: falda o pantalón azul oscuro, blusa manga corta color blanco y zapatos negro. Cada centro Educativo establecerá su distintivo (insignia) que se colocara en la camisa o blusa. Se prohíbe en el uniforme escolar cualquier otro tipo de aditamento o distintivo.

#### V

Para que el "CENTRO EDUCATIVO JERUSALEN" de: PREESCOLAR Y PRIMARIA REGULAR, siga gozando del derecho de funcionamiento para el año lectivo siguiente, el centro deberá concluir al menos con veinticinco estudiantes por año, en caso contrario se anulará el funcionamiento.

#### VI

Cuando él se traslade a otro lugar dentro del Municipio, deberá notificar a esta Delegación en un Máximo seis meses antes de iniciar el nuevo curso escolar, estará sujeto a nueva inspección y deberá tramitar nuevamente su autorización de funcionamiento. En caso desacato a lo expresado se anulará el derecho a funcionamiento.

Esta resolución queda en vigencia a partir de su publicación en cualquier medio de comunicación social, debiéndose publicar en la Gaceta Diario Oficial, COPIESE, COMUNIQUESE, ARCHIVASE.

Dado en la Ciudad de Managua, a los Dieciséis Días del mes de Diciembre del año Dos Mil Ocho. (f) **Eduardo Ignacio Palacios Castellón**, Delegado Departamental Managua MINED.

Reg. 1149 - M. 5044630 - Valor C\$ 285.00

### ACTUALIZACIÓN DE RESOLUCIÓN DE FUNCIONAMIENTO DE CENTRO PRIVADO EN LAS MODALIDADES DE PRIMARIA REGULAR, PRIMARIA ACELERADA (CEDA), SECUNDARIA REGULAR Y SECUNDARIA A DISTANCIA.

N° 144-2009

El suscrito Delegado Departamental del Ministerio de Educación de Managua, en uso de sus facultades y Atribuciones que le confiere la ley (290). Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, fechado el 1° de junio de 1998 y publicada en la Gaceta No 102 del 03 de junio 1998. Ley (114) Ley de Carrera Docente y su Reglamento, Reglamento General de Primaria y Secundaria Publicada el 1° de diciembre de 1998, Acuerdo Ministerial No 034-98 del 21 de Octubre de 1998, Acuerdo Ministerial No. 14 del 089 de marzo 1992. Acuerdo Ministerial No. 034-98 del 21 de octubre de 1998, Manual de Normas y procedimientos Registro y Control Municipal del Ministerio de Educación.

### CONSIDERANDO

#### I

Que el Licenciado: RUFINO EMILIO ESTRADA GUTIÉRREZ, con Cédula de Identidad N° 241-161143-0004T y Representante Legal del Centro Educativo: CENTRO DE EDUCACIÓN INTEGRAL DE MANAGUA, fue quien solicitó Actualización de Resolución de Funcionamiento, el cual funciona con Resoluciones Números: 97-049 y 97-054, para las Modalidades de: PRIMARIA REGULAR, PRIMARIA ACELERADA (CEDA), SECUNDARIA REGULAR Y SECUNDARIA A DISTANCIA con Dirección Ubicada en: de donde fue el Banco Popular Monseñor Lezcano ½ cuadra Arriba. Del Distrito II. Del departamento de Managua.

#### II

Que esta Delegación Departamental del MINED, para emitir Resolución de Actualización de Funcionamiento de las Modalidades de: PRIMARIA REGULAR, PRIMARIA ACELERADA (CEDA), SECUNDARIA REGULAR Y SECUNDARIA A DISTANCIA, llevó a efecto inspección técnica, así mismo ha revisado documentos existentes en las oficinas de Estadística, Registro y Control de Documentos, constatando que el centro funciona con Resoluciones de Funcionamiento Emitidas, Números: 97-049 y 97-054, en las modalidades de: PRIMARIA REGULAS, PRIMARIA ACELERADA

(CEDA), SECUNDARIA REGULAR Y SECUNDARIA A DISTANCIA, Extendida última resolución actualizada por el Delegado Municipal del Distrito N° II de Managua del MED. Del Municipio de Managua con Fecha del Diez del mes de octubre del año Mil Novecientos Noventa y Siete. Llevando al Día sus informes y ha cumplido con los requisitos para su funcionamiento anual.

### III

Que el peticionario se somete al cumplimiento de la Ley de Carrera de Docente, Reglamento y demás Leyes que regulan la Educación, y demás leyes conexas, así como las normas y disposiciones que emita este Ministerio.

## PORTANTORESUELVE

### I

Extender: Resolución Actualizada de Funcionamiento N° 144-2009 de Centro Privado a la: "CENTRO DE EDUCACIÓN INTEGRAL DE MANAGUA" con las modalidades de: PRIMARIA REGULAR, PRIMARIA ACELERADA (CEDA), SECUNDARIA REGULAR Y SECUNDARIA A DISTANCIA. Ubicado en: de donde fue el Banco Popular Monseñor Lezcano ½ cuadra arriba. Del distrito II, Departamento de Managua.

\*NOTA: Queda sin efecto cualquier Resolución Anterior.

### II

El Centro de Estudios: "CENTRO DE EDUCACIÓN INTEGRAL DE MANAGUA" queda sujeto a la Ley de Carrera Docente su Reglamento y demás Disposiciones que regula la Educación, así como la supervisión de este Ministerio de Educación y presentar en tiempo y forma establecida toda la información que sea solicitada por el MINED, reporte de estadísticas (Matrícula Inicial, Rendimiento Académico Semestral y Final, Organización de Fuerza Laboral), entrega de planificación mensual del Centro, Cumplimiento de asistencia de reuniones, cronogramas de asesorías a los docentes, informes técnicos correspondientes, pago de funcionamiento anual, reporte de firmas y sellos de Director y secretaria docente.

### III

Cuando en centro decidiera cerrar deberá comunicar a la comunidad educativa del mismo a esta Delegación Departamental MINED por lo menos un año antes de la fecha de cierre, pasando toda la documentación a la Delegación Departamental o Municipal correspondiente, según acuerdo a ministerial No 34-98, normativas para la apertura y funcionamiento de centros educativos privados, en sus capítulos No 4 Artículo 13, además deberá entregar a la Delegación Departamental o Municipal, libros de Matrículas, calificaciones, reparaciones y promociones, libros de visitas de personas importantes.

### IV

Quedará sujeto a la Disposición de Decreto No 77, del 18 de Septiembre de 1979, emitido por la Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional de la República de Nicaragua, que en uso de sus facultades, establece el uniforme escolar único para todos los estudiantes de las instituciones educativas del país Públicas o Privadas, a) para los varones: pantalón largo azul oscuro, camisa manga corta de color blanco y zapatos de color negro y b) para las mujeres: falda o pantalón azul oscuro, blusa manga corta color blanco y zapatos negros. Cada centro educativo establecerá se distintivo (insignia) que se colocará en la camisa o blusa, se prohíbe en el uniforme escolar cualquier otro tipo de aditamento o distintivo.

### V

Para que el (la): "CENTRO DE EDUCACIÓN INTEGRAL DE MANAGUA" siga gozando del derecho de funcionamiento para el año lectivo siguiente, el centro deberá concluir al menos veinticinco estudiantes por año en caso contrario se anulará el funcionamiento.

### VI

Cuando él se traslade a otro lugar dentro del Municipio, deberá notificar a esta Delegación en un Máximo de seis meses antes de iniciar el nuevo curso escolar, estará sujeto a nueva inspección y deberá tramitar nuevamente su autorización de funcionamiento. En caso desacato a lo expresado se anulará

el derecho a funcionamiento.

Esta resolución queda en vigencia a partir de su publicación en cualquier medio de comunicación social, debiéndose publicar en LA GACETA Diario Oficial, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE.

Dado en la Ciudad de Managua, a los Tres días del Mes de Marzo del año Dos Mil Nueve. (f) **Eduardo Ignacio Palacios Castellón**, Delegado Departamental Managua MINED.

Reg. 1151 - M. 493301 - Valor C\$ 285.00

## ACTUALIZACION RESOLUCION DE FUNCIONAMIENTO DE CENTRO PRIVADO EN LAS MODALIDADES: PREESCOLAR Y PRIMARIA REGULAR

No. 34-2009

El suscrito Delegado Departamental del Ministerio de Educación de Managua, en uso de sus facultades y Atribuciones que le confiere la ley (290). Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, fechado el 1° de Junio de 1998 y Publicada en la Gaceta No 102 del 03 de Junio 1998. Ley (114) Ley de Carrera Docente y su Reglamento, Reglamento General de Primaria y Secundaria Publicada el 1° de Diciembre de 1998. Acuerdo Ministerial No 14 del 089 de Marzo de 1992. Acuerdo Ministerial No 034-98 del 21 de Octubre de 1998, Manual de Normas y Procedimientos Registro y Control Municipal del Ministerio de Educación.

## CONSIDERANDO

### I

Que el (la) Licenciado (a): BEATRIZ DEL SOCORRO SANCHEZ PEREZ Con Cédula de Identidad N° 561-190159-0004N y Representante Legal del Centro Educativo: "CENTRO ESCOLAR JEHOVA JIREH" fue quien solicito actualización de Resolución de Funcionamiento del Centro en las modalidades de: PREESCOLAR Y PRIMARIA REGULAR con Dirección Ubicada en: Puente de Villa San Jacinto 2 cuerdas Arriba, ½ cuadra al sur y 75 varas Abajo. Del Distrito VI del Municipio de Managua con Resolución Número: DS-093-92 en las modalidades de: PREESCOLAR Y PRIMARIA REGULAR Quedando Vigente Autorización de Funcionamiento de: PREESCOLAR Y PRIMARIA REGULAR Que esta Delegación Departamental del MINED, para emitir Resolución de Actualización de Funcionamiento de la Modalidad de: PREESCOLAR Y PRIMARIA REGULAR llevo a efecto inspección técnica, así mismo ha revisado documentos existentes en las oficinas de Estadísticas, Registro y Control de Documentos, constatando que el centro funciona con Resolución emitida Número: DS-093-92 para las Modalidades de: PREESCOLAR Y PRIMARIA REGULAR con autorización de funcionamiento del Centro, extendida última resolución actualizada por la Delegada Municipal del Sector Educativo Oriental de Managua, Municipio de Managua (MED) con Fecha del Día Dieciséis del Mes de Junio del Año Mil Novecientos Noventa y Dos. Llevando al Día sus Informes y ha cumplido con los requisitos para su funcionamiento Anual.

### III

Que el Peticionario se somete al cumplimiento de la Ley de Carrera Docente, Reglamento y demás Leyes que regulan la Educación, y demás leyes conexas. Así como las normas y disposiciones que emita este Ministerio.

## PORTANTORESUELVE

### I

Extender: Resolución Actualizada de Funcionamiento N° 34-2009 de Centro Privado al: "CENTRO ESCOLAR JEHOVA JIREH" Con las Modalidades de: PREESCOLAR Y PRIMARIA REGULAR del Municipio de Managua, Con Dirección Ubicada: Puente de Villa San Jacinto 2 cuerdas Arriba, ½ cuadra al Sur y 75 varas Abajo. Del Distrito N° VI

\* NOTA: Queda sin efecto cualquier Resolución Anterior.

### II

El Centro de Estudios: "CENTRO ESCOLAR JEHOVA JIREH" queda sujeto

a la Ley de Carrera Docente su Reglamento y demás Disposiciones que regula la Educación, así como la Supervisión de este Ministerio de Educación y presentar en tiempo y forma establecida toda la información que sea solicitada por el MINED, reporte de estadísticas (Matrícula Inicial, Rendimiento Académico Semestral y Final, Organización de Fuerza Laborar), entrega de planificación mensual del Centro, cumplimiento de asistencia a reuniones, cronogramas de asesorías a los docentes, informes técnicos correspondientes, pago de funcionamiento anual, reporte de firmas y sellos de Director y secretaria docente.

### III

Cuando el centro decidiera cerrar deberá comunicar a la comunidad educativa del mismo y a esta Delegación Departamental MINED por lo menos un año antes de la fecha de cierre, pasando toda la documentación a la Delegación Departamental o Municipal correspondiente, según acuerdo a ministerial No 34-98, normativas para apertura y funcionamiento de centros educativos privados, en su capítulo No 4 Artículo 13, además deberá entregar a la Delegación Departamental o Municipal, libros de Matrículas, calificaciones, reparaciones y promociones, libros de visitas de personas importantes.

### IV

Quedará sujeto a Disposición del Decreto No 77, del 18 de Septiembre de 1979, emitido por la Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional de la República de Nicaragua, que en uso de sus facultades, establece el uniforme escolar único para todos los estudiantes de las instituciones educativas del país Públicas o Privadas, a) para los varones: pantalón largo Azul oscuro camisa manga corta de color blanco y zapatos de color negro y b) para las mujeres: falda o pantalón azul oscuro, blusa manga corta color blanco y zapatos negro. Cada centro Educativo establecerá su distintivo (insignia) que se colocará en la camisa o blusa. Se prohíbe en el uniforme escolar cualquier otro tipo de aditamento o distintivo.

### V

Para que el (la): "CENTRO ESCOLAR JEHOVA JIREH" de PREESCOLAR Y PRIMARIA REGULAR siga gozando del derecho de funcionamiento para el año lectivo siguiente, el centro deberá concluir al menos con veinticinco estudiantes por año, en caso contrario se anulará el funcionamiento.

### VI

Cuando él se traslade a otro lugar dentro del Municipio, deberá notificar a esta Delegación en un Máximo de seis meses antes de iniciar el nuevo curso escolar, estará sujeto a nueva inspección y deberá tramitar nuevamente su autorización de funcionamiento. En caso desacato a lo expresado se anulará el derecho de funcionamiento.

Esta resolución queda en vigencia a partir de su publicación en cualquier medio de comunicación social, debiéndose publicar en la Gaceta Diario Oficial, COPIESE, COMUNIQUESE, ARCHIVASE.

Dado en la Ciudad de Managua, a los quince Días del mes de Enero del año Dos Mil Nueve. **(f) Eduardo Ignacio Palacios Castellón**, Delegado Departamental Managua MINED.

Reg. 1150 - M. 493134 - Valor C\$ 285.00

## ACTUALIZACION RESOLUCION Y AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO DE CENTRO PRIVADO EN LA MODALIDAD: PREESCOLAR Y PRIMARIA REGULAR.

### NO 124-2008

El Suscrito Delegado Derpartam3ntal del Ministerio de Educación de Managua, en uso de uso facultades y atribuciones que le confiere la ley (290). Ley de Organización, competencia y procedimientos del Poder Ejecutivo, fechado el 10 de Junio de 1998 y Publicada en la Gaceta No 102 del 03 de Junio de 1998. Ley (114). Ley de Carrera Docente y su Reglamento. Reglamento General de Primaria y Secundaria Publicada el 1ero de Diciembre de 1998. Acuerdo Ministerial No. 14 del 089 de Marzo de 1992. Acuerdo

Ministerial No 034-98 del 21 de Octubre de 1998. Manual de Normas y Procedimientos Registro y Control Municipal de Educación.

## CONSIDERANDO

### I

Que la Licenciada Estela Marina Hernández Urbina, con cédula de identidad No 001-230862-0014X Representante legal del "CENTRO EDUCATIVO RAYITO DE SOL" fue quien solicitó actualización de resolución de funcionamiento del centro en las modalidades de peescolar y primaria regular, con dirección ubicada: barrio Campo Bruce, ESSO 1 cuadra al Sur, 75 varas abajo, distrito IV del municipio de Managua con resolución numero 1996-55 en las modalidad de PREESCOLAR Y PRIMARIA REGULAR, quedando vigente aNo:utorización de funcionamiento de: PREESCOLAR Y PRIMARIA REGULAR, que esta delegación departamental del MINED, para emitir resolución de actualización de funcionamiento de la modalidad de PREECOLAR Y PRIMARIA REGULAR, llevó a efecto inspección técnica, así mismo ha revisado documentos existentes en las oficinas de estadística, registro y control de documentos, constando que el centro funciona con resolución emitida No 199-55 para la modalidad de PREESCOLAR Y PRIMARIA REGULAR con autorización de funcionamiento de la delegada del distrito IV Managua, del municipio de Managua, Ministerio de Educación Cultura y Deporte (MECD), con fecha extendida ultima resolución actualizada, Extendida a los once días del mes de Noviembre del año mil novecientos noventa y seis. Y llevando al día sus informes y ha cumplido con los requisitos para su funcionamiento anual.

### II

Que el peticionario se somete al cumplimiento de la ley de carrera docente, reglamento y demás leyes que regulan la educación y demás leyes correas. Así como las normas y disposiciones que emita este ministerio.

## PORTANTO RESUELVE

### I

Extender: Resolución actualizada de funcionamiento No 124-2008 de centro privado al: CENTRO EDUCATIVO RAYITO DE SOL con la modalidad de: PREESCOLAR Y PRIMARIA REGULAR, del municipio de Managua, con dirección ubicada: Barrio Campo Bruce, ESSO 1 cuadra al Sur y 75 varas abajo, del distrito No IV.

### II

El centro de estudio: "CENTRO EDUCATIVO RAYITO DE SOL" queda sujeto a la ley de carrera docente, su reglamento y demás disposiciones que regula la educación, así como la supervisión de este Ministerio de Educación y presentar en tiempo y forma establecida toda la información que sea solicitada por el MINED, reporte de estadísticas (Matrícula inicial, rendimiento académico semestral y final, organización de fuerza laboral), entrega de planificación mensual del centro, cumplimiento de asistencia a reuniones, cronogramas de asesorías a los docentes, informes técnicos correspondiente, pago de funcionamiento anual, reporte de firmas y sel :los de director y secretaria docente.

### III

Cuando el centro decidiera cerrar deberá comunicar a la comunidad educativa del mismo y a esta delegación departamental MINED por lo menos un año antes de la fecha de cierre, pasando toda la documentación a la delegación departamental o municipal correspondiente, según a cuerdo a ministerial No 34-98, normativas para apertura y funcionamiento de centros educativos privados, en su capítulos No 4, Artículo 13, además deberá entregar a la delegación departamental o municipal, libros de matrículas, calificaciones reparaciones y promociones, libros de visitas de personas importantes.

### IV

Quedará sujeto a la disposición del decreto No 77 del 18 de Septiembre de 1979, emitido por la junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional de la Republica de Nicaragua, que en uso de sus facultades, establece el uniforme escolar único para todos los estudiantes de las instituciones de educativas del pías publicas o privadas, a.) para los varones: pantalón largo Azul oscuro, camisa manga corta de color blanco y zapatos de color negro y b.) para las mujeres: falda o pantalón azul oscuro, blusa manga corta color blanco y

zapatos negros, cada centro educativo establecerá su distintivo (insignia), que se colocará en la camisa o blusa. Se prohíbe en el uniforme escolar cualquier otro tipo de aditamento o distintivo.

#### V

Para que el "EL CENTRO EDUCATIVO RAYITO DE SOL" de: PREESCOLAR Y PRIMARIA REGULAR, siga gozando del derecho de funcionamiento para el año lectivo siguiente, el centro deberá concluir al menos con veinticinco estudiantes por año en caso contrario se anulará el funcionamiento.

#### VI

Cuando él traslade a otro lugar entro del municipio, deberá notificar a esta delegación en un máximo de seis meses antes de iniciar el nuevo curso escolar, estará sujeto a nueva inspección y deberá tramitar nuevamente su autorización de funcionamiento. En caso desacato a lo expresado se anulará el derecho a funcionamiento.

Esta resolución queda en vigencia a partir de su publicación en cualquier medio de comunicación social, debiéndose publicar en la Gaceta Diario Oficial, COPIESE, COMUNIQUESE, ARCHIVASE.

Dado en la ciudad de Managua, a los doce días del mes de Diciembre del año dos mil ocho. (f) **Eduardo Ignacio Palacios Castellón**, Delegado Departamental Managua MINED.

### **MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS**

Reg. 1687 - M. 294631 - Valor C\$ 190.00

#### **CONVOCATORIA A: Licitación Pública Nacional: N° LPN-001-2011-PELNICA-MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS "ADQUISICIÓN DE DOS VEHICULOS AUTOMOTORES DE DOBLE TRACCIÓN"**

Acuerdo de Contribución No. 033334  
Llamado N°: 001-2011

La República de Nicaragua ha Firmado un Acuerdo de Contribución con el Gobierno de Canadá para sufragar el costo de Proyecto de Electrificación de Nicaragua (PELNICA). Parte de los recursos de este Acuerdo se destinarán a pagos elegibles que se efectúen en virtud de Llamado: LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° LPN-001-2011-PELNICA-MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS "ADQUISICIÓN DE DOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES DE DOBLE TRACCIÓN".

El Ministerio de Energía y Minas invita a licitantes elegibles a presentar ofertas selladas para el suministro de dos vehículos automotores de doble tracción.

La Licitación se llevará a cabo conforme el Procedimiento de Licitación Pública Nacional, utilizando las Normas y Procedimientos del Banco Mundial / Banco Interamericano de Desarrollo.

Los licitantes elegibles que estén interesados podrán obtener información adicional e inspeccionar los documentos de licitación en la División de Adquisiciones del Ministerio de Energía y Minas en la dirección abajo indicada, con la Lic. Aura María González Álvarez, Responsable de la División de Adquisiciones, en horario de 8:00 a.m. a 12:00 m.

Los Oferentes pueden obtener el documento completo en idioma español del Documento Base de Licitación en las oficinas de la División de Adquisiciones del Ministerio de Energía y Minas, ubicadas del Hospital Bautista 1c. abajo 1 ½ c. al lago, Managua, Nicaragua, del viernes 04 de febrero al viernes 04 de marzo del año 2011, en horario de 8:00 a.m. a 12:00 m. Corresponde al Proveedor asumir las responsabilidades de cumplimiento derivadas del Documento Base de Licitación.

Para obtener el Documento Base de Licitación de la presente Licitación los Oferentes interesados deben enterar en efectivo la cantidad de C\$ 100.00

(cien córdobas netos), correspondiente al costo de reproducción del Documento Base de Licitación, en la Oficina de Tesorería del Ministerio de Energía y Minas, ubicadas del Hospital Bautista 1c. abajo 1 ½ c. al lago y retirar el documento en la División de Adquisiciones, previa presentación del recibo oficial de caja a nombre del Oferente interesado.

Las ofertas deberán ser entregadas en el Ministerio de Energía y Minas en la dirección abajo indicada a más tardar a las 10:00 a.m. hora oficial de INETER, del día lunes 07 de marzo del año 2011. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una garantía de seriedad de la oferta a nombre del Ministerio de Energía y Minas; por un monto de C\$ 32,000.00 (treinta y dos mil córdobas netos). Las ofertas que se reciban fuera del plazo establecido serán rechazadas.

Las ofertas serán abiertas en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los licitantes que deseen asistir, en la dirección abajo indicada a las 10:05 a.m. hora oficial de INETER, del día lunes 07 de marzo del año 2011.

Dirección: Sala de Reuniones de la Dirección General de Electricidad y Recursos Renovables del Ministerio de Energía y Minas; ubicada del Hospital Bautista 1c. abajo 1 ½ c. al lago.

**Donald Espinosa Romero**, Secretario General.

2-2

### **INSTITUTO DE FOMENTO COOPERATIVO**

Reg. 113

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: CERTIFICA: Que en el Tomo II del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo, INFOCOOP, en el Folio 041, se encuentra la Resolución No. 1435-2010, que integra y literalmente dice: RESOLUCION. No. 1435-2010, Managua veintitrés de noviembre del año dos mil diez, las nueve con cincuenta minutos de la mañana, en fecha veintidós de octubre del año dos mil diez, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la COOPERATIVA AGROPECUARIA DIVINO NIÑO DEL ARRAYAN, R.L (COOAGRODIN, R.L.), con domicilio social Municipio de Juigalpa, Departamento de Chontales. Se constituye a las once de la mañana, del día cuatro de octubre del año dos mil diez. Inicia con (28) Asociados, veinticuatro (24) hombres y cuatro (4) mujeres, con un capital social suscrito de C\$5,600.00 (cinco mil seiscientos córdobas netos), y un capital pagado de C\$1,400.00 (un mil cuatrocientos córdobas netos). Este Registro Nacional, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d), y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, RESUELVE: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la COOPERATIVA AGROPECUARIA DIVINO NIÑO DEL ARRAYAN, R.L (COOAGRODIN, R.L.), con el siguiente Consejo de Administración Provisional: Presidente: DOUGLAS MACHADO LUMBI; Vicepresidente: JUAN BAUTISTA SOLIS; Secretaria: LOURDES MARIA PERALTA; Tesorero: LEONEL ISAAC OPORTA; Vocal: ADOLFO ANTONIO DUARTE AMADOR. Certifíquese la presente Resolución, razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) LIC. INDIANA PRAVIA OROZCO. DIRECTORA REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil diez. a: (f) Lic. Indiana Pravia Orozco.

Reg. 114

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: CERTIFICA: Que en el Tomo II del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto

Nicaragüense de Fomento Cooperativo, INFOCOOP, en el Folio 043, se encuentra la Resolución No. 1437-2010, que integra y literalmente dice: RESOLUCION. No. 1437-2010, Managua veintiséis de noviembre del año dos mil diez, la una de la tarde con quince minutos, en fecha veintidós de septiembre del año dos mil diez, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica a la COOPERATIVA DE VIVIENDA POR AYUDA MUTUA, AGUAS DEL XOLOTLAN, R.L (COOVIAMAX, R.L.), con domicilio social Municipio de Managua, Departamento de Managua. Se constituye a las seis de la tarde, del día dieciséis de Julio del año dos mil diez. Inicia con treinta y dos (32) Asociados, nueve (9) hombres y veintitrés (23) mujeres, con un capital social suscrito de C\$38,400.00 (treinta y ocho mil cuatrocientos córdobas netos), y un capital pagado de C\$9,600.00 (nueve mil seiscientos córdobas netos). Este Registro Nacional, previo estudio lo declaró precedente, por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d), y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, RESUELVE: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la COOPERATIVA DE VIVIENDA POR AYUDA MUTUA, AGUAS DEL XOLOTLAN, R.L (COOVIAMAX, R.L.), con el siguiente Consejo de Administración Provisional: Presidenta: EVELING DEL SOCORRO CORDOBA MEDINA; Vicepresidenta: EDA NOHEMI SOLORZANO ROCHA; Secretaria: MARY GARDENIA GUTIERREZ CARCACHE; Tesorera: MAYELA VIRMANIA RIVAS ESCOBAR; Vocal: PABLO JOSE HERNANDEZ. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) LIC. INDIANA PRAVIA OROZCO. DIRECTORA REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil diez. (f) Lic. Indiana Pravia Orozco.

Reg. 115

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: CERTIFICA: Que en el Tomo II del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo, INFOCOOP, en el Folio 046, se encuentra la Resolución No. 1440-2010, que integra y literalmente dice: RESOLUCION. No. 1440-2010, Managua veintiséis de noviembre del año dos mil diez, las tres y treinta minutos de la tarde, en fecha once de octubre del año dos mil diez, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica a la COOPERATIVA AGROPECUARIA MUJERES PRODUCIENDO DE LECHECUAGO, R.L. (COAMPROL, R.L.), con domicilio social en el Municipio de León, Departamento de León. Se constituye a la nueve de la mañana, del día veintitrés de Julio del año dos mil diez. Inicia con dieciséis (16) Asociadas, cero (0) hombres y dieciséis (16) mujeres, con un capital social suscrito de C\$8,000.00 (ocho mil córdobas netos), y un capital pagado de C\$2,000.00 (dos mil córdobas netos). Este Registro Nacional, previo estudio lo declaró precedente, por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d), y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, RESUELVE: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la COOPERATIVA AGROPECUARIA MUJERES PRODUCIENDO DE LECHECUAGO, R.L (COAMPROL, R.L.), con el siguiente Consejo de Administración Provisional: Presidenta: LUZ MARINA MONTOYA; Vicepresidenta: ANDREA LUISA GARCIA UMAÑA; Secretaria: MODESTA ANABELL MANZANAREZ ALVAREZ; Tesorera: ROSA MARIBEL SANDOVAL URROZ; Vocal: YAMILETH ISABEL URROZ FLORES. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) LIC. INDIANA PRAVIA OROZCO. DIRECTORA REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil diez. (f) Lic. Indiana Pravia Orozco.

Reg. 116

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: CERTIFICA: Que en el Tomo II del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo, INFOCOOP, en el Folio 047, se encuentra la Resolución No. 1441-2010, que integra y literalmente dice: RESOLUCION. No. 1441-2010, Managua veintiséis de noviembre del año dos mil diez, las tres y cuarenta minutos de la tarde, en fecha cinco de noviembre del año dos mil diez, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica a la COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN SAZON Y SABOR PACEÑO, R.L. (COPRASABOR, R.L.), con domicilio social en el Municipio de La Paz Centro, Departamento de León. Se constituye a las nueve de la mañana, del día treinta de septiembre del año dos mil diez. Inicia con diecisiete (17) Asociadas, cero (0) hombres y diecisiete (17) mujeres, con un capital social suscrito de C\$6,800.00 (seis mil ochocientos córdobas netos), y un capital pagado de C\$1,700.00 (un mil setecientos córdobas netos). Este Registro Nacional, previo estudio lo declaró precedente, por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d), y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, RESUELVE: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN SAZON Y SABOR PACEÑO, R.L (COPRASABOR, R.L.), con el siguiente Consejo de Administración Provisional: Presidenta: JUANA MARIA ESPINOZA TORRES; Vicepresidenta: MARITZA SOLEDAD MARTINEZ MENDOZA; Secretaria: CANDIDA ROSA SANCHEZ SILVA; Tesorera: LAURA CAROLINA MOYA SANCHEZ; Vocal: CLARA ELENA COREA SAAVEDRA. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) LIC. INDIANA PRAVIA OROZCO. DIRECTORA REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil diez. (f) Lic. Indiana Pravia Orozco.

### INSTITUTO NICARAGÜENSE DE ESTUDIOS TERRITORIALES

Reg. 10111 - M. 9243826 - Valor C\$ 95.00

#### PRIMERA MODIFICACIÓN AL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES (ESPECIFICO)

El INSTITUTO NICARAGUENSE DE ESTUDIOS TERRITORIALES - INETER, en cumplimiento del arto. 8 de la Ley No 323 "Ley de Contrataciones del Estado, su reglamento y sus Reformas" y los artos. 10 al 13 de su Reglamento General, Decreto No. 21-2000 y sus Reformas, publica su Programa de Contrataciones del año 2010.

No. Proceso	Descripción de la Contratación	Modalidad de Contratación	Fuente de Financiamiento	Fecha de Publicación
<b>BIENES</b>			<b>C\$ 779,546.98</b>	
12	Adquisición de una estación total y accesorios.	Licitación Restringida	Fondos Nacionales	08/07/2010
151	Adquisición de boletos aéreos.	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	16/08/2010
152	Adquisición de radios de comunicación y/o accesorios.	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	01/07/2010
153	Adquisición de magazine de tiros para fusiles y pistolas.	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	01/07/2010
154	Adquisición de repuestos y/o accesorios para vehículos.	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	01/07/2010
155	Adquisición de papel en general.	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	01/07/2010
156	Adquisición de materiales ferreteros.	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	16/09/2010
157	Adquisición de Útiles de Oficina.	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	16/09/2010
158	Adquisición de toner y cartuchos.	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	20/09/2010
159	Adquisición de equipos y/o instrumentos de medición.	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	01/10/2010
160	Adquisición de accesorios y/o materiales eléctricos.	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	01/10/2010
<b>SERVICIOS GENERALES</b>			<b>C\$ 3150,000.00</b>	
2	Adquisición de servicio de reparación de edificio donde fue Catastro Fiscal.	Licitación por Registro	Fondos Nacionales	16/08/2010
15	Adquisición de servicio de rehabilitación de techo.	Licitación Restringida	Fondos Nacionales	16/08/2010
16	Adquisición de servicio de rehabilitación del sistema	Licitación Restringida	Fondos Nacionales	16/08/2010
199	Adquisición de mantenimiento y/o reparación de armas de fuego.	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	01/07/2010

Managua, 18 de Junio del 2010. Elaborado por: Lastenia M. Linarte Scarleth, Secretaria de Unidad de Adquisiciones, INETER. Revisado por: Lic. Róger

Iván Díaz, Resp. Unidad de Adquisiciones, INETER. Autorizado por: Dr. Alejandro Rodríguez Alvarado, Director Ejecutivo, INETER

### INSTITUTO NICARAGÜENSE DE DEPORTES

Reg. 1641 - M. 294522 - Valor C\$ 380.00

#### CONVOCATORIA DE LICITACION RESTRINGIDA No. 006-2011

PROYECTO: "SERVICIO DE ALIMENTACION PARA LOS JUEGOS ESTUDIANTILES NACIONALES CATEGORIA PRE INFANTIL"

1. El Instituto Nicaragüense de Deportes, invita a participar a las Personas Naturales y Jurídicas inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado, interesados en presentar ofertas selladas para la Licitación Restringida No. 006-2011 Proyecto "SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA LOS JUEGOS ESTUDIANTILES NACIONALES CATEGORIA PRE INFANTIL".
2. Esta adquisición es financiada con Fondos de Promoción y Desarrollo del Deporte, del presupuesto del año 2011 de Recursos del Tesoro Nacional, Presupuesto de la República, fondos contemplados en el Presupuesto de la Dirección de Deportes del año 2011.
3. Toda la información relativa a la presente Licitación se encuentra publicada en el portal [www.nicaragua.compra.gob.ni](http://www.nicaragua.compra.gob.ni), para su conocimiento.
4. Los Oferentes que deseen participar deberán adquirir el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, en la **Oficina de Tesorería del IND, ubicada en las Instalaciones del Instituto Nicaragüense de Deportes, Rotonda El Gueguense 500 mts. Al Sur, Antigua Hacienda El Retiro** previa presentación del recibo oficial de caja en concepto de pago del PBC a nombre del oferente interesado, estos se venderán los días 7 y 8 de Febrero del año 2011 en horario de 8:00 a.m. a 1:00 p.m.
5. El precio del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación es de C\$ 600.00 (Seiscientos córdobas netos), no reembolsables y pagaderos en efectivo en la Oficina de Tesorería del IND.
6. El contenido del Pliegos de Bases y Condiciones de la Licitación tiene su base legal en la Ley no. 323 "Ley de Contrataciones del Estado" y Decreto No. 21-2000 "Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas.
7. Las ofertas deberán ser entregadas en idioma español, con sus precios en córdobas, en el Club del Instituto Nicaragüense de Deportes, a más tardar el día 9 de Marzo del año 2011 a las 9:00 a.m.
8. Las Ofertas entregadas después de la hora y fecha estipuladas no serán aceptadas.
9. Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta después que esta haya sido presentada y abierta sin perder su garantía de oferta (Arto. 27 inc n) Ley 323 "Ley de Contrataciones del Estado"
10. La reunión de Homologación acerca del Pliego de Bases y Condiciones se realizará el día 14 de Febrero del año 2011 a las 9:00 a.m. en el Club del Instituto Nicaragüense de Deportes.

Dado en la Ciudad de Managua a los veintiocho días del mes de Enero del año dos mil once. **Arq. Marlon Torres Aragón**, Director Ejecutivo IND.

#### CONVOCATORIA DE LICITACION POR REGISTRO No. 007-2011

PROYECTO: "MATERIAL DEPORTIVO PARA DEPARTAMENTO DE ENSEÑANZA DEPORTIVA DEL IND"

1. El Instituto Nicaragüense de Deportes, invita a participar a las Personas Naturales y Jurídicas inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado, interesados en presentar ofertas selladas para la Licitación Restringida No. 007-2011 Proyecto "MATERIAL DEPORTIVO PARA DEPARTAMENTO DE ENSEÑANZA DEPORTIVA DEL IND".
2. Esta adquisición es financiada con Fondos de Promoción y Desarrollo del Deporte, Departamento de Enseñanza Deportiva del presupuesto del año 2011 de Recursos del Tesoro Nacional, Presupuesto de la República, fondos contemplados en el Presupuesto de la Dirección de Deportes del año 2011.

3. Toda la información relativa a la presente Licitación se encuentra publicada en el portal [www.nicaragua.compra.gob.ni](http://www.nicaragua.compra.gob.ni), para su conocimiento.
4. Los Oferentes que deseen participar deberán adquirir el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, en la **Oficina de Tesorería del IND, ubicada en las Instalaciones del Instituto Nicaragüense de Deportes, Rotonda El Gueguense 500 mts. Al Sur, Antigua Hacienda El Retiro** previa presentación del recibo oficial de caja en concepto de pago del PBC a nombre del oferente interesado, estos se venderán los días 7 y 8 de Febrero del año 2011 en horario de 8:00 a.m. a 1:00 p.m.
5. El precio del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación es de C\$ 600.00 (Seiscientos córdobas netos), no reembolsables y pagaderos en efectivo en la Oficina de Tesorería del IND.
6. El contenido del Pliegos de Bases y Condiciones de la Licitación tiene su base legal en la Ley no. 323 "Ley de Contrataciones del Estado" y Decreto No. 21-2000 "Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas.
7. Las ofertas deberán ser entregadas en idioma español, con sus precios en córdobas, en el Club del Instituto Nicaragüense de Deportes, a más tardar el día 9 de Marzo del año 2011 a las 1:00 p.m.
8. Las Ofertas entregadas después de la hora y fecha estipuladas no serán aceptadas.
9. Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta después que esta haya sido presentada y abierta sin perder su garantía de oferta (Arto. 27 inc n) Ley 323 "Ley de Contrataciones del Estado"
10. La reunión de Homologación acerca del Pliego de Bases y Condiciones se realizará el día 15 de Febrero del año 2011 a las 9:00 a.m. en el Club del Instituto Nicaragüense de Deportes.

Dado en la Ciudad de Managua a los veintiocho días del mes de Enero del año dos mil once. **Arq. Marlon Torres Aragón**, Director Ejecutivo IND.

#### INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO

2-2

Reg. 1636 - M. 542464 - Valor C\$ 290.00

#### CON VOCATORIA LICITACIÓN PÚBLICA 03-2011

"Rehabilitación y Ampliación Centro Educativo Técnico Agropecuario, Muy Muy, Matagalpa"

1. La **Dirección de Adquisiciones del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC)**, de conformidad a Resolución sobre Licitaciones No. 11-2011 de la Dirección Ejecutiva, en el seguimiento del Programa Anual de Contrataciones 2011, invita a todas aquellas personas naturales o jurídicas calificadas en nuestro País, e inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesados en presentar ofertas selladas para la ejecución de las Obras mediante el procedimiento de Licitación Pública, que consisten en lo siguiente: Rehabilitación de Sistema de Agua Potable Glb. 1.00, Rehabilitación del Sistema de Aguas Negras Glb. 1.00, Ampliación de Laguna de Oxidación Glb. 1.00, Rehabilitación de Aulas M2 449.72, Rehabilitación de Laboratorio de Computación M2 303.14.

2. Estas obras son financiadas con fondos de Inversión Pública.

3. Las Obras objeto de esta contratación, deberán ser ejecutadas en las Instalaciones del Centro Educativo Técnico Agropecuario Muy Muy, Matagalpa y su plazo de ejecución nunca deberá ser mayor a Noventa (90) días calendarios, contados a partir de la orden de inicio.

4. Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones, ubicadas en Módulo T, Planta Alta, Centro Cívico, Managua, los días 07, 08 y 09 de Febrero del año Dos mil Once, de las 8:00 a.m. a 5:00 p.m., previo pago en efectivo no reembolsable de C\$1,200.00 (Un mil doscientos netos), en Caja del Departamento de

Tesorería de INATEC, ubicado en el Módulo U, Planta baja de 8:00 a.m. a 3:30 p.m.

5. La Reunión de Homologación será efectuada el día 14 de Febrero del corriente año, en la Sala de Conferencias de la Dirección General Administrativa Financiera, Módulo "U", Planta Alta, a las 3:00 p.m. hora del reloj de la DGAF.

6. La visita al sitio de la(s) obra(s) objeto de esta licitación, se realizará el día 24 de Febrero del 2011, a las 11:00 a.m., y el punto de reunión será en CETA Muy Muy, Matagalpa, ubicado del poblado de Muy Muy 2 km. al Sureste Comarca Compasagua, Muy Muy.

7. Las disposiciones contenidas en este Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación tienen su base legal en la Ley No. 323, "Ley de Contrataciones del Estado" y Decreto No. 21-2000 "Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado" y sus reformas Ley No. 349, Ley No.427.

8. Las consultas se atenderán por escrito, dirigidas a la Dirección de Adquisiciones, hasta el día 03 de Marzo del presente año, de 8:00 a.m. a 5:00 p.m., dándose respuesta el día 08 de Marzo-2011, en el mismo horario laboral.

9. La Recepción y Apertura de las ofertas será en la Sala de Conferencias de la Dirección General Administrativa Financiera, ubicadas en Módulo "U", Planta Alta, a las 10:00 a.m. horas, del 18 de Marzo del año 2011, en presencia de los miembros del Comité de Licitación y de los oferentes o sus representantes legales que deseen asistir, debidamente acreditados con carta notariada. Las ofertas deberán entregarse en Idioma español y sus precios en moneda nacional. Deben incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto del Tres por ciento (3%) del precio total de la oferta y Solvencia de pago del aporte del 2% a INATEC.

10. Las ofertas entregadas después de la hora estipulada no serán aceptadas.

11. Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta después que ésta haya sido presentada y abierta, sin perder su garantía de oferta. (Arto. 27 inc. n) Ley de Contrataciones del Estado.

Managua, 26 de Enero de 2011.

**Lic. Marvin Solórzano Mercado**, Director de Adquisiciones - INATEC

2-2

Reg. 1364 -M. 270663 - Valor c\$290.00

**CON VOCATORIA**

**LICITACIÓN POR REGISTRO No. 04-2011**

**"Rehabilitación Centro Educativo Técnico Agropecuario/ Chinandega-INATEC"**

1. La Dirección de Adquisiciones del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), de conformidad a Resolución sobre Licitaciones No. 04-2011 de la Dirección Ejecutiva, en el seguimiento del Programa Anual de Contrataciones 2011, invita a todas aquellas personas naturales o jurídicas calificadas en nuestro País, e inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesados en presentar ofertas selladas para la ejecución de las Obras mediante el procedimiento de Licitación por Registro, que consisten en lo siguiente: Rehabilitación del Sistema Eléctrico Exterior Glb. 1.00, Rehabilitación del Sistema de Bombeo para Pozo Artesiano Glb. 1.00.

2. Estas obras son financiadas con fondos de Inversión Pública.

3. Las Obras objeto de esta contratación, deberán ser ejecutadas en las Instalaciones del Instituto Técnico Agropecuario de Nandaime y su plazo de ejecución nunca deberá ser mayor a Sesenta (60) días calendarios, contados

a partir de la orden de inicio.

4. Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones, ubicadas en Módulo T, Planta Alta, Centro Cívico, Managua, los días 31 de Enero y 01 de Febrero del año Dos mil Once, de las 8:00 a.m. a 5:00 p.m., previo pago en efectivo no reembolsable de C\$1,000.00 (Un mil córdobas netos), en Caja del Departamento de Tesorería de INATEC, ubicado en el Módulo U, Planta baja de 8:00 a.m. a 3:30 p.m.

5. La visita al sitio de la(s) obra(s) objeto de esta licitación, se realizará el día 04 de Febrero del 2011, a las 11:00 a.m., y el punto de reunión será en el CETA Chinandega, ubicado en Chinandega, de donde fue la estación del ferrocarril 2 km. al Sur.

6. Las disposiciones contenidas en este Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación tienen su base legal en la Ley No. 323, "Ley de Contrataciones del Estado" y Decreto No. 21-2000 "Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado" y sus reformas Ley No. 349, Ley No.427.

7. Las consultas se atenderán por escrito, dirigidas a la Dirección de Adquisiciones, hasta el día 07 de Febrero del presente año, de 8:00 a.m. a 5:00 p.m., dándose respuesta el día 09 de Febrero-2011, en el mismo horario laboral.

8. La Recepción y Apertura de las ofertas será en la Sala de Conferencias de la Dirección General Administrativa Financiera, ubicadas en Módulo "U", Planta Alta, a las 10:00 a.m. horas, del 14 de Febrero del año 2011, en presencia de los miembros del Comité de Licitación y de los oferentes o sus representantes legales que deseen asistir, debidamente acreditados con carta notariada. Las ofertas deberán entregarse en Idioma español y sus precios en moneda nacional. Deben incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto del Tres por ciento (3%) del precio total de la oferta y Solvencia de pago del aporte del 2% a INATEC.

9. Las ofertas entregadas después de la hora estipulada no serán aceptadas.

10. Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta después que ésta haya sido presentada y abierta, sin perder su garantía de oferta. (Arto. 27 inc. n) Ley de Contrataciones del Estado.

Managua, 12 de Enero de 2011.

**Lic. Marvin Solórzano Mercado**, Director de Adquisiciones INATEC

2-2

**EMPRESA NACIONAL DE TRANSMISION ELECTRICA**

Reg. 1495 - M. 469985 - Valor C\$ 285.00

**GOBIERNO DE NICARAGUA**

**EMPRESA NACIONAL DE TRANSMISION ELECTRICA**

**PROGRAMA DE APOYO AL SECTOR ELECTRICO**

**PRESTAMO1933/BL-NI BID-ENATREL**

**SOLICITUD DE EXPRESION DE INTERES**

**CONSULTORIA No. GIP-20-2010-ENATREL**

La Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica (ENATREL), ha recibido un préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y se propone utilizar parte de los fondos para contratar los servicios de una firma consultora para la realización del **Estudio de Impacto Ambiental (EIA) del proyecto "Subestación El Sauce y Obras Conexas"** a desarrollarse dentro del Programa Nacional de Electrificación Sostenible y Energía Renovable (PNESER).

ENATREL invita a firmas consultoras elegibles a presentar sus expresiones de interés para prestar los servicios solicitados. Las firmas interesadas deberán proporcionar información que indique que están calificadas para suministrar los servicios (folletos, descripción de trabajos similares, experiencia en condiciones comparables, disponibilidad de personal que

tenga los conocimientos requeridos en EIA y experiencia en gestión social en proyectos para líneas de transmisión eléctrica).

Los servicios de consultoría se seleccionarán conforme a las *Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el BID*, GN-2350-7 edición actual [www.iadb.org](http://www.iadb.org).

#### **BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO** **Subestación El Sauce y Obras Conexas**

La nueva Subestación El Sauce se propone ubicarla en un terreno de 2.79 mz, localizado en el área rural del municipio, a 3.0 km antes de llegar a la ciudad del Sauce.

El trazado de la nueva línea de transmisión, doble circuito 138 KV de aproximadamente 30 kilómetros de longitud, se proyectará en las proximidades de la carretera a El Sauce, partiendo de la línea de 138 KV existente Subestación León I – Planta Santa Bárbara a la altura del Km. 148 de la carretera Telica – San Isidro y orientándose en la dirección hacia el sitio de la Subestación El Sauce.

#### **ALCANCE DE LOS SERVICIOS**

El alcance de los servicios comprende y sin limitarse a lo siguiente:

1. Elaboración del Estudio de Impacto Ambiental, en un corredor de 500 metros a cada lado del eje central de la línea y para la subestación, en el área de influencia directa y el área de influencia indirecta afectada por la construcción y operación del proyecto. Este estudio se realizará en base a los términos de referencia emitidos por el MARENA y las políticas ambientales del BID.
2. Elaboración del Documento de Impacto Ambiental.
3. Participación en el proceso de Consulta Pública.

#### **EXPERIENCIA REQUERIDA**

Firmas consultoras con experiencia comprobada en realización de Estudios de Impacto Ambiental y al menos 4 Estudios de Impacto Ambiental en el sector eléctrico, cuyo equipo multidisciplinario esté conformado por los siguientes especialistas:

1. Coordinador, especialista en materia ambiental,
2. Ingeniero eléctrico con experiencia en subestaciones y líneas de transmisión,
3. Geólogo o carrera afín,
4. Biólogo o ecólogo,
5. Sociólogo, con experiencia en proyectos de infraestructura
6. Especialista en derecho ambiental o con conocimiento del marco legal aplicable a proyectos eléctricos

Las firmas elegidas para ser parte de una lista corta a las cuales se les remitirá la solicitud de propuesta serán las tres (3) firmas que obtengan el mayor puntaje, de acuerdo a su experiencia y personal calificado.

Las expresiones de interés y demostración de experiencia en EIA serán recibidas a más tardar el día **Lunes catorce (14) de febrero del 2011 antes de las 11:00 a.m.** en la dirección indicada a continuación:

**Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica (ENATREL).**  
Msc. Jorge Enrique Aquino Gadea.  
**Unidad Central de Adquisiciones.**

Edificio ENEL Central.  
Intersección Pista Juan Pablo II y Avenida Bolívar.  
Managua, Nicaragua.  
Teléfono: (505) 2267-4732, Fax: (505) 2270-5867  
Correo electrónico: [jaquino@enatrel.gob.ni](mailto:jaquino@enatrel.gob.ni)  
Horario de atención: 8:00 – 13:00 horas.  
**Salvador Mansell Castrillo**, Presidente Ejecutivo - ENATREL

**EMPRESA PORTUARIA NACIONAL**

Reg. 1691 - M. 294704 - Valor C\$ 190.00

#### **CONVOCATORIA**

#### **LICITACIÓN RESTRINGIDA EPN-001-2011**

La Empresa Portuaria Nacional (EPN), de conformidad y sujeción a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado (Ley No.323) y Reformas al Decreto No.21-2000 “Reglamento General de Contrataciones del Estado, que regulan las normas y procedimientos de Contrataciones del sector Público, hace del conocimiento e invita a participar a todas aquellas Empresas que cumplan con el perfil de la contratación y estén autorizadas para ejercer la actividad comercial y debidamente inscritos en el Registro Central de Proveedores de la Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, que se llevará a cabo mediante la modalidad de **LICITACION RESTRINGIDA EPN-001-2011** de la contratación que a continuación se detalla:

#### **Nombre de la Contratación “ADQUISICION DE UN MICROBUS PARA 30 PASAJEROS PARA LA ADMINISTRACION PORTUARIA DE CORINTO”**

·Fuente de Financiamiento: Fondos Propios

·Lugar de Entrega de los bienes: Gerencia de Puerto Corinto.

·Valor del Pliego de Base: C\$400.00 (Cuatrocientos córdobas netos), no reembolsables, previa cancelación de su costo en Caja de Tesorería EPN Central, es importante, suministrar el nombre oficial del oferente que quedará reflejado en el Recibo Oficial de Caja al momento de comprar el PBC.

·Fecha de Venta del PBC: El Pliego de Base y Condiciones estará a la disposición en idioma español los días: **Lunes 07 y Martes 08 de Febrero del año 2011, hasta las 16:00 Horas.**

·Fecha y Hora para Recepción y Apertura de Ofertas: **Viernes 25 de Febrero del 2011, a las 03:00P.M.** No se aceptarán ofertas después de la Hora y Fecha señalada.

·Lugar de Reunión: Empresa Portuaria Nacional, Sala de Conferencias

·La oferta debe venir acompañada de una Garantía o Fianza de mantenimiento de oferta, por un monto equivalente al 3% del valor total de la oferta.

**Lic. Karen Sánchez Pérez**, UNIDAD DE ADQUISICIONES EMPRESA PORTUARIA NACIONAL.

2-2

#### **BANCO CENTRAL DE NICARAGUA**

Reg. 1632 – M. 508213 – Valor C\$ 285.00

**RESOLUCIÓN CD-BCN-L-2-10**  
**De fecha 20 de diciembre de 2010**  
**PROGRAMA DE EMISIONES DE LETRAS DEL**  
**BANCO CENTRAL DE NICARAGUA - AÑO 2011**

#### **RESOLUCIÓN CD-BCN-L-2-10**

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL BANCO CENTRAL DE**  
**NICARAGUA,**

#### **CONSIDERANDO**

##### **I**

Que de conformidad con el Artículo 19, numeral 8, de la Ley No. 732, “*Ley Orgánica del Banco Central de Nicaragua*”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No.148 y 149, del cinco y seis de agosto de dos mil diez, respectivamente, corresponde al Consejo Directivo del Banco Central de Nicaragua (BCN) determinar los términos y condiciones de las emisiones de valores, así como las condiciones generales de las operaciones de mercado abierto que corresponda ejecutar.

##### **II**

Que de conformidad con el Artículo 65 de la citada Ley Orgánica, el BCN podrá emitir, vender, amortizar y rescatar valores negociables que representen una deuda del propio Banco, y que serán emitidos según lo determine el Consejo Directivo, el cual fijará las condiciones generales que considere

2-2

convenientes para su emisión, circulación y rescate.

### III

Que de acuerdo con el Capítulo V de las Normas Financieras del BCN, autorizadas mediante Resolución No. CD-BCN-XXVII-1-07 del once de julio del año dos mil siete, publicadas en La Gaceta, Diario Oficial, No. 159, 160, 161 y 162 del veintiuno, veintidós, veintitrés y veinticuatro de agosto de dos mil siete, respectivamente, y sus reformas, el BCN puede emitir Letras, consistentes en títulos estandarizados negociables con plazos de 1, 3, 6, 9 meses y 359 días.

### IV

Que según el Artículo 9 de la Ley No. 587, "*Ley de Mercado de Capitales*", publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 222 del quince de noviembre de dos mil seis, las emisiones de valores del BCN objeto de oferta pública en el mercado primario, se encuentran exceptuadas de la autorización de oferta pública por parte del Superintendente de Bancos, no así de la estandarización de los valores a ofertar.

### V

Que de conformidad con el Artículo 15 de la Resolución No. CD-SIBOIF-486-1-JUN27-2007, "*Norma sobre Oferta Pública de Valores en Mercado Primario*", dictada por el Consejo Directivo de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras y publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 154, del catorce de agosto de dos mil siete, los emisores de valores pueden inscribir "*Programas de Emisiones*" por un monto global en el Registro de Valores de la Superintendencia, cuyos valores podrán ser colocados dentro de los dos años siguientes a la fecha de registro del programa.

### VI

Que el objetivo fundamental del BCN, referente a la estabilidad de la moneda nacional y el normal desenvolvimiento de los pagos internos y externos, se sustenta en un régimen cambiario creíble, apoyado en niveles y cobertura adecuados de reservas internacionales, establecidos en el Programa Monetario Anual.

### VII

Que las Operaciones del Mercado Abierto son un instrumento fundamental del Programa Monetario Anual para el manejo de la liquidez, lo que junto con una efectiva coordinación de política fiscal, constituye una herramienta de estabilidad de las reservas internacionales.

### VIII

Que del Programa de Emisiones de Letras del BCN correspondiente al año dos mil diez por el equivalente en córdobas a US\$600.0 millones (Seiscientos millones de dólares de los Estados Unidos de América), aprobado por el Consejo Directivo de BCN en Resolución No. CD-BCN-XXXIX-2-09, del catorce de diciembre de dos mil nueve, resultará al final del presente año un remanente a ser colocado en dos mil once.

### IX

Que la meta de colocaciones para el año dos mil once, en términos de valor precio, alcanza los US\$442.0 millones, por lo que se requiere la aprobación de un programa de US\$230.0 millones, valor facial, adicional al remanente del Programa de Emisiones de Letras del año dos mil diez, para completar dicha meta.

En uso de sus facultades, a propuesta de su Presidente,

#### RESUELVE APROBAR

El siguiente,

#### PROGRAMA DE EMISIONES DE LETRAS DEL BANCO CENTRAL DE NICARAGUA - AÑO 2011

1. Autorizar el Programa de Emisiones de Letras del Banco Central de Nicaragua (BCN) a ser colocadas a partir del año dos mil once por un monto global equivalente en córdobas a US\$ 230.0 millones (Doscientos treinta millones de dólares de los Estados Unidos de América), con las siguientes condiciones generales:

- |                                |                                                                                                                                                                |
|--------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| a) Valores:                    | Letras del Banco Central de Nicaragua.<br>US\$ 230.0 millones (Doscientos treinta millones de dólares de los Estados Unidos de América).                       |
| b) Monto total del Programa:   | 1 mes, 3 meses, 6 meses, 9 meses y 359 días,                                                                                                                   |
| c) Plazos:                     | US\$ 10,000.00 (Diez mil dólares de los Estados Unidos de América).                                                                                            |
| d) Valor facial de cada letra: | Valores desmaterializados.                                                                                                                                     |
| e) Forma de representación:    | Subastas competitivas y subastas no competitivas (Subastas ejecutadas por el BCN fuera de bolsa).                                                              |
| f) Mecanismo de Colocación:    | Al portador.                                                                                                                                                   |
| g) Ley de circulación:         | Denominados en dólares y pagaderos en córdobas (Al tipo de cambio oficial respecto al dólar de los Estados Unidos de América a la fecha valor de liquidación). |
| h) Forma de pago:              |                                                                                                                                                                |

2. El Comité de Operaciones de Mercado Abierto (COMA) del BCN queda facultado para establecer, conforme los requerimientos del Programa Monetario anual, los plazos, las fechas específicas de emisión y vencimiento de los valores y el monto que tendrá cada emisión dentro del monto global aprobado para este Programa de Emisiones.

El COMA deberá informar trimestralmente al Consejo Directivo del BCN sobre la ejecución de este Programa de Emisiones.

3. Sin perjuicio de lo autorizado en la presente resolución, el monto remanente del Programa de Emisiones de Letras del BCN correspondiente al año dos mil diez, aprobado este último mediante Resolución No. CD-BCN-XXXIX-2-09 del catorce de diciembre de dos mil nueve, deberá colocarse durante el año dos mil once.

4. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de esta fecha, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

(f) Ilegible. Antenor Rosales Bolaños. Presidente. (f) Ilegible. Silvio Ramón Ruiz Jirón. Miembro. (f) Ilegible. Iván Salvador Romero Arrechavala. Miembro. (f) Ilegible. Mario José González Lacayo. Miembro. (f) Adrián Ch. José Adrián Chavarría Montenegro. Miembro. Es conforme, **Rafael Ángel Avellán Rivas**, Secretario (a.i.) del Consejo Directivo.

Reg. 1633 – M. 508212 – Valor C\$ 1, 425.00

#### RESOLUCIÓN CD-BCN-XLVIII-1-10

De fecha 14 de diciembre de 2010

#### NORMA SOBRE PROCEDIMIENTOS PARA LA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE FIRMAS DE CONTADORES PÚBLICOS INDEPENDIENTES

#### RESOLUCIÓN CD-BCN-XLVIII-1-10

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL BANCO CENTRAL DE NICARAGUA,

#### CONSIDERANDO

##### I

Que de conformidad con el Arto. 31 de la Ley No. 732, "*Ley Orgánica del Banco Central de Nicaragua*", publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 148 y 149 del cinco y seis de agosto de dos mil diez, respectivamente, los estados contables del Banco Central de Nicaragua (BCN) deberán ser auditados anualmente por una firma de auditores externos seleccionados por el Consejo Directivo, de entre aquellas firmas de reconocida competencia internacional, debidamente registradas en la Contraloría General de la República. La selección de la firma será competencia exclusiva del Consejo Directivo del Banco, sujeto a los procedimientos que apruebe el Consejo, y la firma seleccionada no podrá realizar estas auditorías por más de tres períodos consecutivos.

##### II

Que de acuerdo al Arto. 19, numeral 13, de la Ley No. 732, es atribución del Consejo Directivo del BCN dictar los reglamentos internos y demás normas generales de

operación del Banco.

### III

Que según el Arto. 19, numeral 21, de la Ley No. 732, es atribución del Consejo Directivo del BCN dictar las normas correspondientes y necesarias que garanticen la aplicación de todo lo establecido en dicha Ley.

### IV

Que la regulación del procedimiento para la selección y contratación del servicio de auditoría externa a los estados financieros del BCN fortalece la transparencia institucional y procura que dicha selección y contratación se realice en tiempo y forma.

En uso de sus facultades, a propuesta de su Presidente,

## RESUELVE APROBAR

La siguiente,

## NORMA SOBRE PROCEDIMIENTOS PARA LA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE FIRMAS DE CONTADORES PÚBLICOS INDEPENDIENTES

### CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

#### Arto. 1 Conceptos

Para los fines de la presente norma, los términos indicados en este artículo, tanto en mayúsculas como en minúsculas, singular o plural, tendrán los siguientes significados:

**a. Auditoría Externa:** Servicios profesionales que brindan las Firmas de Contadores Públicos Independientes con el objetivo principal de emitir un dictamen sobre la razonabilidad de las cifras presentadas en los estados financieros del período sujeto a revisión e información conexa; así como, evaluar los controles internos y el cumplimiento de las leyes y demás regulaciones aplicables al Banco.

**b. BCN:** Banco Central de Nicaragua.

**c. CGR:** Contraloría General de la República.

**d. CTAE:** Comité Técnico de Auditoría Externa del BCN. Instancia constituida por el Consejo Directivo del BCN mediante Resolución No. CD-BCN-XXXII-1-2007 del quince de octubre de dos mil siete. En la presente norma, también denominado: “*el comité técnico*” o simplemente “*el comité*”.

**e. Estados Financieros Anuales:** Informes financieros que prepara el BCN para presentar su situación económica y financiera y los cambios que experimenta a una fecha o período determinado.

**f. Firmas de Contadores Públicos Independientes:** Personas jurídicas nacionales o extranjeras, registradas ante la CGR, que tienen por objeto la prestación del servicio de auditoría externa. También denominadas Firmas de Auditores Externos.

**g. Ley No. 732:** Ley Orgánica del BCN, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 148 y 149 del cinco y seis de agosto de dos mil diez, respectivamente.

**h. TDR:** Términos de Referencia.

#### Arto. 2 Objeto

La presente norma tiene por objeto regular los procedimientos que el BCN ejecutará durante el proceso de selección y contratación de los servicios profesionales de la Firma de Contadores Públicos Independientes que se encargará de examinar y dictaminar los Estados Financieros Anuales del Banco. Tales procedimientos comprenden desde la correspondiente formulación y aprobación de los TDR de la auditoría externa, hasta la selección y contratación de la firma.

Asimismo, la presente norma tiene por objeto establecer las medidas administrativas y de control interno previo que se requieren para contar, en tiempo y forma, con los informes finales de auditoría externa.

#### Arto. 3 Alcance

La presente norma será de aplicación exclusiva y obligatoria en la selección y contratación, por parte del BCN, de las Firmas de Contadores Públicos Independientes registradas ante la CGR que se encarguen de ejecutar las auditorías externas a los Estados Financieros Anuales del Banco.

#### Arto. 4 Requisitos generales de las firmas participantes

Podrán participar en el proceso de selección aquellas Firmas de Contadores Públicos Independientes que brinden los servicios profesionales de auditorías financieras y de

cumplimiento a estados financieros y cumplan, además, con los siguientes requisitos mínimos:

**a.** Registro ante la CGR, como Firma de Contadores Públicos Independientes.

**b.** Competencia reconocida internacionalmente.

**c.** Representación internacional (firma con sede en un país determinado, con filiales en el resto de países del mundo, y con reconocimiento mundial).

**d.** Experiencia, entre cinco a diez años, en trabajos similares.

**e.** No haber realizado auditoría a los estados financieros del BCN por un período consecutivo inmediato anterior de tres años, al primer año que se auditará.

### CAPÍTULO II DEL COMITÉ TÉCNICO DE AUDITORÍA EXTERNA (CTAE)

#### Arto. 5 CTAE

Confírmese la vigencia del CTAE, constituido por el Consejo Directivo del BCN mediante Resolución No. CD-BCN-XXXII-1-2007 del quince de octubre de dos mil siete; no obstante, en adelante todo lo relativo a su conformación, funciones y responsabilidades se sujetará a lo que se disponga en la presente norma.

#### Arto. 6 Integración

El CTAE estará integrado por:

Funcionario	Cargo
Gerente de Contabilidad	Coordinador
Auditor Interno	Miembro
Gerente Asesoría Jurídica	Miembro
Subgerente de Normas y Análisis Financieros	Miembro y Secretario

El CTAE podrá invitar a sus sesiones a otros funcionarios de la institución, en calidad de asesores, en el proceso de elaboración de los TDR y en la revisión de los respectivos informes de auditoría externa.

#### Arto. 7 Funciones

Las funciones del CTAE son las siguientes:

**a.** Coordinar el proceso de selección y contratación de las Firmas de Contadores Públicos Independientes.

**b.** Preparar los TDR para las auditorías financieras y de cumplimiento a los Estados Financieros Anuales del Banco.

**c.** Seleccionar terna de Firmas de Contadores Públicos Independientes registradas en la CGR, y presentarla a la Gerencia General del BCN como candidatos a participar en el proceso de selección.

**d.** Preparar la invitación que se enviará a las firmas que participarán en el proceso de selección.

**e.** Atender las consultas que las firmas realicen durante el proceso de selección.

**f.** Recibir, analizar y evaluar las Ofertas Técnicas y Económicas presentadas por las firmas de Contadores Públicos Independientes, las cuales deberán ajustarse a los TDR establecidos por el Banco.

**g.** Velar por el cumplimiento de los Cronogramas de Trabajo y de Evaluación de las Ofertas, los cuales se adjuntan a la presente norma.

**h.** Presentar y discutir con cada una de las áreas del BCN involucradas en el proceso de auditoría, los resultados contenidos en el informe borrador para efectos de documentación, aclaración, aceptación o rechazo del mismo.

**i.** Discutir con la Firma de Contadores Públicos Independientes aspectos técnicos del contenido de los informes borradores y finales.

**j.** Remitir a la Gerencia General el borrador final del informe para su presentación al Presidente del BCN, quien a su vez someterá el caso al Consejo Directivo del BCN, para su aprobación.

**k.** Publicar en el sitio de internet del Banco el informe de los Estados Financieros

Anuales auditados y sus notas.

I. Cualquier otra función establecida en la presente norma.

#### **Arto. 8 Reglamento Interno del CTAE**

El CTAE contará con un reglamento interno para su funcionamiento, el cual será elaborado por los miembros de dicho comité y autorizado por el Presidente o el Gerente General del BCN.

#### **Arto. 9 Quórum y mayoría para toma de decisiones**

El CTAE podrá sesionar con al menos tres de sus miembros y tomará sus decisiones por mayoría simple.

#### **Arto. 10 Actas**

Todas las actuaciones del CTAE deberán constar en actas, las cuales deberán ser elaboradas por su Secretario y firmadas por todos los miembros presentes.

#### **Arto. 11 Cronogramas**

Apruébese el “*Cronograma general de trabajo*” que deberá cumplir el CTAE durante las fases previa y de selección y contratación de la Firma de Contadores Públicos Independientes y el “*Cronograma especial para el proceso de evaluación y selección de la Firma de Contadores Públicos Independientes*”, los cuales se adjuntan a la presente norma como Anexos A y B, respectivamente, pasando a formar partes integrales de la misma.

### **CAPÍTULO III**

#### **FASE PREVIA AL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE FIRMAS DE CONTADORES PÚBLICOS INDEPENDIENTES**

#### **Arto. 12 Elaboración de los TDR**

Corresponde al CTAE revisar, analizar y presentar a la Gerencia General la propuesta preliminar de TDR de la auditoría externa a los Estados Financieros Anuales del BCN; en particular, deberá constatar que dicha propuesta preliminar cuente con todos los requisitos mínimos establecidos en la presente norma y demás necesarios para que la firma de Contadores Públicos Independientes pueda examinar y dictaminar los Estados Financieros Anuales de la institución.

La preparación de la propuesta preliminar de TDR estará a cargo del Secretario del CTAE, quien deberá incluir en la misma, como mínimo, lo siguiente:

- a. Objetivo
- b. Alcance.
- c. Metodología.
- d. Informe a emitir.
- e. Otras materias señaladas en la presente norma.

#### **Arto. 13 Objetivos específicos**

Para la elaboración de los TDR el Secretario del comité deberá tomar en cuenta que los objetivos específicos de la auditoría financiera y de cumplimiento a los Estados Financieros Anuales del BCN deberán corresponder a un período de tres años y sustentarse, como mínimo, en lo siguiente:

- a. La obtención de una opinión profesional independiente con respecto a los Estados Financieros Anuales del BCN, de conformidad con normas de contabilidad aplicables y aceptadas internacionalmente para entidades financieras, exigencias legales (en particular, las contenidas en la Ley No. 732), procedimientos, resoluciones y políticas internas del BCN.
- b. La obtención de un informe con respecto al control interno del BCN, a fin de evaluar el riesgo de control interno e identificar condiciones reportables incluyendo deficiencias importantes.
- c. La emisión una opinión con respecto al cumplimiento, por parte de la administración del BCN, a los términos de convenios, contratos, leyes y regulaciones aplicables, realizando pruebas de auditoría para determinar si se cumplió con todos los aspectos importantes, incluidos en los convenios, leyes y normativas.
- d. La evaluación de la implementación de las recomendaciones de auditorías externas anteriores.

#### **Arto. 14 Metodología**

La metodología que deberá implementarse en el desarrollo de la Auditoría Externa deberá basarse como mínimo en lo siguiente:

- a. Planeación de la auditoría externa.

- b. Evaluación del control interno.
- c. Evaluación del procesamiento electrónico de datos.
- d. Evaluación del riesgo.
- e. Participación de especialistas en áreas técnicas o especializadas.
- f. Evaluación al cumplimiento de términos de convenios, leyes y regulaciones aplicables.
- g. Preparación de programas de auditoría.

h. Aplicación de procedimientos de auditoría por área específica.

i. Emisión y presentación de los informes de auditoría, en forma física y electrónica.

j. Cumplimiento del debido proceso en las auditorías que realicen, garantizando los derechos y garantías constitucionales de los auditados. Para ello deberán tomarse las medidas necesarias a fin de evitar el estado de indefensión de los auditados, debiendo documentarse todas las diligencias en la que éstos participen.

#### **Arto. 15 Control Interno**

En materia de control interno, los TDR deberán señalar las siguientes funciones a cargo de la firma que se seleccione:

- a. Obtener una comprensión suficiente del sistema de control interno para planificar la auditoría y determinar la naturaleza, tiempo y alcance de las pruebas a realizarse.
- b. Evaluar el riesgo inherente y riesgo de control, y determinar el riesgo de detección.
- c. Resumir la evaluación del riesgo para cada aseveración en los papeles de trabajo, considerando las siguientes categorías bajo las cuales puede clasificarse cada aseveración: i) existencia u ocurrencia; ii) integridad; iii) derechos y obligaciones; iv) valoración o asignación y v) presentación y publicación.
- d. Evaluar y obtener el alcance del sistema contable y de los sistemas automatizados que interactúan con el sistema de contabilidad.
- e. Evaluar los mecanismos de seguridad y la existencia de planes de contingencia por parte del Banco para enfrentar situaciones de riesgo que impliquen pérdida de información o daño de los equipos de computación en uso.
- f. Evaluar la implementación de las recomendaciones de auditorías anteriores.

#### **Arto. 16 Pruebas de cumplimiento**

En lo referente a las pruebas de cumplimiento, los TDR deberán señalar que el auditor externo en la planificación y realización de dichas pruebas está obligado a identificar los términos de los contratos, convenios, leyes y regulaciones pertinentes y determinar cuáles de ellos, si no se observan, podrían tener un efecto directo y material sobre los estados financieros del BCN. Asimismo, los TDR deberán contener las funciones a cargo de la firma que se seleccione en lo relacionado al cumplimiento de los términos de contratos, convenios, leyes y regulaciones aplicables al Banco.

#### **Arto. 17 Hallazgos**

Los TDR señalarán los atributos que deberán contener los hallazgos que el auditor reporte en su informe. Los hallazgos se presentarán en el siguiente orden:

**La condición:** Situación irregular o deficiencia encontrada, cuyo grado de desviación debe ser demostrado.

**El criterio:** Normas transgredidas de carácter legal, operativo o de control que regulan el accionar de la institución.

**La causa:** Razón fundamental por la cual ocurrió la condición, o el motivo por el cual no se cumplió el criterio o la norma, procedimiento o regulación.

**El efecto:** Qué repercusiones puede generar para la institución.

**Recomendación:** Qué debe hacer la administración para superar la condición.

#### **Arto. 18 Estructura del Informe de Auditoría Externa**

El informe de auditoría externa deberá estructurarse de la siguiente forma:

a. Informe Ejecutivo que comprenda:

1. Antecedentes.
2. Fundamentos legales.
3. Objetivos y alcance de la auditoría.
4. Breve resumen de los resultados de la auditoría, control interno, cumplimiento de

las leyes y regulaciones aplicables al BCN, y el seguimiento de las recomendaciones de auditorías externas anteriores.

**b.** El dictamen del auditor sobre los Estados Financieros Anuales que incluya:

1. Opinión del auditor
2. Estados Financieros (Balance General, Estado de Resultado, Flujo de Efectivo, Estado de Cambio en el Patrimonio y las Notas a los Estados Financieros).

**c.** Informe sobre el entendimiento del Sistema de Control Interno, conteniendo:

1. Alcance del trabajo.
2. Descripción de los controles más importantes del BCN, incluyendo los controles establecidos para el cumplimiento de los términos de contratos, convenios, leyes y regulaciones aplicables que tengan un impacto importante sobre los estados financieros.
3. Condiciones reportables, consideradas como deficiencias importantes. La presentación de los hallazgos deberá contener los atributos establecidos en el Arto. 17 de la presente norma.
4. Además, debe incluir una referencia al seguimiento de las recomendaciones de control interno y cumplimiento presentadas en auditorías anteriores, incluyendo el estado actual de las mismas.

**d.** Informe sobre el cumplimiento de los términos de contratos, convenios, leyes y regulaciones aplicables al Banco.

#### **Arto. 19. Áreas críticas**

Los TDR deberán señalar que las Firmas de Contadores Públicos Independientes están obligadas a identificar las áreas críticas. Una vez identificadas, deberán presentar en su Oferta Técnica aquellos asuntos en los cuales el riesgo de errores o irregularidades en los saldos de los estados financieros, es alto. Asimismo, deberán señalar los posibles ajustes importantes, las posibles salvedades en la opinión (por limitaciones en el alcance u otros). Estos asuntos deberán ser planteados, como mínimo, con el problema y la posible solución, dejando claramente definido el efecto sobre los estados financieros y la opinión del auditor.

#### **Arto. 20. Información Adicional**

Las Firmas de Contadores Públicos Independientes deberán incluir en su Oferta Técnica la información complementaria que se describa en los TDR, conforme lo siguiente:

##### **a. Planificación, presupuesto de tiempo y cronograma**

1. Diagrama de barra detallado en semanas, por actividad y por etapa del desarrollo de la auditoría, separado por los períodos a auditar.
2. Presupuesto de tiempo, clasificado por categoría de personal (socio, gerente, especialista, encargado) y debidamente relacionado con las pruebas de auditoría a desarrollar por dicho personal y el número de semanas a invertir en la revisión según el diagrama de barras.
3. El cronograma debe ser presentado por los períodos a auditar, tomando en consideración las indicaciones antes señaladas.

**b. Experiencia.** Las Firmas de Contadores Públicos Independientes deberán indicar su experiencia en trabajos de auditoría externa, realizados en instituciones similares al BCN. Dicha experiencia deberá ser, como mínimo, de cinco a diez años

#### **Arto. 21 Entrega de informes y sanciones por incumplimiento**

Los TDR deberán señalar lo referente al tiempo de entrega de los informes y que en caso de incumplimiento por parte de la firma que se seleccione, ésta será objeto de sanción pecuniaria, y de ser necesario, de rescisión de los servicios profesionales, todo lo cual deberá recogerse en el respectivo contrato.

#### **Arto. 22 Oferta Económica**

Los TDR deberán establecer que la Oferta Económica debe ser presentada en términos claros y precisos, conteniendo como mínimo lo siguiente:

- a.** Monto total de honorarios, que incluya: **i)** Costos directos; **ii)** Costos indirectos; **iii)** Gastos de movilización (p.e. alimentación, hospedaje y transporte) y **iv)** Gastos inherentes de la auditoría (p.e. reproducción de documentos, gastos de comunicaciones, entre otros).
- b.** Desglose de los costos directos e indirectos (en términos de costos totales, horas, tasa de honorarios y porcentajes).
- c.** Forma de pago de los honorarios.
- d.** Impuestos.

#### **Arto. 23 Ternas de Firmas de Contadores Públicos Independientes**

El CTAE deberá preparar y proponer a la Gerencia General, la terna de Firmas de Contadores Públicos Independientes que participarán en el posterior proceso de selección y contratación. La Gerencia General presentará al Presidente del BCN la propuesta de terna, quien a su vez, deberá elevarla al Consejo Directivo, para su aprobación.

Para la elaboración de dicha terna, el CTAE deberá considerar los requisitos mínimos establecidos en el Arto. 4 de la presente norma. En caso que el número de firmas registradas ante la CGR sea menor a tres, la propuesta deberá realizarse con el número de firmas existentes.

#### **Arto. 24 Aprobación de los TDR y de la terna de Firmas de Contadores Públicos Independientes**

Corresponde al Consejo Directivo del BCN la aprobación de los TDR de las auditorías externas que se ejecutarán trianualmente a los Estados Financieros Anuales de la institución. Asimismo, corresponde a dicho órgano la aprobación de la terna de Firmas de Contadores Públicos Independientes con los cuales se desarrollará el procedimiento de selección y contratación.

### **CAPÍTULO IV**

#### **DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE FIRMAS DE CONTADORES PÚBLICOS INDEPENDIENTES**

#### **Arto. 25 Invitación a ofertar**

El CTAE será el encargado de preparar la propuesta de invitación que se remitirá a las Firmas de Contadores Públicos Independientes que participarán en el proceso de selección. Dicha propuesta deberá indicar el lugar, hora y fecha de la entrega y apertura de las ofertas y deberá ser autorizada y firmada por el Gerente General del BCN. La remisión de las invitaciones también estará a cargo del comité.

Las firmas que no puedan participar en el proceso de selección deberán informar por escrito al BCN de tal situación dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a la fecha de recepción de la invitación.

#### **Arto. 26 Período de aclaraciones**

Durante los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recepción de las correspondientes invitaciones, las Firmas de Contadores Públicos Independientes podrán solicitar al CTAE las aclaraciones que consideren convenientes. Las aclaraciones que brinde el comité deberán dirigirse a la firma que las haya solicitado.

El comité no podrá atender las solicitudes de aclaración o consultas que realicen los potenciales oferentes una vez haya finalizado el plazo referido en el párrafo anterior.

#### **Arto. 27 Período para la presentación de las ofertas**

Las firmas interesadas en participar en el proceso de selección deberán presentar las ofertas dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de recepción de las invitaciones a ofertar. Dicho plazo es fatal. Las firmas que no cumplan con la presentación de la oferta en el plazo aquí establecido serán descalificadas.

#### **Arto. 28 De las ofertas**

Cada oferta deberá presentarse en sobre cerrado, conteniendo en su interior dos sobres sellados; el primero, relativo a la Oferta Técnica, la cual deberá ajustarse a lo establecido en los TDR preparados por el BCN y entregados a las firmas participantes en el proceso de selección, y el segundo, relativo a la Oferta Económica, la cual deberá presentarse conforme a lo dispuesto en el Arto. 22 de esta norma.

Además, cada firma deberá adjuntar la siguiente información documental:

1. Fotocopias certificadas notarialmente de los documentos legales relativos a su constitución, tales como Escritura de Constitución Social y Estatutos.
2. Original de la Constancia emitida por la CGR, con la cual se compruebe su registro ante dicha entidad como Firma de Contadores Públicos Independientes.
3. Fotocopia certificada notarialmente del poder otorgado al representante de la firma donde se le faculte para presentar las correspondientes ofertas.
4. Fotocopia certificada notarialmente del documento de identidad del representante legal de la firma.
5. Fotocopia certificada notarialmente del Registro Único de Contribuyente (RUC).
6. Original o fotocopias certificadas notarialmente de las solvencias y constancias fiscales.

#### **Arto. 29 Recepción de las ofertas**

Las ofertas serán depositadas en el buzón que estará ubicado en el lugar que para tal efecto se señale en la invitación. El Secretario del comité deberá llevar un registro de la hora,

fecha, nombres y apellidos y número de cédula de identidad de las personas naturales que en representación de las firmas presenten cada oferta.

#### Arto. 30 Apertura del buzón y de las Ofertas Técnicas

El CTAE, por medio de su Secretario, será el encargado de abrir el buzón que contenga las ofertas en el lugar, fecha y hora indicadas en la respectiva invitación. A dicha actividad podrán asistir todos los oferentes. En el mismo acto, el comité deberá abrir las Ofertas Técnicas para su posterior análisis y evaluación.

Los sobres cerrados que contengan las Ofertas Económicas deberán ser custodiados por el Secretario del CTAE, hasta que se obtengan los resultados de los análisis de las Ofertas Técnicas.

Todas las actuaciones referidas en el presente artículo deberán quedar consignadas en acta del comité, la que también podrá ser firmada por los oferentes que así lo deseen.

#### Arto. 31 Declaración de proceso desierto

El comité podrá declarar desierto el proceso de selección cuando se presente cualquiera de las siguientes situaciones:

- a. Cuando se presenten menos de dos ofertas.
- b. Cuando ninguna de las ofertas cumpla con los requisitos establecidos en los TDR.
- c. Cuando la Oferta Económica de menor valor exceda significativamente la programación presupuestaria del BCN.

En este caso, el comité deberá presentar al Gerente General una nueva terna de Firmas de Contadores Públicos Independientes para que sea sometida al Presidente, y posteriormente, al Consejo Directivo del BCN para su aprobación. Una vez aprobada la nueva terna, el comité podrá realizar la invitación para iniciar el nuevo proceso de selección, de conformidad con las disposiciones contenidas en la presente norma.

Cuando el proceso se declare desierto de conformidad con el literal "a" anterior, las Ofertas Técnicas y Económicas deberán devolverse al oferente en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles contados a partir de la fecha de la declaración.

#### Arto. 32 Calificación de las Ofertas Técnicas y Económicas

Los TDR también deberán señalar que para calificar las Ofertas Técnicas que presenten las Firmas de Contadores Públicos Independientes se utilizarán las siguientes puntuaciones:

Naturaleza y objetivos	5
Alcance del trabajo	10
Identificación de áreas críticas	25
Cronograma	20
Personal designado	20
Experiencia en trabajos similares	15
Tiempo de entrega de informe	5
<b>TOTAL</b>	<b>100</b>

La puntuación anterior corresponderá al setenta por ciento (70%) del ciento por ciento (100%) de la calificación total de cada oferta. El restante treinta por ciento (30%) corresponderá, en primera instancia, a la Oferta Económica de menor valor, debiendo calcularse también el porcentaje que alcanzarán las demás Ofertas Económicas.

De presentarse un empate en las calificaciones totales de las ofertas, como resultado de la sumatoria de los porcentajes de Ofertas Técnicas y Económicas iguales, el CTAE solicitará a las firmas correspondientes, en plazo de cinco (5) días hábiles, mejoren su Oferta Económica, a fin de alcanzar un desempate. De no lograrse el desempate, el CTAE realizará nuevas solicitudes de mejora de Ofertas Económicas, hasta alcanzarlo.

En caso de empate en las calificaciones totales de las ofertas, como resultado de la sumatoria de los porcentajes de Ofertas Técnicas y Económicas diferentes, el CTAE recomendará la oferta que presente mayor porcentaje en su Oferta Técnica.

#### Arto. 33 Evaluación de las Ofertas Técnicas

Las Ofertas Técnicas presentadas por las Firmas de Contadores Públicos Independientes deberán ser analizadas, comparadas y evaluadas por el CTAE dentro de los seis (6) días hábiles siguientes a la apertura del buzón de ofertas.

#### Arto. 34 Apertura de Oferta Económica.

Una vez que el CTAE haya calificado las Ofertas Técnicas de las firmas, procederá a abrir, por medio del Secretario, los sobres que contengan las Ofertas Económicas presentadas por las firmas participantes en el proceso. A dicha actividad podrán asistir todos los oferentes.

#### Arto. 35 De la firma calificada en primer lugar

El CTAE presentará a la Gerencia General del BCN, a más tardar diez (10) días hábiles después de la apertura del sobre de la Oferta Económica, los resultados del proceso de selección y la firma que obtuvo el primer lugar en la calificación total de las ofertas.

#### Arto. 36 Selección de la firma

El Consejo Directivo seleccionará a la Firma de Contadores Públicos Independientes que realizará la auditoría externa trianual a los Estados Financieros Anuales del BCN, en base al análisis, comparación y evaluación de las ofertas, las calificaciones alcanzadas por cada una de las firmas y las respectivas recomendaciones del CTAE. La selección de la firma se considerará definitiva, por lo que no estará sujeta a revisión ni apelación.

#### Arto. 37 Honorarios

El desembolso de los honorarios por servicios profesionales se realizará por cada período anual auditado de la siguiente forma:

1. Al inicio de la auditoría y firma del contrato.	25%
2. Al finalizar la cuarta semana de trabajo de campo, previa presentación de un informe de avance.	25%
3. A la entrega del informe borrador.	25%
4. Al aprobar el informe final el Consejo Directivo del BCN.	25%

#### Arto. 38 Contratación Directa

Si de conformidad con el Arto. 31 de la presente norma se declara desierto el proceso de selección por segunda vez, el Consejo Directivo estará facultado para seleccionar directamente a la firma que más convenga a la institución, de conformidad a las recomendaciones del CTAE. Este proceso se realizará enviando carta de invitación firmada por el Gerente General a la firma seleccionada por el Consejo Directivo. En la carta se indicará el propósito de la auditoría y se adjuntarán los TDR.

#### Arto. 39 Contratación

El contrato será elaborado por la Asesoría Jurídica del BCN. La elaboración del contrato no originará costo u honorario alguno para la firma seleccionada.

### CAPÍTULO V

#### DEL SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN DE LA AUDITORÍA EXTERNA Y APROBACIÓN DEL INFORME FINAL

#### Arto. 40 Coordinación y supervisión directa

Una vez seleccionada y contratada la Firma de Contadores Públicos Independientes, el CTAE deberá instruir a la Subgerencia de Normas y Análisis Financiero de la Gerencia de Contabilidad, que coordine el desarrollo de la auditoría financiera y de cumplimiento a los Estados Financieros Anuales del Banco e informe periódicamente sobre su avance a la Administración Superior del BCN y al CTAE.

La Subgerencia de Normas y Análisis Financiero de la Gerencia de Contabilidad es la responsable directa de supervisar el cumplimiento del cronograma de trabajo contenido en los TDR e informar de inmediato al CTAE sobre cualquier desviación significativa a lo establecido en dicho cronograma, a fin de que éste informe de inmediato a la Gerencia General del BCN y se adopten las medidas correspondientes.

#### Arto. 41 Discusión de resultados

La Subgerencia de Normas y Análisis Financiero deberá presentar a las áreas involucradas en el proceso de auditoría externa, analizar y discutir con ellas, los resultados contenidos en los borradores preliminar y definitivo del informe para efectos de documentación, aclaración, rechazo o aceptación de los mismos.

Asimismo, será la encargada de discutir con la Firma de Contadores Públicos Independientes contratada, los aspectos técnicos de contenido del informe, tanto en su borrador preliminar como en su versión definitiva.

La Gerencia de Contabilidad del BCN deberá mantener informado al Gerente General sobre la discusión de los resultados contenidos en los borradores de informe.

#### Arto. 42 Aprobación del informe de auditoría

La Subgerencia de Normas y Análisis Financiero deberá presentar al CTAE el borrador final del informe para su revisión integral y posterior remisión al Gerente General del BCN, quien presentará dicho informe al Presidente de la institución. Éste a su vez, resolverá sobre la inclusión de dicho tema en la agenda del Consejo Directivo, para su aprobación. El Presidente decidirá si el informe deberá ser presentado directamente por la Firma de Contadores Públicos Independientes o por la Gerencia General del BCN:rm:

#### Arto. 43 Acceso a papeles de trabajo

La firma deberá organizar un archivo de papeles de trabajo que acumule de manera

ordenada toda la información importante, como evidencia de: **i)** la ejecución del plan de auditoría; **ii)** la aplicación de los programas específicos; **iii)** la evaluación del sistema de control interno y **iv)** del cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y contractuales aplicables al banco.

Los papeles de trabajo deberán estar accesibles a los organismos de control a los que se encuentre sujeto el Banco.

#### Arto. 44 Publicación

Una vez aprobado el informe de auditoría, éste deberá publicarse en el sitio de internet del Banco, junto con sus notas.

#### Arto. 45 Envío de estados financieros auditados al Ministerio de Hacienda y Crédito Público

El envío de estados financieros auditados al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, señalado en el Arto. 10 de la Ley No. 732, deberá realizarse mediante la remisión de un ejemplar original del informe a los estados financieros auditados, que contenga el dictamen del auditor sobre los mismos (Balance General, Estado de Resultado, Flujo de Efectivo, Estado de Cambio en el Patrimonio y las Notas a los Estados Financieros).

### CAPÍTULO VI DE LAS GARANTÍAS

#### Arto. 46 De la garantía o fianza de cumplimiento

La Firma de Contadores Públicos Independientes que resulte seleccionada deberá entregar al BCN, previo a la firma del respectivo contrato, una garantía o fianza de cumplimiento por un monto equivalente entre el 2% y el 10% del valor del contrato. El porcentaje específico para cada proceso de selección y contratación será detallado en los correspondientes TDR. El BCN por razones fundadas podrá aumentar dichos porcentajes.

#### Arto. 47 Vigencia

La vigencia de la garantía o fianza de cumplimiento deberá exceder en tres meses el plazo de ejecución del contrato y además deberá establecer que el plazo de la misma se ampliará hasta por tres meses adicionales por el simple requerimiento del BCN.

#### Arto. 48 Devolución

La devolución de esta garantía se efectuará cuando la firma contratada entregue al BCN el borrador final del informe, aceptado por el CTAE.

#### Arto. 49 Ejecución

La garantía de cumplimiento podrá ser ejecutada por el BCN cuando la firma incumpla cualquiera de las obligaciones asumidas por ésta en el respectivo contrato. Previo a dicha ejecución, el BCN dará audiencia a la firma con la finalidad que presenten sus pruebas de descargo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la respectiva notificación.

Una vez vencido dicho término y si las pruebas presentadas por la firma no son suficientes para fundamentar los motivos de su incumplimiento, deberá ejecutarse la garantía, soportando tal decisión mediante resolución razonada que emitirá la Gerencia General del BCN.

### CAPÍTULO VII DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

#### Arto. 50 Contratación vigente

Las auditorías externas a los estados financieros de los años dos mil diez y dos mil once deberán realizarse en base a la contratación realizada por el BCN para dicho período trienal. No obstante, dicho contrato deberá ser ajustado en virtud de la entrada en vigor de la Ley No. 732 y la presente norma.

#### Arto. 51 Derogación

Deróguese la Resolución No. CD-BCN-XXXII-1-2007 del quince de octubre de dos mil siete.

#### Arto. 52 Vigencia

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de esta fecha, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

(f) Ilegible. Antenor Rosales Bolaños. Presidente. (f) Ilegible. Silvio Ramón Ruiz Jirón. Miembro. (f) Ilegible. Iván Salvador Romero Arrechavala. Miembro. (f) Ilegible. Mario José González Lacayo. Miembro. (f) Adrián Ch. José Adrián Chavarría Montenegro. Miembro.

-----  
ANEXO A

### CRONOGRAMA GENERAL DE TRABAJO DEL CTAE

No.	ACTIVIDADES	MESES
1	Preparar los TDR.	Abril
2	Preparar y proponer a la Gerencia General los TDR y la tema de Firmas de Contadores Públicos Independientes que reúnan los requisitos para ser candidatas a participar en el proceso de selección.	Abril
3	Aprobación de los TDR y la tema de Firmas Contadores Independientes por parte del Consejo Directivo del Banco.	Mayo
4	Invitar a las Firmas de Contadores Públicos Independientes de la tema aprobada por el Consejo Directivo del BCN, para que presenten Ofertas Técnicas y Económicas, conforme los TDR establecidos por el Banco.	Mayo
5	Recibir Ofertas Técnicas y Económicas de las firmas participantes en el proceso.	Junio
6	Apertura de Ofertas Técnicas por parte del CTAE.	Junio
7	Evaluación de las Ofertas Técnicas por parte del CTAE.	Julio
8	Apertura de Ofertas Económicas por parte del CTAE.	Julio
9	Evaluación de las Ofertas Económicas por parte del CTAE.	Julio
10	Presentar a la Gerencia General del BCN los resultados de las evaluaciones de las ofertas y recomendación sobre la firma que obtuvo el primer lugar en las evaluaciones.	Julio
11	Selección de la firma que realizará la auditoría financiera y de cumplimiento a los Estados Financieros Anuales del BCN.	Agosto
12	Contratación de la firma seleccionada.	Agosto-Septiembre
13	Inicio y desarrollo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento.	Noviembre-Enero
14	Discusión de los informes borradores.	Febrero
15	Emisión de carta de salvaguarda.	Febrero
16	Revisión del informe final por parte de la Gerencia General.	Marzo
17	Presentación al Consejo Directivo BCN del informe final, para su aprobación.	Marzo
18	Publicación de los estados financieros auditados en la página de internet del Banco.	Abril
19	Envío al Ministerio de Hacienda y Crédito Público del informe de los estados financieros auditados.	Abril

### ANEXO B

### CRONOGRAMA ESPECIAL PARA EL PROCESO DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE LA FIRMA DE CONTADORES PÚBLICOS INDEPENDIENTES

No.	ACTIVIDAD	DÍAS HÁBILES
1	Presentación de ofertas por parte de las firmas a partir de la fecha de recepción de la invitación.	15
2	Análisis de las Ofertas Técnicas por parte del CTAE, después de la apertura del buzón de ofertas.	6
3	Análisis de las Ofertas Económicas y presentación de resultados a la Gerencia General del BCN.	10
4	Presentación de resultados al Consejo Directivo y selección de la firma.	15

Es conforme, **Rafael Ángel Avellán Rivas**, Secretario (a.i.) del Consejo Directivo.

### SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS

Reg. 1366 - M. 542338 - Valor C\$ 190.00

### CONVOCATORIA A LICITACIÓN RESTRINGIDA SIBOIF-01-2011

La Unidad de Adquisiciones de la Superintendencia De Bancos y de Otras Instituciones Financieras, entidad adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Restringida, invita a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad comercial e inscrita en el Registro Central de Proveedores de la Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesadas en presentar ofertas selladas para la adquisición de servicios de internet para oficinas móviles de la SIBOIF.

1) Esta Adquisición es financiada con fondos provenientes del presupuesto de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras.

2) Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación en las oficinas de la Unidad de Adquisiciones, ubicadas en la Superintendencia de Bancos, Km 7 carretera sur, a partir del 31 de enero del 2011, hasta un día hábil antes de la apertura de oferta de las 8:30 am a las 4:30 pm.

3) Para obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación los oferentes interesados deben hacer un pago en efectivo no reembolsable de C\$80.00 (ochenta córdobas), en la Caja General de la Superintendencia de Bancos, km 7 carretera sur y retirar el documento en la oficina de Adquisiciones, previa presentación del recibo oficial de caja a nombre del Oferente interesado, en concepto de pago del pliego de bases y condiciones de la presente Licitación.

4) El oferente tendrá la opción de bajar del portal electrónico el Pliego de Bases y Condiciones, sin costo alguno, correspondiendo al oferente, asumir las responsabilidades del cumplimiento derivadas del documento.

5) Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación tienen su base legal en la Ley No. 323, "Ley de Contrataciones del Estado" y Decreto No. 21-2000 "Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado" y sus reformas.

6) La oferta deberá entregarse en idioma español, en la recepción del edificio N° 1 de la Superintendencia de Bancos, a más tardar a las **9:45 am del día 22 de febrero del 2011.**

7) Las ofertas entregadas después de la hora estipulada no serán aceptadas.

8) Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta después que ésta haya sido presentada y abierta, sin perder su garantía de oferta. (Arto. 27 inc. n) Ley de Contrataciones del Estado)

9) La oferta debe incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto de dos por ciento del precio total de la oferta.

(f) Ilegible. Unidad de Adquisiciones - Superintendencia de Bancos.

2-2

### ALCALDIAS

Reg. 1365 - M. 542284 - Valor C\$ 190.00

#### FE DE ERRATA

Por error de Edición y Diagramación en La Gaceta número 18, con fecha 28 de Enero de 2011 se omitió esta convocatoria, por lo que se hace la segunda publicación:

#### CONVOCATORIA A LICITACIÓN PÚBLICA N° 1/2011.

PROYECTO: AMPLIACIÓN DE CANCHA MULTIUSO EN EL ROSARIO, CARAZO.

El comité de Licitación a cargo de tramitar el procedimiento de Licitación Pública, según resolución N° 1/2011 del Alcalde del Municipio de El Rosario, invita a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad comercial e inscrita en el Registro de Proveedores municipales y/o el Registro Central de Proveedores del Estado, interesadas en presentar oferta para la Ejecución del Proyecto "Ampliación de Cancha Multiuso en El Rosario, Carazo".

Esta adquisición es financiada con fondos de transferencia del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP) y el Instituto Nicaragüense de Deportes (IND).

Las obras objeto de esta contratación deberán ser entregados en un plazo nunca mayor a cinco meses contados a partir de la entrega del adelanto.

Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación en las oficinas de la Unidad de Adquisiciones, ubicadas en la Alcaldía Municipal El Rosario, de la Iglesia Católica I cuadra al norte, el día lunes 31 de enero del año dos mil once de las 8:00 am a 12md y de 1:30 a 5:00 pm.

Para obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación los oferentes interesados deben hacer un pago en efectivo no reembolsable de C\$ 1,000.00 Córdobas, en la oficina de caja, ubicado en la municipalidad y retirar el documento en la oficina de Adquisiciones, previa presentación del recibo oficial de caja a nombre del oferente interesado, en concepto de pago del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación tienen su base legal en la Ley No.622, "Ley de Contrataciones Municipales".

**Lic. Derling Ramón Martínez Nicaragua**, Unidad de Adquisiciones. **Ing. Ricardo Ismael Pon Membreño**, Director de Proyectos. **Lic. Cándida Rosa Ruíz Gutiérrez**, Asesor Legal. **Lic. Iris de Jesús Sevilla Nicaragua**, Administrativa - Financiera. **Sr. Mauricio Antonio Gutiérrez Jiménez**, Responsable de Servicios Municipales.

2-2

Reg. 1688 - M. 294594 - Valor C\$ 380.00

#### ALCALDIA MUNICIPAL DE DIPILTO

#### CONVOCATORIA A LICITACION COMPRA POR COTIZACION "ESTUDIOS Y DISEÑOS DE DOS PUENTES VEHICULARES Y REHABILITACIÓN DE CAMINO EL GUASIMO EL GUATUSO"

1. La Alcaldía Municipal de Dipilto a través de la Unidad de Adquisiciones, entidad a cargo de realizar la contratación mediante el procedimiento de Licitación Compra por Cotización, invita a todas las personas naturales o jurídicas calificadas en nuestro país para ejercer los Servicios de Consultoría e inscritas en el Registro de Proveedores Municipales o en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesadas en presentar ofertas, para los servicios de consultoríaM, elaboración de los "**ESTUDIOS Y DISEÑOS DE DOS PUENTES VEHICULARES Y REHABILITACIÓN DE CAMINO EL GUASIMO EL GUATUSO**"

2. Los Estudios y Diseños serán financiados con fondos provenientes de la embajada Real de DINAMARCA, a través del PAST-DANIDA FASE II.

3. Los servicios objeto de esta contratación deberán ser prestados en un plazo de **60 días** calendario contados a partir de la orden de inicio de los trabajos.

4. Los licitantes que estén interesados podrán adquirir a partir del 04 al 07 de Febrero del año 2011 los Terminos de Referencias de (TDR) en la Unidad de Adquisiciones de la Alcaldía Municipal de Dipilto, previa presentación del Recibo de Compra del documento el cual tendrá un costo de C\$ 150 Córdobas no reembolsable.

5. Las ofertas deberá entregarse en idioma español y con sus precios en Córdobas sin incluir impuestos del 1% municipal y del 15% IVA en la dirección indicada abajo, a más tardar a las 10:20 A.M. del día 18/Febrero/2011, en las oficinas de la Unidad de Adquisiciones de la Alcaldía Municipal de Dipilto. Las ofertas que se reciban fuera de la hora y fecha indicada serán rechazadas.

6. Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones y Términos de Referencia de esta Licitación se basan en la Ley No. 622, "Ley de Contrataciones Municipales" y disposiciones del donante.

7. Se realizará una visita al sitio del proyecto de carácter obligatorio el día 07 de Febrero del 2011; el punto de reunión será en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Dipilto, a las **3:40 p.m.** Los gastos para la presentación de ofertas y visita de sitio corren por cuenta del oferente.

8. El precio de referencia para la realización de los servicios de consultoría para los "**ESTUDIOS Y DISEÑOS DE DOS PUENTES VEHICULARES Y REHABILITACIÓN DE CAMINO EL GUASIMO EL GUATUSO**" es de C\$ 450,000.00 (Cuatrocientos Cincuenta mil córdobas netos).

9. Cualquier consulta o aclaración a los Términos de Referencia se podrá realizar vía correo electrónico, fax o carta, dirigida a la oficina de proyectos o Adquisiciones con el Ing. Wilfredo Martínez y/o **Lic. Gerardo Flores (correo Electrónico: [isaguirrezwill@yahoo.es](mailto:isaguirrezwill@yahoo.es) Floresg59@yahoo.com Tel. 89028124 y 86574774)**

Nombre de la Oficina contratante: Alcaldía Municipal de Dipilto.

Dirección: Km 239 Carretera Panamericana Hacia las Manos Teléfono: 27379047 E-mail: [alcaldiamunicipaldipilto@yahoo.es](mailto:alcaldiamunicipaldipilto@yahoo.es) **Ing. Fernando López Sauseda**, Alcalde Municipal de Dipilto.

2-2

-----  
Reg. 1642 - M. 508120 - Valor C\$ 190.00

#### Alcaldía de Managua AVISO DE LICITACIÓN N° 07/2011

La Secretaría General de la Alcaldía de Managua da a conocer que la Dirección de Adquisiciones de esta Municipalidad, encargada de planificar, asesorar y dar seguimiento a los procedimientos de contratación administrativa, en cumplimiento con lo establecido en el Arto. 6 de la Ley de Contrataciones Municipales y el Arto. 7 del Reglamento Decreto 109/2007, invita a todas

las personas naturales o jurídicas, inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado de la Dirección General de Contrataciones del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesadas en presentar ofertas selladas para los procesos de contratación abajo detallados. Las ofertas deberán ser presentadas en idioma español, denominadas en córdobas, ante la Dirección de Adquisiciones. Estas adquisiciones son con fondos propios.

Nº	LICITACION	Nº de Licitación	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	FECHAS		
				Venta PByC	Reunión de Homologación	Presentación y Apertura de Ofertas
1	Adquisición de Asfalto RC-250	056/2011	L. Pública	El 04 y 07 de febrero del 2011	El 11 de febrero 2011 a las 10:00 AM	El 15 de marzo 2011 a las 9:30AM

Los documentos bases de cada proyecto serán proporcionados, a las personas interesadas, en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones, un día después de entregado el Recibo Oficial de Caja en concepto de pago del PByC, el costo de los documentos por proyecto es de C\$ 500.00 (Quinientos Córdobas), este costo no es reembolsable, el horario de atención es de 08:00 am hasta las 05.00 pm.

**FIDEL MORENO BRIONES**, Secretario General - Alcaldía de Managua.

2-2

-----  
**Alcaldía Municipal de Telica**

Reg. 1737 - M. 294767 - Valor c\$ 190.00

**ANUNCIO DE LICITACIÓN**

Fuente de Financiamiento:

Publicación No. 07022011-01

La **Alcaldía Municipal de Telica**, en su carácter de Contratante con fondos financiados a través del **Transferencias Municipales de Capital, Fondos Propios y aporte de los beneficiarios**, invita a presentar ofertas selladas para la ejecución del siguiente proyecto:

PROYECTOS	Fuente de Financiamiento	PRECIO BASES	FIANZA	VALOR	MODALIDAD DE CONTRATACION
Construcción de Focos Ségicos Telica Urbano/ Etapa	Transferencias Municipales de Capital y Aporte de los Beneficiarios	5.520.000.00	2 % Mantenimiento de Obra	500	Licitación Publica
Construcción de Disipador de Energía en el Barrio Salinas	Transferencias Municipales de Capital y Fondos Propios	4.800.000.00		500	

Los oferentes elegibles interesados podrán adquirir el documento de licitación, previa cancelación del mismo en la caja de la municipalidad. El Pago de la suma no reembolsable deberá hacerse en moneda nacional, en efectivo. El documento estará a la venta los días hábiles comprendidos entre el **07 al 11 de Febrero de 2011** con un horario de 7.30 am a 12:00 pm; y deberá ser retirado por el oferente que lo adquirió mediante un representante o personal a partir del día **14 al 16 de Febrero de 2011** en la Dirección de Obras Publicas en horas de 1:00 – 4:00 pm.

Las ofertas serán recibidas en la Alcaldía Municipal de Telica a más tardar a las **07:45 horas del día 18 de Marzo de 2011**. No serán permitidas las ofertas electrónicas, ni dolarizadas. Las ofertas que se presenten con posteridad a este plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán físicamente a continuación de su recepción, en presencia de los oferentes o sus representantes que deseen asistir, en la Alcaldía Municipal de Telica.

La visita al sitio del proyecto es de carácter obligatorio y se realizara el día **17 Febrero del 2011, a las 7:30 am**, punto de reunión Alcaldía Municipal de Telica (Enitel 3 ½ cuadras al Este - Telica). Luego de la visita se realizara la reunión de Homologación en sala de sesiones de la Municipalidad. En caso de dudas habrá consultas de **18 al 25 de Febrero** y las entregas de ademund será del **26 Febrero al 02 de Marzo** del corriente

Información o consultas: **Oficina Dirección de Obras Publicas**, Alcaldía Municipal de Telica. Teléfono 2318-2290, Fax 2318-2269, Email [obraspublicastelica@yahoo.com](mailto:obraspublicastelica@yahoo.com) **Cra. Nicolasa Vargas Campos**, Responsable de Unidad de Adquisiciones.

2-1

Reg. 1733 - M. 294688 - Valor C\$ 190.00

**Alcaldía Municipal de El Almendro**

**AVISO DE LICITACION**  
**Publicación N°: 01-2011**

La Alcaldía Municipal de El Almendro, en su carácter de contratante con fondos provenientes de las Transferencias del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, invita a las personas Naturales o Jurídicas autorizadas en nuestro País para ejecutar la actividad comercial e inscritas en el Registro de Proveedores Municipales o en otros Registros Supletorios, a presentar ofertas selladas para la Contratación del Siguiente Proyecto:

Descripción	Municipio	Valor Pliego de Bases	Modalidad de Contratación
Apertura de 3 Km de camino La Frescura – La Mantecquilla	El Almendro	C\$ 200,00	Licitación por Registro

Los Oferentes elegibles podrán adquirir el documento de Licitación en idioma Español, previa cancelación del mismo en la caja central de recaudación de la Municipalidad, ubicada en el costado norte del parque central. El pago de la suma no reembolsable deberá hacerse en moneda Nacional, en efectivo o en cheque certificado emitido a nombre de la Alcaldía Municipal de El Almendro. El documento estará a la venta los días hábiles comprendidos entre el 08 al 11 Febrero del 2011, y deberá ser retirado por el Oferente que lo adquirió o mediante un representante a partir de las 08:30 de la Mañana a las 05:00 de la tarde.

Las Ofertas serán recibidas en la Oficina de la unidad de Adquisiciones de la Alcaldía Municipal a más tardar el día 22 de Febrero del 2011 hasta las 03:00 PM. No serán permitidas las ofertas electrónicas. Las ofertas se abrirán físicamente a continuación de su recepción en presencia de los oferentes o sus representantes que deseen asistir, en la sala de proyectos de la Alcaldía Municipal El Almendro.

Información o Consulta: Oficina de la unidad de Adquisiciones, Alcaldía Municipal de El Almendro, Telefax: 2583-9001; Correo Electrónico: [alcalmendro11@yahoo.es](mailto:alcalmendro11@yahoo.es)

Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación tienen su base legal en la Ley 622 "Ley de Contrataciones Municipales". **Sr. Luis Francisco González Moraga**, Alcalde Municipal El Almendro, Rio San Juan.

2-1

**UNIVERSIDADES**

**TITULO PROFESIONAL**

Reg. 1732 – M. 5186852 – Valor C\$ 95.00

**CERTIFICACIÓN**

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la Página 350, Tomo V, del Libro de Registro de Títulos Universitarios de la Escuela de Ciencias Administrativas que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: La Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King Jr., **POR CUANTO:**

**EFREN MARTIN CHAVARRIA ALTAMIRANO**, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** Le otorga el Título de **Licenciado en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de Diciembre del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Dr. Benjamín Cortés Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, Lic. Eduviges Pineda Llanes. El Vice-Rector Académico, Lic. Omar Antonio Castro. La Secretaria General, Lic. Mabel Leiva Miranda.

Es conforme a nuestros Libros de Registros, que extendemos la presente para los fines que estime pertinente en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de enero del año dos mil once. Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.